



**Casa abierta al tiempo**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO**

**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

**El principio de paridad de género frente al fenómeno de  
la violencia política contra las mujeres en el poder  
legislativo de México**

**TRABAJO TERMINAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL**

**P R E S E N T A:  
MARTÍNEZ GARCÍA ANDREA**

Asesora: Dra. Anna María Fernández Poncela

Ciudad de México

Noviembre, 2019

## **Agradecimientos**

***A mí mamá, porque gracias a ella pude concluir esta etapa; a ella que siempre está para mis hermanos y para mí, por todo el cariño y amor. Por el gran esfuerzo que hiciste y sigues haciendo por darnos lo mejor, por apoyarme incondicionalmente para poder cumplir esta meta. Este logro es más tuyo que mío. ¡Gracias!***

***A mis hermanos, porque sé que siempre estarán para apoyarme y guiarme.***

***A las maravillosas personas que conocí en esta casa de estudios, Alberto, Andy Mich, Karla, Ramón, Lau, Armando y Gina. Gracias amigas y amigos, por todo los momentos y experiencias compartidas en esta etapa, por ser incondicionales y siempre apoyarme. ¡Gracias por estar aquí!***

***A mis amigas, Andy, Nath y Joss, porque siempre están para mí en los momentos buenos y malos, porque son como mis hermanas y hoy puedo compartir con ustedes este logro.***

***A la Dra. Anna María Fernández Poncela, a quien desde que conozco ha sido una persona muy linda, paciente y comprensiva. Le agradezco infinitamente toda la ayuda que me brindó para poder culminar este trabajo.***

***A la Dra. Verónica Montes, por la ayuda brindada para realizar el presente trabajo.***

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES</b>	<b>7</b>
1.1 De la democracia, ciudadanía y participación política	
1.2 De las acciones afirmativas: cuotas y paridad de género	
1.3 Violencia política contra las mujeres en razón de género	
<b>CAPITULO 2. LA LUCHA FEMENINA POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS</b>	<b>24</b>
2.1 Antecedentes: el contexto histórico de las mujeres en el siglo XIX	
2.2 Movimiento sufragista en México: la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos	
2.3 Del reconocimiento de los derechos políticos a las cuotas de género	
<b>CAPITULO 3. ACCIONES AFIRMATIVAS EN MÉXICO: DEL SISTEMA DE CUOTAS A LA PARIDAD DE GÉNERO</b>	<b>44</b>
3.1 El sistema de cuotas de género en México	
3.2 El camino hacia la paridad de género	
<b>CAPITULO 4. ANÁLISIS SOBRE EL EFECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b>	<b>60</b>
4.1 Los obstáculos en la participación política femenina: un reto para la efectiva implementación del principio de paridad en el poder legislativo de México	
4.2 Cinco casos emblemáticos de violencia política contra las mujeres en razón de género en México	
4.3 El principio de paridad frente a la violencia política contra las mujeres	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>100</b>
<b>FUENTES BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>106</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>111</b>

## INTRODUCCIÓN

Antes de los años 40, a las mujeres mexicanas no se les reconocían sus derechos políticos, es decir, no podían votar ni ser candidatas para ningún cargo de elección popular. Frente a esta situación deciden organizarse y movilizarse para exigir el reconocimiento de dichos derechos, derechos que a los varones les fueron concebidos de forma natural; las mujeres buscaban igualdad no solo en el ámbito político sino en todos los ámbitos de la vida, por ejemplo, tener el mismo acceso a la educación y al trabajo.

El movimiento sufragista en México inició casi de la mano de la revolución mexicana y se fue desarrollando y tomando fuerza durante casi 35 años; esta lucha culminó el 17 de octubre de 1953, fecha en la que apareció un decreto en el Diario Oficial de la Federación en el que se reconocían los derechos políticos de las mujeres.

Las mujeres ya podían votar y ser votadas, sin embargo, en cuanto a la postulación de estas para ejercer un cargo era difícil, ya que se tenían que enfrentar a distintos obstáculos que les impedían participar libremente, por ejemplo, la falta de obligatoriedad y sanciones, la falta de mandato en cuanto al lugar en la lista, la designación en lugares sin posibilidades de triunfo, y la inequidad de los recursos (Fernández, 2019).

Frente a esta problemática, diputadas de distintas legislaturas impulsaron las medidas afirmativas, las cuales buscaban favorecer la participación de las mujeres en el ámbito político, pero en especial en el poder legislativo; de aquí surgen las cuotas electorales por razón de género, las cuales son un mecanismo legal que implica reservar para los representantes de un grupo en particular un determinado número de candidaturas, escaños, puestos, etcétera (Gilas, 2017, pág. 39).

A pesar de la implementación de este sistema de cuotas, los obstáculos que tenían que enfrentar las mujeres para poder participar políticamente seguían existiendo y, de hecho, entre más participaban más obstáculos aparecían. Bajo esta lógica, las pocas mujeres que participaban lo hacían en condiciones nada

favorables ya que se enfrentaban a un fenómeno que impide la libre participación, la violencia política.

Entendamos por violencia política contra las mujeres en razón de género:

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2017, pág. 41).

Para garantizar la participación política de las mujeres, en el año 2014 se realiza una reforma en materia político-electoral, gracias a esta se incorpora al artículo 41 constitucional la paridad de género, la cual:

Es el poder compartido en todos los espacios, y para el caso de la política representa la igualdad formal y real, una participación equilibrada en la toma de decisiones desde la igualdad de derechos y oportunidades. No solo un aumento numérico, sino un cambio cualitativo en el ámbito político y la cultura política, por un mundo más justo y equilibrado. (Fernández, 2019)

Frente a esta nueva regla, se espera que la participación política femenina aumente, sin embargo, habrá que analizar a qué retos se enfrentara este principio, si se cumplirá o existirán simulaciones como las hubo en el sistema de cuotas. Por otro lado, habrá que analizar si ha existido un aumento en el número de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, porque como ya mencionamos, existirá más participación femenina en un ámbito que era considerado exclusivo de los varones.

Para poder responder lo antes mencionado, se formuló la siguiente pregunta de investigación:

## **¿Qué efecto ha tenido el principio de paridad sobre el fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género?**

Para poder responder esta pregunta, se partirá de la siguiente hipótesis:

**El principio de paridad ha tenido un efecto negativo frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que entre más participación política femenina, más violencia hacia ellas.**

El objetivo general de este trabajo consta en:

**Realiza un análisis sobre el o los efectos que ha tenido la implementación del principio de paridad en el poder legislativo de México, y cuál ha sido el impacto de estos en el fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Para cumplir con el objetivo general, es necesario contar con objetivos específicos que nos guíen, los cuales constan en:

- **Identificar y conocer cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres antes de participar en los procesos electorales y una vez que ejercen algún cargo público.**
- **Analizar cómo estos obstáculos se relacionan con la violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- **Analizar el efecto que ha tenido el principio de paridad frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

La importancia por ahondar en este tema se debe a que, en los últimos años se han presentado distintos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, casos que van desde obligar a las candidatas a renunciar a su cargo para cedérselo a un hombre; casos en donde las mujeres que ejercen un cargo público lo hacen bajo amenazas, hostigamiento, percibiendo menores salarios, etc. Hasta casos en donde se han asesinado mujeres para impedir que continúen con su candidatura o el ejercicio del cargo.

El presente trabajo se realiza bajo un método analítico, es decir, un proceso cognoscitivo que descompone el objeto de estudio, separando cada una de las partes con objeto de estudiarlas por separado, así como sus interrelaciones (Fernández, 2009, pág. 122); en donde nuestro principal objeto de estudio es la implementación del principio de paridad, con el fin de conocer cuáles son los obstáculos a los que se enfrenta este principio y el efecto que tiene sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, esto a partir de su incorporación a la Constitución Mexicana en el año 2014.

Para poder llevar a cabo la investigación, primero se hizo una investigación documental que nos permitiera explicar y sustentar con teoría el tema antes presentado; también, se aplicaron entrevistas con el fin de reunir datos e información necesaria para poder afirmar o refutar la hipótesis antes presentada, así como para cumplir con los objetivos de esta investigación.

Las entrevistas fueron realizadas a cinco funcionarios públicos: tres Consejeras Electorales del Instituto Nacional Electoral, un Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral y la Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación de la misma institución. El interés por entrevistar a estas personas surge a partir de conocer que, es el INE uno de los organismos que busca garantizar la participación de las mujeres en el ámbito político, así como garantizar que los partidos políticos cumplan con la regla de paridad. Entonces, a partir de esto, son las Consejeras y los Consejeros del INE los que intervienen cuando estas normas no se están cumpliendo o cuando existen simulaciones en su cumplimiento.

También, las Consejeras y los Consejeros son los que intervienen, junto a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando existen casos de violencia política contra las mujeres, en donde se atiende a las mujeres víctimas de esta y, en donde también se sanciona a quienes la ejercen.

Por otro lado, la creación de esta Unidad Técnica de Igualdad, pone al INE como uno de los principales institutos en eliminar la exclusión no solo de las mujeres, sino de otros grupos vulnerables como lo son las comunidades y pueblos indígenas y las personas de la diversidad sexual.

El presente trabajo estará dividido en cuatro capítulos, los cuales se entrelazan para lograr responder la pregunta de investigación. A continuación mencionaremos de forma resumida en qué consiste cada capítulo.

En el primer capítulo, **De la democracia y la participación política de las mujeres**, se presentan los conceptos fundamentales para poder comprender el trabajo, partiendo de la concepción de que en un régimen democrático-representativo la ciudadanía juega un papel bastante relevante, ya que a través de su voto se elegirán a los representantes. Sin embargo, a las mujeres se les renegó por muchos años ese derecho a participar en el ámbito público-político, y esto se sigue reflejando en los obstáculos que tienen que enfrentar para adentrarse en ese espacio. A continuación se presentan qué son las medidas afirmativas y cómo funcionan, entendiendo estas como medidas que garantizan la participación de las mujeres, las cuales se traducen en cuotas de género y paridad de género. Para finalizar se da una breve explicación sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, qué es, cómo se manifiesta y cómo se sanciona.

En el segundo capítulo, **La lucha femenina por el reconocimiento de los derechos políticos**, consiste en explicar cuáles fueron los factores que impulsaron a las mujeres para exigir el reconocimiento de estos derechos, así como explicar la evolución del papel de las mujeres a partir de la revolución mexicana. En el primer apartado se da una breve explicación de lo que sucedió en Francia tras emitirse la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en donde, aunque no se excluía a las mujeres, tampoco se les consideraba, generando descontento entre estas y comenzando una movilización que años después llegó a América Latina. En el segundo apartado se explica cómo se fue dando el movimiento sufragista en México, también se presenta a algunas de las mujeres que impulsaron la lucha y a la vez iban ganando espacios en el ámbito



público-político. En el último apartado se hace una breve recopilación de cómo fue la situación para las mujeres tras el reconocimiento de estos derechos.

En el tercer capítulo, **Acciones afirmativas: de las cuotas a la paridad de género**, se realiza una breve descripción de cómo funcionó el sistema de cuotas de género en México, así como los resultados que se obtuvieron de este y por qué fue que no funcionó, dando paso a la reforma en materia político-electoral que elevó a rango constitucional la paridad de género, en donde se garantiza la participación política de las mujeres.

En el cuarto capítulo, **Análisis sobre el efecto de la implementación del principio de paridad frente al fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género**, se pretenden cumplir dos objetivos: primero, identificar y describir cuáles son los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres para poder participar en la política y cómo es que estos solos o en conjunto se manifiestan como violencia política. Una vez identificado lo anterior se dará paso al segundo objetivo, será analizar el efecto que ha tenido el principio de paridad sobre la violencia política. Para darle sustento a este apartado, se hará uso de entrevistas como técnica metodológica para recabar información.

## **CAPÍTULO 1. DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES**

En este primer capítulo se pretende dar un acercamiento a los lectores sobre los conceptos que serán utilizados a lo largo del presente trabajo.

Iniciando con las definiciones de democracia, ciudadanía y participación política, esto con el fin de entender cómo es que funciona cada una y cuál es la relación entre estas; partimos del ideal de que para que exista democracia en un país es necesario que la ciudadanía forme parte de las decisiones que se tomen en el ámbito público-político, a lo cual se denominara como participación política. De igual forma, se incorpora la definición y de qué consta el principio de igualdad y no discriminación, el cual es uno de los principios bases que sustentan al proceso democrático.

Posteriormente se abordará el tema de las acciones afirmativas, en específico del sistema de cuotas de género, con el fin de entender por qué son necesarias, en qué consisten y por qué se debe optar por la paridad de género. A partir de esto, se incorporará la definición del concepto de democracia paritaria, siendo esta un proceso que legitima y garantiza la participación política femenina.

Para finalizar este capítulo, se incorpora el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para poder entender qué es, cómo se puede identificar, cómo se manifiesta, de dónde surge, cómo se sanciona y quién lo sanciona.

### **1.1 De la democracia, ciudadanía y participación política**

La palabra **democracia**, significa, literalmente, poder (kratos) del pueblo (demos) (Sartori, 1987, pág. 17). Y se definirá como el modo de organización social y política que defiende los mismos derechos formales para todos los individuos, que

se basa en la igualdad de todos los sujetos ante la ley y en la imparcialidad de la misma con todos y cada uno de los ciudadanos<sup>1</sup> (Cobo, S.f., pág. 32).

Si bien, el término democracia también es un referente para indicar bajo qué tipo de régimen político nos encontramos, entendamos que un **régimen** denota la acción de dirigir o conducir (Gilas, 2000, pág. 930), y en concreto, los **regímenes políticos** se refieren a la organización del Estado, entendida como marcos institucionales directos, dentro de los que se desenvuelve la vida política (Gilas, 2000, pág. 930).

Los principales valores de los regímenes democráticos son, la **libertad**, fundamental e inherente de los seres humanos. La **igualdad**, basada en el reconocimiento de que todos los seres humanos nacemos iguales; también, es la base de la democracia. El **pluralismo**, el cual garantiza la existencia de distintas opiniones e intereses. Y, por último, la **tolerancia**, reflejada en el pluralismo, al respetar las ideas de los otros, así como, aceptar que ninguna demanda o interés es superior a las otras.

Los **regímenes democráticos-representativos**, son una democracia indirecta en la que el *demos* no se autogobierna, sino que elige representantes para que lo gobierne (Sartori, 1987, pág. 94), y el cual tiene que ver con un régimen político

Que proporciona elecciones periódicas para el cambio de gobernantes, permitiendo la participación de la mayor parte de la población para influir en la toma de decisiones mediante la elección de los gobernantes para que ocupen un cargo público. (Lipset, 1987)

Sin embargo, en la práctica, la democracia suele estar un poco alejada de su esencia. La teoría de género sostiene que no hay democracia política legítima que excluya a la mitad de su población, es decir, a las mujeres (Cobo, S.f.), argumentando que las instituciones representativas de la democracia prescinden de estas aun cuando existen las condiciones y los medios necesarios para

---

<sup>1</sup> Las definiciones de democracia pueden variar, inicialmente por la época y evolución de las sociedades. Retomo esta definición porque me parece la más adecuada para nuestra época, así como concreta y necesaria para abordar con claridad el tema del presente trabajo.

promover la participación política femenina. Cabe aclarar que las mujeres no son las únicas a las que se excluye, también existe una segregación de personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena, a las personas con capacidades diferentes y a las personas que son parte de la diversidad sexual.

### ***Ciudadanía y participación política***

La idea de ciudadanía tiene como antecedentes en la antigüedad clásica y la época ilustrada –Locke, Kant, Rousseau, Montesquieu, Stuart Mill-; pero su forma moderna data de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, durante la Revolución Francesa en 1789 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por Naciones Unidas en 1948. Esta última es, por así decirlo, la ley y el derecho universal establecido en nuestros días. (Fernández, 1999, pág. 13)

La **ciudadanía**, es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan (Mujeres en Red, 2007), es importante señalar que este concepto puede ir evolucionado en medida en que una sociedad se va desarrollando.

Para la época moderna, el concepto de ciudadanía, de acuerdo a Thomas Marshall, es un estatus que se concede a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad y, al poseer dicho status son concebidos como iguales en derechos y obligaciones (Pérez, 2006, págs. 77-78); siguiendo esta idea, los derechos de ciudadanía se han ido desarrollado históricamente en tres dimensiones: civil, política y social.

Los **derechos civiles**, están compuestos por derechos necesarios para la libertad individual (Pérez, 2006, pág. 76), por ejemplo, los que protegen a los ciudadanos y le permiten ser autónomo respecto del Estado ya que se considera al individuo totalmente competente y con la capacidad necesaria para tomar y afrontar sus propias decisiones, así como reconocer sus intereses y preferencias.

Los **derechos sociales** en la época feudal, emanaban del estatus social, el cual determinaba a qué tipo de justicia podía acceder alguien y si podía tomar parte en la administración de asuntos colectivos (Pérez, 2006, pág. 76). Hoy en día, son los

encargados de garantizar las condiciones mínimas de supervivencia y dignidad para toda la comunidad, por ejemplo, la libre participación en la vida social del país, así como vivir civilizadamente; también garantizan el acceso a la educación y a los servicios sociales, todo lo antes mencionado siempre bajo el principio de igualdad.

Por último, tenemos los **derechos políticos**, los cuales se refieren a la capacidad que tienen los individuos de ser elegidos, así como elegir a quienes los representaran a través del sufragio. También se refieren al derecho de poder participar como miembro de organizaciones o instituciones políticas.

Para Thomas Marshall (1992), estas tres dimensiones de la ciudadanía, en conjunto, funcionan como un modelo social que fortalece el sentido de pertenencia y que de alguna forma promueve la participación de los individuos en el ámbito público de los países.

Es justo el ejercicio ciudadano una de las bases que sustenta al proceso democrático, sin embargo, tanto la democracia como la misma ciudadanía han tenido género: el masculino. El ciudadano abstracto por antonomasia es el hombre y la democracia se ha aprehendido durante mucho tiempo en ese sentido (Fernández, 1995, pág. 26).

Esta exclusión del género femenino se debió principalmente a la imposición de una ciudadanía patriarcal, la cual:

Excluye los atributos y capacidades de las mujeres como posibles forjadoras de la ciudadanía, son ciudadanas de segunda categoría frente a la ciudadanía impuesta por el enfoque liberal constituido a imagen y semejanza del hombre, cuyo modelo masculino es racional, virtuoso y viril (Fernández, 1999, pág. 17).

Entonces, partiendo de lo antes mencionado, para que una democracia representativa funcione correctamente es necesario dejar de excluir a todos aquellos grupos vulnerados y que se instaure una **ciudadanía plena**, la cual se entiende por la libertad para ejercerla de forma amplia (Fernández, 1999, pág. 18)

e incorporando los valores que sustentan el proceso democrático, es decir, la libertad, la igualdad, la pluralidad y la tolerancia.

En las democracias actuales, la ciudadanía consiste en

Aceptar como regla de conducta la exigencia de tratar a los demás como libres e iguales, [...] si el estatus de ciudadanía es condición necesaria para que hombres y mujeres ejerzan sus derechos políticos como votar y ser electo o electa, también lo es el de participar en aquellos espacios donde se ejerce el poder y se deciden los asuntos públicos (Peña, 2014).

Blanca Peña (2014), menciona que existen cinco factores para poder otorgar protección y garantía a la ciudadanía

1. La vigencia de un Estado de derecho.
2. La creación de mecanismos institucionales para su instrumentación.
3. La existencia de un sistema electoral equilibrado y acciones afirmativas.
4. La implementación de justicia electoral.
5. La promoción de una cultura política favorable a la equidad de género al interior de los partidos políticos.

### ***Participación política***

Primero, entendamos el concepto de **participación** como:

Tomar parte en persona, un tomar parte activo que es verdaderamente mío, decidido y buscado libremente por mí. No es, por lo tanto, «formar parte» de mofo inerte ni es «estar obligado» a formar parte. Participación es ponerse en movimiento (por uno mismo), no «ser puesto en movimiento» por terceros (movilización) (Sartori, 1987, pág. 94).

Y la **participación política**, se define como, un instrumento de construcción de ciudadanía, de hombres y mujeres que, con derechos y deberes asumen un rol activo y creativo en la construcción de su organización, municipio, región o país (CEPAL, s.f.).

La participación es básica para la democracia; la democracia en sí implica participación, y la participación de las mujeres de forma efectiva en el poder y en la toma de decisiones es necesaria también para que se pueda hablar de democracia. Sin la participación de las mujeres la democracia como régimen político no puede ser democrático en el sentido estricto, y a la vez sólo en un sistema de gobierno democrático las mujeres pueden participar de forma más extensa. (Fernández, 1995, pág. 25)

A pesar de lo antes mencionado, en el ámbito político, al igual que en otros ámbitos, se refleja la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, ya que

Sus dispositivos y estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en general, en todos aquellos ámbitos clave de poder, determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad. (Medina, 2010, pág. 15)

De acuerdo a la Teoría de género, la desigualdad política proviene desde la constitución del Estado nacido durante la Ilustración en el siglo XVIII, en donde los atributos que se reconocían eran exclusivos de y para los varones, los cuales siempre han sido concebidos de forma natural que, en comparación con las mujeres, estas han tenido que luchar por el reconocimiento de muchos de esos derechos.

La exclusión del género femenino ocasionó que a las mujeres no se les reconociera como ciudadanas, por lo tanto, no poseían derechos políticos, es decir, no podían participar en la vida público-política de los países. Frente a estas acciones surgen descontentos y, por ende, una lucha para el reconocimiento pleno de todos los derechos.

Para poder garantizar la participación femenina, distintos organismos internacionales comienzan a emitir recomendaciones para que estos derechos se ejerzan.

Por ejemplo, el artículo 7° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en donde se estipula que el Estado deberá garantizar la libre participación política y pública de las mujeres del país, así como garantizar que sea en igualdad de condiciones con los hombres.

Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, [...] el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país

Por otro lado, la Recomendación General 23, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establece que todos los Estados Parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en las esferas de la vida política y pública. (ONU Mujeres, 2015)

### ***Principio de igualdad y no discriminación***

La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos. Al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, se aplica precisamente un rasero de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc. – la cualidad común de disfrutar derechos básicos los iguala como personas. (Torres, 2009, pág. 1)

Por otro lado, entendamos la **discriminación** como:

una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida y que tiene por efecto



(intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales. (Rodríguez, 2004, pág. 19)

El principio de igualdad y no discriminación es básico en las democracias, y el cual se encuentra en la gran mayoría de los marcos normativos de derechos humanos internacionales. Sin embargo, siguen existiendo grupos de personas segregadas por ser “diferentes” o porque se considera que no tienen los suficientes atributos y capacidades.

Desde la Teoría feminista, se ha criticado la exclusión de las mujeres tanto de los espacios de libertad e igualdad como de los criterios definitorios de humanidad (Torres, 2009, pág. 7), en donde, las mujeres han tenido que transitar de su condición de mujeres a la de seres humanos, para tener acceso a algunos derechos (Torres, 2009, pág. 7), es decir que a comparación de los hombres, las mujeres han tenido que exigir el reconocimiento de derechos algo que los hombres no tuvieron que hacer, por lo que no existe igualdad entre géneros.

Frente a este problema, y al igual que en la participación política femenina, se han establecido distintos instrumentos internacionales que garanticen a las mujeres vivir en igualdad de condiciones con los hombres y, tener los mismos derechos y accesos. Por ejemplo, la CEDAW, La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Dentro de estas convenciones y declaraciones se emiten recomendaciones a los países parte, buscando mejor la condición de las mujeres en todos los ámbitos, garantizado así sus derechos.

## **1.2 De las acciones afirmativas: cuotas de género y paridad de género**

Hemos mencionado antes, que el principio de igualdad y no discriminación no es del todo respetado en ámbitos como el político, los grupos vulnerables de la sociedad suelen ser quienes son renegados de dicho ámbito, dentro de estos grupos se encuentran las mujeres, las personas indígenas y las personas la diversidad sexual.

A partir de esto, y una vez que las mujeres son reconocidas como ciudadanas plenas, se inician una serie de medidas para incluir y/o fomentar la participación de estas en la vida política de los países, aunque claro, esto debería darse de forma natural, pero al no ser así, se incorporan las acciones afirmativas, las cuales

Parten del reconocimiento de la histórica desigualdad de poder y de goce de derechos entre mujeres y hombres, lo que obliga al Estado a tomar una serie de medidas especiales de carácter temporal con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas constituyan expresiones discriminatorias para los hombres. Alda Facio en (Medina, 2010, págs. 20-21).

Las acciones afirmativas suelen traducirse en las llamadas **cuotas de género**, en donde, para disminuir esta segregación, a partir de la década de 1970 distintos países comenzaron a incorporarlas para promover la equidad de género (Gilas, 2017).

Las cuotas de género, son un mecanismo legal que implica reservar para los representantes de un grupo en particular un determinado número de candidaturas, escaños, puestos, etcétera (Gilas, 2017, pág. 39).

Y el objetivo de estas es:

“elevar el porcentaje de mujeres en el Parlamento o alcanzar el equilibrio de género y establecen una participación mínima de candidatas en las elecciones, por lo menos en las listas de los partidos. Adicionalmente pueden también contener disposiciones que toquen el posicionamiento de candidatas en las listas”. Krennrich citado en (Gilas, 2017, pág. 39).

Pueden existir distintos tipos de cuotas, por ejemplo:

- Constitucionales: consagradas en leyes fundamentales y constituciones.
- Legislativas: establecidas en leyes y leyes electorales.
- Partidos políticos: para la selección de cargos internos. (Fernández, 2011, pág. 251)

Y para que estas puedan tener un resultado favorable, es necesario que se establezca:

- Un porcentaje mínimo y máximo por sexo.
- Que sean obligatorias y no meras recomendaciones.
- Que sean para titularidad y que no engloben la suplencia.
- Que se designe un lugar en las listas.
- Que haya sanción por incumplimiento y que se ejerza. (Fernández, 2011, pág. 252)

De acuerdo a Fernández (2011), las cuotas pueden resultar favorables o en contra, favorables en cuanto a que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres, la representación formal equitativa es un derecho de las mujeres, se necesitan las experiencias de las mujeres dentro de la vida pública, visibilizan la existencia de discriminación, logrando que se mantenga en la agenda política para su atención. En contra, porque se presenta la idoneidad de los sujetos discriminados, pues podría existir algún otro grupo de personas discriminadas y con poco acceso para participar políticamente, va en contra del principio de igualdad de oportunidades, no se toman en cuenta las capacidades y preparación de las personas, y pueden existir simulaciones para cumplir la cuota.

### ***La paridad de género***

Por otro lado, tenemos la paridad de género, como la medida más pura para garantizar la participación política de las mujeres, la cual:

Inicialmente es el poder compartido en todos los espacios, y para el caso de la política representa la igualdad formal y real, una participación equilibrada en la toma de decisiones desde la igualdad de derechos y oportunidades. No solo un aumento numérico, sino un cambio cualitativo en el ámbito político y la cultura política. (Fernández, 2019, pág. 86)

De acuerdo con la ONU (2016), la paridad puede ser interpretada en tres vertientes:

- Como **principio**: en donde constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.
- Como **derecho**: en donde constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para evidenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.
- Como **regla procedimental**: la cual se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva.

La paridad se puede presentar de las siguientes formas:

- **Paridad vertical**: la cual indica que cada una de las postulaciones presentará una fórmula que estará compuesta por una propiedad y una suplencia del mismo género.
- **Paridad horizontal**: cada partido político o coalición deberá registrar el mismo número de planillas encabezadas por mujeres, y por hombres. En caso de que el número de municipios por los que se registren planillas sea impar, habrá una más encabezada por el género femenino. (IEPC, 2017)

Para que exista una mayor participación política femenina, es necesaria la incorporación de la idea de la democracia paritaria, la cual plantea que “la participación en lo público y lo político, y las tareas que se derivan de esa participación, debe recaer igualmente en varones y mujeres” (Cobo, S.f., pág. 31). El objetivo de esta democracia es, irrationalizar el monopolio masculino del poder y, por ello mismo, repartir paritariamente el poder político (Cobo, S.f., pág. 31).

La idea de la democracia paritaria ha tenido buenas respuestas en América Latina y el Caribe. De acuerdo a datos de la ONU (2016) el Consenso de Quito, reconoció que la paridad entre mujeres y hombres es un propulsor determinante de la democracia. De igual forma, el Consenso de Brasilia afirmó que es “indispensable de la democracia”. El Consenso de Montevideo insistió a los Estados a incluir esta medida para avanzar hacia la igualdad sustantiva.

La Democracia Paritaria supone un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género [...] Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, [...] sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región. (ONU Mujeres, 2016, pág. 6)

Santín del Río (s.f.) afirma que los mejor resultados de la implementación de la paridad han sido en los países que no la imponen, es decir, en los países que los mismos partidos políticos deciden fomentar la participación de las mujeres. Por otro lado, los países que sí han legislado en materia de paridad, de igual forma han tenido buenos y notorios resultados.

La incorporación de la paridad, es un gran paso hacia la igualdad de género en el ámbito político, pues garantiza que la participación sea igualitaria, de igual forma garantiza una mayor participación femenina. Por otro lado, aún falta un largo camino para eliminar la violencia política, la cual genera una baja participación de las mujeres en la vida política del país, hacen falta sanciones más duras, para que no se vuelvan a reproducir esas prácticas, también hace falta información de calidad, dirigida especialmente a las mujeres, para que conozcan cuáles son sus derechos y cómo actuar ante estas situaciones.

### **1.3 Violencia política contra las mujeres en razón de género**

La palabra **violencia** proviene del latín *violentia*, que implica la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse, de accionar contra el natural modo de proceder (Castillo, 2000, pág. 1156)

Y por **violencia política contra las mujeres en razón de género**, entendamos que son:

todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto

diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. (CNDH, 2015, pág. 2)

Esta violencia surge desde los prejuicios y estereotipos que se tienen de las mujeres, los cuales son ideas preconcebidas y generalizadas sobre que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales (Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género , 2017, pág. 36)

La violencia política contra las mujeres, se da exclusivamente en el ámbito político. Existen cinco elementos que deben considerarse para identificar si existe dicha violencia o no:

1. El acto u omisión se basa en elementos de género, es decir:
  - i. se dirija a una mujer por ser mujer,
  - ii. tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o
  - iii. las afecta desproporcionadamente
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas –hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos (as), candidatos (as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores (as) públicos (as), autoridades gubernamentales, funcionarios (as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; en el Estado o sus agentes. (Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género , 2017)

Esta violencia se puede manifestar de distintas formas:

- a. (Femicidio / feminicidio) Causen la muerte de la mujer por participar en la política.

- b. Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.
- c. Agredan sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.
- d. Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública.
- e. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan.
- f. Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres.
- g. Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.
- h. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos.
- i. Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres.
- j. Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen.
- k. Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a la normativa aplicable.
- l. Dañen, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- m. Proporcionen a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

- n. Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos.
- o. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.
- p. Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
- q. Impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.
- r. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
- s. Obliguen a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.
- t. Eviten, por cualquier medio, que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.
- u. Proporcionen a la mujer, en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.
- v. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad.
- w. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política. (Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género , 2017)

Estas formas de violencia se generan con distintos fines, por ejemplo, impedir o limitar los derechos políticos de las mujeres, menoscabar su imagen pública y



ejercer presión para que renuncien a su cargo o a sus funciones. Podría decirse que estos actos se presentan como un intento por preservar la política bajo el dominio masculino (Krook, 2017).

La CNDH (2015), menciona que es un poco difícil detectar la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que la mayoría de estas prácticas se encuentran normalizadas, es decir, que ya no se cuestionan, por lo tanto, son invisibilizadas. Cabe mencionar, que debido a esto las mujeres no denuncian los actos de violencia, fomentando esa normalización.

En México, existen distintas instituciones que se encargan de atender la violencia política de acuerdo a sus propios criterios, pero siempre siguiendo las recomendaciones que plantea el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>2</sup>.

Entre ellas, el Instituto Nacional Electoral; la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la Subsecretaría de DDHH; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; los Centros de Justicia para Mujeres; el Instituto Nacional de las Mujeres; el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por último, como mencionamos anteriormente, existen distintas instituciones y organizaciones que atienden este problema, pero dado el tema y dirección de esta investigación, quisiera mencionar las sanciones que pone el Instituto Nacional Electoral, las cuales son impuestas vía electoral.

Estas sanciones van a depender de quién haya cometido la infracción, pudiendo ser partidos políticos, agrupaciones políticas, candidatos o candidatas, precandidatos o precandidatas, aspirantes, ciudadanos o ciudadanas, personas

---

<sup>2</sup> Dicho protocolo busca responder a la ausencia de un marco normativo integral y de políticas en materia de violencia política por razón de género.

afiliadas o dirigentes de algún partido político, observadores y observadoras electorales, concesionarias de radio y televisión, etc. Y las sanciones serán las siguientes:

- Amonestación pública
- Multa
- Reducción de la transmisión de la propaganda electoral
- Cancelación del registro como partido político
- Suspensión o cancelación del registro como agrupación política
- Pérdida de derecho al registro o cancelación del registro de la candidatura
- Cancelación de la acreditación como observadores y observadoras electorales (Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género , 2017)

La violencia política contra las mujeres en razón de género, constituye un obstáculo importante para que las mujeres no puedan o dejen de participar en la vida política de los países democráticos.

## **CAPÍTULO 2. LA LUCHA FEMENINA POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS**

En este capítulo se pretende explicar, de forma breve, el contexto histórico y las condiciones en las que se encontraban las mujeres de finales del siglo XIX y del siglo XX. También se explicará cómo fue la movilización de las mujeres para que se les fueran reconocidos los derechos políticos, los cuales habían sido hasta ese entonces, exclusivos de los varones.

En el primer apartado, se describe brevemente la lucha de las mujeres en Europa, la cual busca visibilizar que estas no tenían los mismos derechos que los varones y que tampoco podían ser parte de espacios que, hasta ese entonces, eran considerados exclusivos de los hombres. También, se menciona cuando fueron reconocidos los derechos políticos a las mujeres de América Latina.

El segundo apartado, consiste en una breve descripción de la lucha de las mujeres mexicanas, a partir de 1910, por el reconocimiento de sus derechos políticos. El tercer y último apartado, aborda cómo fue la participación política femenina luego de que se les fueron reconocidos sus derechos políticos en el año de 1953, y hasta el año de 1993 en donde se implementan medidas afirmativas para promover dicha participación.

### **2.1 Antecedentes: el contexto histórico de las mujeres en el siglo XIX**

El siglo XIX se caracterizó por ser una etapa de profunda codificación social para las mujeres (Castaño, 2016, pág. 232), la moral impuesta en esa época no permitía que las mujeres pudieran desarrollarse en otros ámbitos que no fuera el privado. Sin embargo, es también en este siglo que se empieza a expandir el movimiento feminista, el cual venía a cambiar la idea que tenían las mujeres sobre su vida, construyendo caminos para su incidencia en espacios fuera de sus hogares.

Durante la época de la ilustración existieron debates en torno al papel que jugaban las mujeres, tanto en el ámbito privado como el público, sin embargo, las

bases de la dominación masculina no fueron cuestionadas (Gilas, 2014, pág. 13). De hecho, las aportaciones que hacían filósofos como Rousseau, Hobbes y Locke coincidían en que la mujer no podía participar en el pacto social, porque había sido subordinada en el estado de naturaleza (Gilas, 2014, pág. 13), las mujeres, prácticamente estaban destinadas a dedicarse única y exclusivamente al hogar y a la familia.

En Europa, una vez terminada la Revolución Francesa, en 1789, se publicó la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en donde se consideraba como libre y con la garantía de derechos a los varones. Si bien, lo anterior podría debatirse, ya que en sí la declaración no excluía a las mujeres, pero tampoco se les considera en ella.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, grupos de mujeres se movilaron para demandar el reconocimiento del derecho al sufragio, así como un mayor y mejor acceso a la educación, más oportunidades laborales, y autonomía jurídica y económica (Fernández, 1999, pág. 20). Cabe mencionar que, para hacer valer los derechos de las mujeres, era necesario cuestionar la naturalidad de la supremacía del varón sobre la mujer (García, 2013).

Olympe de Gouges<sup>3</sup> fue una de las mujeres que cuestionó esa supremacía, y en 1791 redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, en donde se leía:

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta; al menos no le quitaras ese derecho. Dime. ¿Quién te ha dado el soberano poder de oprimir a mi sexo?... Extraño, ciego, hinchado de ciencias y degenerado, en este siglo de las luces y de sagacidad, en la ignorancia más crasa, quiere mandar como un déspota sobre un sexo que recibió todas las facultades intelectuales y pretende gozar de la revolución y reclamar sus derechos de igualdad, para decirlo de una vez por toda (Fernández, 1999, pág. 21).

---

<sup>3</sup> Su verdadero nombre era Marie Gouze, nacida en el año de 1748 en Montauban, Francia. Se casó bastante joven con hombre mayor y al poco tiempo tuvo un hijo. Para el año de 1788 de mudo a París en donde cambió su nombre por Olympe de Gouges y comenzó a desempeñarse como escritora. Se cree que Robespierre mandó a guillotinarla en 1793 debido a un escrito de esta.

Lo que Olympe de Gouges hizo fue volver a redactar los artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, pero ahora incluyendo a las mujeres, y en donde se reclamaba

La igualdad de derechos de mujeres y hombres y, entre ellos, el derecho al sufragio. Que se reconociera a las mujeres la libertad, la propiedad, el acceso a los cargos públicos y, en suma, un nuevo contrato social entre hombres y mujeres que rechazara la desigualdad, la doble moral sexual y las diferencias entre cónyuges e hijos legítimos o ilegítimos (Matilla, 2018, pág. 38).

Para el año de 1790, Mary Wollstonecraft<sup>4</sup> escribió la Vindicación de los derechos del hombre, en donde defiende el derecho y la importancia que tiene el que las mujeres puedan ser educadas como los hombres, sosteniendo que tanto ambos son seres humanos y, por tanto, sujetos a los mismos derechos y responsabilidades (Filosofía&Co, 2018).

Mary Wollstonecraft defendía la idea de que no existiera un sexo más fuerte o con más poder que el otro, es decir, que existiera igualdad entre ambos sexos, que tanto hombres y mujeres pudieran desempeñarse con total libertad en todos los ámbitos de la vida.

Cabe destacar que en esa época las mujeres tenían poco acceso la educación e información, por lo que Mary Wollstonecraft pedía a los varones que ayudaran a sus compañeras a ser independientes, para que ellas fueran su mayor apoyo (Filosofía&Co, 2018).

Es justo en el siglo XIX cuando surge la primera ola del feminismo, cuando en Gran Bretaña y los Estados Unidos de América las mujeres comienzan la lucha por el reconocimiento del derecho al sufragio, reformas de las leyes que regían las relaciones en la familia y mejoramiento de la situación económica de estas (Gilas, 2014, pág. 13).

---

<sup>4</sup> Nacida en Spitalfields, Inglaterra un 27 de abril de 1769. Fue una filósofa que se preocupaba por los derechos de las mujeres; tras los sucesos provocados por la revolución francesa, se trasladó hacia Francia donde sentía que allí se encontraban los cambios sociales que necesitaba para transformar la vida de las mujeres. Murió el 10 de septiembre de 1797.

Las mujeres, desde esta época, desempeñaban labores importantes en los procesos revolucionarios, por ejemplo, crearon clubes femeniles que además de aportar a la lucha general también demandaban atención a problemas específicos con el fin de otorgar bienestar a las mujeres. Una muestra de lo antes mencionado es la Confederación de Amigas de la Verdad, en donde buscaban y defendían la igualdad de derechos civiles y políticos como la educación, el trabajo, la igualdad dentro del matrimonio, el divorcio, la abolición de la prostitución y, desde luego el voto (Matilla, 2018, pág. 40).

Es así, que poco a poco, la lucha de las mujeres se va expandiendo por el mundo, sobre todo en los países revolucionarios, en donde la participación femenina era necesaria en el ámbito público, con el fin de que esos procesos revolucionarios tuvieran éxito.

El primer triunfo de esta lucha femenina fue el 19 de septiembre de 1893, cuando en Nueva Zelanda se reconoce el voto femenino sin restricciones, esto gracias al movimiento liderado por la sufragista Kate Sheppard y a La Petición de 1893, firmada por casi una cuarta parte de la población adulta de sexo femenino (UNESCO, S.f. ). Para el año de 1902, Australia también reconocía este derecho; en 1906 Finlandia se unía a la lista de países donde las mujeres podían votar; Noruega reconoció el voto femenino en 1913, la Unión Soviética en 1917, Alemania en 1918 y Estados Unidos en 1920.

Por otro lado, en América Latina el primer país en reconocer el derecho al sufragio, fue Ecuador en 1929, aunque solo se extendió a las mujeres que supieran leer y escribir; para 1932, Brasil también reconoció este derecho, aunque con ciertas restricciones igual que Ecuador; en ese mismo año, Uruguay se unió a la lista de países que reconocieron el sufragio femenino. De los países que más tardaron en reconocer este derecho a las mujeres fueron, México, Perú y Paraguay.

## SUFRAGIO FEMENINO EN AMÉRICA LATINA

País	Año de obtención	País	Año de obtención
Ecuador	1929	Chile	1949
Brasil	1932	Costa Rica	1949
Uruguay	1932	Haití	1950
Cuba	1934	Bolivia	1952
El Salvador	1939	México	1953
Rep.	1942	Honduras	1955
Dominicana	1945	Nicaragua	1955
Guatemala	1945	Perú	1955
Panamá	1947	Colombia	1957
Argentina	1947	Paraguay	1961
Venezuela			

Fuente: (Fernández, 1999, pág. 44)

México tardó bastantes años para reconocer, no sólo el derecho al voto, sino en general los derechos políticos de las mujeres, ya que fue hasta 1947 cuando las mujeres pudieron participar en los procesos electorales de los municipios y, es hasta 1953 que se reconocen plenamente los derechos políticos femeninos.

### 2.2 Movimiento sufragista en México: la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos

En México, uno de los antecedentes más importantes, donde se comenzó a visualizar un cambio en el pensamiento de las mujeres del siglo XIX, mismo que podría considerarse como el inicio del proceso de politización de la mujer, fue entre los años de 1887 y 1889, con el surgimiento de la revista femenina **Violetas del Anáhuac**.

Su fundadora, Laurean Wright de Kleinhands, nacida en el año de 1846 en Taxco, Guerrero, fue una periodista mexicana con un pensamiento progresista, quien se preocupaba por incluir a las mujeres en ámbitos distintos al hogar.

Uno de los objetivos más importantes de esta revista era mejorar la situación femenina del país. Se les invitaba a leer para conocer y cuestionar los hechos que

estaban ocurriendo en ese momento y su papel en este. Por otro lado, Laureana Wright invitaba a escritoras mexicanas para hacerlas poseedoras del espacio necesario para explayar sus ideas y así manifestar el verdadero pensamiento de la mujer del siglo XIX (Hernández, 2013, pág. 6).

La revista no sólo buscaba entretener, sino que de distintas formas<sup>5</sup> buscaba visibilizar la realidad en la que se encontraban las mujeres de esa época. Sin embargo, tampoco de trataba de romper con las costumbres de esos tiempos, lo que se buscaba era que las mujeres tuvieran presente que tenían las mismas capacidades que los hombres para realizar actividades que no fueran exclusivamente las del hogar. Si bien, no era el momento para generar una transformación de raíz de los roles impuestos, pero aportó al cuestionamiento general del deber ser como mujer.

El tema político no resultaba ajeno, Elvira Hernández (2001), argumenta que distintos investigadores que estudiaron la revista, encontraron que el voto femenino era una preocupación que se reflejaba constantemente en la misma. Un ejemplo de ello, es el siguiente texto publicado:

Pero si, por el contrario, todo se deriva de la soberanía de la nación, si esta sola es la base de la organización política, la fuente del poder, el principio y la sanción de la autoridad, ¿No resulta evidentemente que es preciso que la nación exprese su voluntad para que sepa cuál es? ¿Y qué es la voluntad nacional, sino la expresión libre de todos los hombres que componen la nación? ¿Y cómo se conocerá esta expresión sino por el sufragio universal? (Hernández, 2013, pág. 9).

En 1889 la revista dejó de circular, y a pesar de que fue difundida nacionalmente, no tuvo un gran impacto debido a que la corriente conservadora que imperaba en esa época colocaba barreras que las mujeres no se atrevían a cruzar. Por otro lado, algo que sí logró la revista fue el reflexionar la necesidad de que hubiera incidencia de las mujeres en el ámbito público y político.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, poemas, novelas, anécdotas y/o cuentos con moralejas.



Para junio de 1910, con la llegada de la Revolución Mexicana, se integraron distintos clubes femeniles, dentro de los más destacados se encontraba el **Club Femenil Hijas de Cuauhtémoc**, el cual fue fundado por Dolores Jiménez y Muro.

Dolores Jiménez dirigía el club, y a su lado luchaban Adela Elodia Arce Arciniega y Julia Nava de Ruisánchez, secretaria y vocal del club respectivamente. Dentro de este club, Rocha (2011) argumenta que las participantes destacaban, pues entre ellas había periodistas, escritoras y profesoras de clase media, quienes de alguna forma buscaban incidir en el ámbito político y que gracias a la oposición al régimen porfirista pudieron hacerlo, ya que el objetivo específico de este club era impedir la reelección de Porfirio Díaz y apoyar a Francisco I. Madero.

El 11 de septiembre de 1910, Dolores Jiménez encabezó una protesta en la glorieta de Colón, ubicada en la Ciudad de México, contra el fraude en las elecciones, con la consigna: es tiempo de que las mujeres mexicanas reconozcan que sus derechos y obligaciones van más allá del hogar (López & Hernández, 2001). Como consecuencia de este acto, fue encarcelada.

El papel que juegan las mujeres en este acontecimiento histórico es fundamental, ellas fueron propagandistas, enfermeras, soldaderas, soldados y feministas (Rocha, 2011, pág. 27). Además de las actividades antes mencionadas, también se dedicaban a la exploración y espionaje, vigilancia, transportación y requisita de armamento al enemigo en el campo de batalla (Rocha, 2011, pág. 38).

Durante este proceso histórico, las mujeres cumplían con un doble rol, ya que no descuidaban a sus familias y al mismo tiempo se involucraron en el ámbito político y la guerra. Por otro lado, los clubes femeniles organizados durante la Revolución fueron los encargados de llevar a cabo acciones políticas como promover ideas, manifestar sus descontentos, conspirar en contra de los enemigos, hacer proselitismo y discutir sobre los temas alarmantes de ese entonces.

Partiendo de lo anterior, podemos decir que, al ser partícipes de este hecho histórico, las mujeres comenzaron a romper con la imposición del rol de género; también, poco a poco, fueron cambiando la forma en la que eran vistas, dejando

atrás la idea de que únicamente podían dedicarse al hogar, comenzaron a desarrollar su capacidad política y de liderazgo, incidiendo así en espacios que hasta en ese entonces, eran exclusivos de los hombres, como la guerra y la política.

Todas aquellas mujeres que participaron en la Revolución Mexicana,

Consiguieron dejar una impronta femenina en la lucha revolucionaria y colocar la equidad de género como un tema central en el ideario de los distintos grupos armados. Probablemente la lucha de las mujeres fue además uno de los temas centrales del movimiento democrático y anti reeleccionista de la época (González, 2010).

Sin embargo, aunque la participación de las mujeres fue muy importante y de alguna manera lograron incidir en ámbitos exclusivos de los hombres, poco a poco fue dejando de ser relevante, no importó que hubiera bastantes grupos feministas bien organizados, no se les dio seguimiento ni apoyo a sus demandas. A pesar de todo, la lucha de las mujeres no terminó allí. La revolución fue la oportunidad de tomar espacios fuera de sus hogares y así, seguir luchando por sus derechos.

Por otro lado, con la llegada del constitucionalismo en los años de 1915 a 1919, se empezó a formar un nuevo proyecto feminista, el cual poco a poco iría rompiendo los estigmas impuestos a las mujeres. Este proyecto se centraba en la educación de las mismas para ampliar su horizonte y mejorar su condición social, también abarcaba ámbitos como la religión, la sexualidad y por supuesto la participación política.

En el año 1915, llega a gobernar Yucatán el general Salvador Alvarado, quien se preocupaba por la educación de las mujeres, ya que consideraba que si se les impartía educación de calidad podrían evitar ser dependientes de un hombre. Debemos reconocer que el pensamiento de Alvarado era un tanto progresista, ya que fue el único de los revolucionarios que consideró que luchar por la emancipación de las mujeres era primordial para ayudar a los débiles (Rocha, 2011, pág. 41).

Otro hecho importante, que reitera el compromiso de Salvador Alvarado con las mujeres, fue el impulso y apoyo que le dio al **Primer Congreso Feminista**, celebrado del 13 al 16 de enero, en el Teatro Peón Contreras, en Mérida Yucatán.

La convocatoria fue emitida el día 28 de octubre de 1915, a dicho Congreso asistieron alrededor de 620 mujeres. En el evento, serían discutidos cuatro temas:

1. Medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones.
2. El papel que corresponde a la escuela primaria en la reivindicación femenina.
3. Artes y ocupaciones que debe fomentar y sostener el Estado, cuya tendencia sea preparar para la vida.
4. Funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer, con el fin de no sólo ser dirigida sino también ser dirigente (Alejandre & Torres, 2016, pág. 72).

Dentro del Congreso Feminista se encontraban mujeres radicales y conservadoras, por lo que en distintas ocasiones se enfrentaban por no estar de acuerdo en algunas ideas. Un tema que causó conflicto fue el de la educación, las radicales apoyaban la educación racionalista, pero la mayoría se inclinó hacia los argumentos de Consuelo Zavala que no creía en imponer cambios tan radicales en la instrucción primaria (Alejandre & Torres, 2016, pág. 76).

Consuelo Zavala Castillo fue una docente, formó parte de la Comisión Organizadora del Congreso como presidenta. Ella creía que las mujeres aún no estaban listas para gobernar un estado, sin embargo, sí estaba a favor de la igualdad entre hombres y mujeres. Aunque como se expresó anteriormente, no quería que los cambios fueran ásperos.

Un tema importante y que generó polémica dentro del Congreso Feminista fue el derecho al voto, ya que se dice que la oposición al sufragio registrada por un sector de las asistentes al Congreso, no sólo se verifica en las conclusiones del mismo, sino que desde la elaboración de la agenda de la reunión hubo dificultades para incluir el tema: 31 mujeres firmaron una protesta en contra del mismo (Alejandre & Torres, 2016, pág. 76).

El tema del voto era delicado, sobre todo para las mujeres conservadoras, ya que consideraban que únicamente los hombres podían formar parte de la vida pública; otras consideraban que sus deberes en el hogar les impedirían participar y que no podían descuidar la educación y el cuidado de sus hijos. En realidad, el rol de género que se imponía en ese entonces y el pensamiento machista, era la causa principal de que las mujeres no quisieran participar.

Una pionera del sufragismo mexicano y que también participó – aunque no de forma presencial- en el Congreso Feminista fue Hermila Galindo, nacida en 1886 en Villa Juárez, Durango. Inició su carrera como promotora nacional e internacional del constitucionalismo. En el año 1915, fundó la revista “La Mujer Moderna”, en donde se discutían temas que eran considerados importantes para las mujeres.

Hermila Galindo se dedicaba a escribir y dentro de sus textos destaca la propuesta de la ‘*emancipación*’ de la mujer, la cual se centraba tanto en promover la escuela laica y obligatoria para las mujeres como en que dicha preparación les abriera la posibilidad de trabajar en el espacio público (Rocha, 2011, pág. 45).

Como mencionamos anteriormente, el constitucionalismo llegó entre los años de 1915 a 1919, Hermila Galindo consideraba que este les daba oportunidades a las mujeres para incidir en la vida pública y beneficiarse de ello. Pero no podían hacerlo sin primero obtener la ciudadanía, para lo que argumentaba que:

Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres; es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la Patria y de la humanidad (Rocha, 2011, pág. 52).

Sin embargo, para la sociedad conservadora y machista de ese entonces, los argumentos de Hermila Galindo no tenían validez, ya que consideraban que si las mujeres obtenían la ciudadanía estarían atentando contra el orden establecido en la sociedad.

En la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1917, la señora Galindo continuaría insistiendo en que se les reconociera la

ciudadanía a las mujeres, aunque esto no sucedió, pero sí hubo un avance en materia de igualdad, ya que la constitución reconoció a las mujeres igualdad “en lo referente a los derechos individuales y laborales, pero no explicitó lo mismo en cuanto a los políticos (Tuñón, 1992, pág. 21). Por otro lado, la Ley Electoral promulgada en 1918, establecía que sólo los hombres tenían derecho a votar y ser votados en las elecciones del país.

Lo antes mencionado, no fue impedimento para que en ese mismo año Hermila Galindo se postulara como candidata a diputada federal por el V distrito electoral del –en ese entonces- Distrito Federal, convirtiéndose en la primera mujer mexicana en participar en un proceso electoral. Galindo no ganó, pero con este acto demostró que las mujeres demandaban el derecho a participar políticamente.

Para el año 1919 se fundó el **Consejo Feminista Mexicano**, integrado en su mayoría por mujeres que desde tiempo atrás abogaban por los derechos de las mismas. Dentro de las participantes del consejo destacaban: Refugio García, Julia Nava, Estela Carrasco, Luz Vera, Elena Torres Cuellar y Elvia Carrillo Puerto.

El Consejo Feminista era una instancia amplia donde se trataba de dar una dirección de corte socialista al movimiento de mujeres, frente al proyecto básicamente sufragista de la otra organización fundada en el mismo año: La Sección Mexicana de la Liga Panamericana (Tuñón, 1992).

Esta dirección socialista, surge de la idea de Lenin, revolucionario ruso y líder del Partido Obrero Socialdemócrata de aquel país, quien argumentaba que ningún partido estaría completo si no se contemplaba a la mitad de la humanidad, es decir, a las mujeres. También estaba influenciado por el movimiento sufragista norteamericano, el cual, según Esperanza Tuñón (1992), ejercía presión para que Lázaro Cárdenas otorgara el sufragio a las mujeres mexicanas.

En dicho Consejo, se abordaban temas como la economía nacional, el mejoramiento de la sociedad a través de educación laica y la educación sexual; también, se abordaba el tema del matrimonio y divorcio, la inclusión de la mujer en

los distintos ámbitos de la sociedad y, sobre todo, la obtención de los derechos políticos y el otorgamiento del sufragio electoral para las mujeres.

Para compartir estas ideas se publicaron ensayos y distintos artículos en revistas y periódicos. Por otro lado, fundaron escuelas y organizaban talleres que ofrecían capacitación para distintos oficios, enviaban un gran número de iniciativas al poder legislativo y ejecutivo. Con lo antes mencionado, buscaban ser escuchadas y que se supiera que las mujeres estaban demandando atención para resolver los problemas a los que se enfrentaban y así poder mejorar su condición, cabe destacar que dichas actividades y acciones, no eran fáciles de realizar en una sociedad dominada por el machismo.

Regresando un poco al Congreso Feminista de Yucatán, hubo otra mujer que destacó, Elvia Carillo Puerto, quien ya había recorrido un gran camino desde la Revolución Mexicana, ya que formó parte del movimiento armado iniciado en Valladolid. Para el año de 1912, regresó a Motul, municipio de Yucatán de donde era originaria, para fundar la primera organización femenina de campesinas, que para el año 1913 ya era considerada una de las organizaciones más importantes del país por el gran número de contingentes que conformaban sus filas.

Elvia Carrillo, al igual que Hermila Galindo, se encontraba dentro de las primeras sufragistas mexicanas, y es que ella buscaba el otorgamiento de la ciudadanía a las mujeres para que pudieran votar y ocupar cargos de elección popular, esto lo expresó sin temor en el Congreso Feminista de Yucatán.

Después de la postulación de Hermila Galindo en 1918, para el año 1922 el gobernador del estado de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto reconoció el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales (Partida, 2017, pág. 16).

Gracias a lo antes mencionado, Elvia Carillo pudo participar como candidata para un cargo legislativo, resultó electa como diputada del Congreso de Yucatán, compromiso que desempeñó por dos años (Partida, 2017, pág. 16), sin embargo, tras el asesinato de Felipe Carillo a manos de simpatizantes de Adolfo de la

Huerta, tuvo que abandonar el estado ya que recibió amenazas de muerte, así es como llegó a San Luis Potosí, en donde volvió a participar en las elecciones de ese estado, aunque su triunfo no fue reconocido por el Colegio Electoral.

En el estado de San Luis Potosí, el 13 de julio de 1923 se aprobó la iniciativa de ley enviada por el entonces gobernador, Aurelio Manrique, para que las mujeres que supieran leer y escribir pudieran votar y ser electas en las elecciones de ese estado. Sin embargo, dicha ley duró únicamente un año.

Anteriormente mencionamos a La Sección Mexicana de la Liga Panamericana, convocada en 1923 por Margarita Robles de Mendoza, la cual:

Orientaba sus trabajos a la denuncia de la problemática de género y a la búsqueda de los derechos políticos y establecía una clara división entre el logro de estos objetivos y las luchas en pos de expedición de la Ley Federal de Trabajo y del nuevo Código Civil (Tuñón, 1992, pág. 26).

Del 20 al 30 de mayo, esta Liga convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, con una asistencia de alrededor de cien delegadas de los distintos estados de la república mexicana. Dentro de las principales conclusiones, en cuanto al ámbito político, se encuentran las referidas a los siguientes intereses:

La igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos; y el decreto de la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales (SeGob, S.f., pág. 3).

Este Congreso fue el que influenció al gobernador de San Luis Potosí para que presentara la iniciativa de Ley que reconocía los derechos políticos a las mujeres potosinas. Para 1925, la legislatura del estado de Chiapas, reconoció los mismos derechos políticos del hombre, a la mujer. La cual podría participar a partir de los 18 años en todo el territorio chiapaneco.

10 años después, el 28 de agosto de 1935 mediante una asamblea realizada en la Ciudad de México, en el teatro Hidalgo, surge el **Frente Único Pro Derechos de**

**la Mujer** (FUPDM), dirigido por Refugio García, el cual llegó a contar con un poco más de 50,000 afiliadas de casi 25 organizaciones femeniles y obreras de todo el país. Cabe mencionar, que no es hasta el 11 de octubre del mismo año, que se consolida dicho movimiento.

Se instituyó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer como la culminación de luchas femeniles intensas y como el esfuerzo colectivo femenil de envergadura nacional, que logró el despertar de las conciencias femeninas en favor de reclamos en términos de educación, salud, empleo, etc. Pero sobre todo para exigir el reconocimiento pleno de sus derechos políticos y de ciudadanía (Oikión, 2015).

Dicho Frente, era un movimiento que abría sus puertas a mujeres con ideologías o religiones diferentes, dentro de sus filas se encontraban comunistas, feministas de izquierda, feministas de derecha, liberales, callistas, cardenistas y de distintos partidos políticos (Oikión, 2015).

El FUPDM, contaba con una plataforma política que contenía veintidós demandas, de las cuales, la número 19 demandaba el derecho al voto de la mujer, aunque esta no era su única prioridad. En general querían mejorar la condición social de las mujeres mexicanas, abordando temas como educación, salarios, seguro social, jornadas laborales, casas de maternidad, entre otras demandas de carácter democrático.

Para poder dar solución a las demandas que planteaban en su plataforma, en 1936 el FUPDM despliega un gran número de actividades en torno a las múltiples demandas de su programa y vive la etapa de mayor crecimiento (Tuñón, 1992, pág. 70). Se empiezan a incorporar más mujeres, de todos lados, comerciantes, periodistas, maestras, profesionistas, obreras, etc.

Un ejemplo de las actividades realizadas por este Frente, fue la creación en 1936, del Consejo Nacional del Sufragio Femenino, el cual, en palabras de Margarita Robles de Mendoza, quien era jefa de acción femenil del Partido Nacional Revolucionario (PNR), lucharía por la igualdad de la mujer ante la ley (Tuñón, 1992, pág. 80).



Los años de 1935 y 1936 fueron clave en la lucha de las mujeres mexicanas, logrando un gran crecimiento e impactando a la sociedad. Como mencionamos anteriormente, este movimiento realizó actividades importantes en pro del sufragio femenino, ya que la petición de los derechos políticos se vio reflejada en distintas ocasiones.

Una de ellas, con la creación del Consejo Nacional del Sufragio Femenino y otra el Congreso Nacional de Mujeres en marzo de 1936, en donde la demanda del otorgamiento de los derechos políticos a las mujeres fue primordial. En este congreso también se argumentó que, se habían estado mandando cartas al presidente Lázaro Cárdenas, pidiendo el reconocimiento de dichos derechos.

Otro logro que considero importante mencionar, es que durante estos años las mujeres miembros del Partido Oficial de Veracruz y del Distrito Federal, ya votaban en los plebiscitos internos. Con esto, podemos decir que estaban ganando terreno en el ámbito político.

Durante su gobierno, en 1937, Lázaro Cárdenas envía una iniciativa a la Cámara de Senadores, en la cual proponía reformar el artículo 34 constitucional, lo que reflejaba el apoyo de aquel presidente para que las mujeres pudieran integrarse a la vida pública del país. Por otro lado, año con año las mujeres dejaban un escrito firmado, donde también exigían la reforma al artículo antes mencionado.

El 7 de marzo de 1937, la Cámara de Senadores a través de un dictamen, argumentó que, en el tiempo actual la mujer mexicana aún no está capacitada para el ejercicio de derechos políticos y por tal motivo se desecha la petición (Tuñón, 1992, pág. 95).

Para 1938, el FUPDM decide incorporarse a las filas del PNR, considerando que bien valía la pena perder la autonomía en aras de hacer valer a los opositores del movimiento que no eran ni mochas, ni comunistas y que su lealtad estaba con la revolución (SeGob, S.f., pág. 4).

Es importante mencionar que, en ese mismo año, se vivía un acontecimiento importante en la lucha de las mujeres mexicanas ya que, por primera vez, una mujer ocuparía el cargo de Presidenta Municipal, Aurora Meza Andraca fue electa en el municipio de Chilpancingo, Guerrero.

La lucha por los derechos políticos de las mujeres continuó hasta el año de 1946, cuando el entonces presidente del país, Miguel Alemán aprobó la iniciativa de reformar el artículo 115 constitucional, para establecer que las mujeres pudieran participar en las elecciones municipales, en igualdad de condiciones que los varones. Dicha reforma entró en vigor el 12 de febrero de 1947.

Una vez reformado el artículo, María del Carmen Martín del Campo se convirtió en presidenta municipal de Aguascalientes; por otro lado, Guadalupe I. Ramírez ganó el cargo de delegada de Xochimilco, y Aurora Fernández ganó como delegada de Milpa Alta.

En 1952, Adolfo Ruíz Cortines es electo como candidato para la presidencia del país por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Es aquí donde el tema del sufragio femenino vuelve a surgir con mayor fuerza, y para el 6 de abril del mismo año, alrededor de 20 mil mujeres se reunieron en el parque 18 de marzo, en la Ciudad de México, para exigir que se les fueran reconocidos los derechos políticos.

Como candidato a la presidencia, Ruíz Cortines prometió, “si el voto nos favorece [...] nos proponemos iniciar ante las Cámaras las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute los mismos derechos políticos que los hombres” (Partida, 2017, págs. 17,18). Adolfo gana las elecciones, y el 1 de diciembre de 1952 toma protesta, en donde reafirma su compromiso de reformar la constitución para reconocer los derechos políticos a las mujeres.

El proceso de reformas para cumplir con su palabra llevó un poco de tiempo, ya que fue hasta el 17 de octubre de 1953 que, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo texto del Artículo 34 constitucional (Partida, 2017, pág. 18),

en donde se reconocía que tanto los varones y mujeres, que tuvieran 18 años y un modo honesto de vivir, serían ciudadanos y ciudadanas del país.

Las mujeres mexicanas, votan por primera vez el 3 de julio de 1955, en las elecciones para diputados federales de la XLIII Legislatura. El reconocimiento del derecho al voto significaría un avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres en la participación política.

La lucha de las mujeres no fue únicamente por el reconocimiento del sufragio, sino una lucha por el reconocimiento de los derechos políticos, para poder participar por un cargo de elección popular, por demostrar que el trabajo de las mujeres era necesario en el ámbito público y político, no sólo en el privado. Es importante mencionar que esta lucha aún no termina, pues todavía hay obstáculos que impiden el libre desarrollo de las mujeres en este ámbito.

### **2.3 Del reconocimiento de los derechos políticos a las cuotas de género**

Las mujeres habían logrado que se les reconocieran sus derechos políticos, pero como hemos mencionado anteriormente, la sociedad machista y conservadora que imperaba en esos años impedía la libre participación femenina en el ámbito político. Era necesario un cambio al sistema político del país, el cual tenía que ser más abierto, incluyente y progresista, con el fin de garantizar la participación política sin restricciones a las mujeres.

El reconocimiento de dichos derechos no significó un gran cambio en cuanto al número de cargos de elección popular ocupados por mujeres, en los siguientes cuadros se muestra el número de escaños totales y cuántos de estos eran ocupados por ellas, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores. Durante más o menos 42 años, en ambas Cámaras imperaban los varones, ya que el porcentaje de mujeres que ocupaban un escaño nunca superó el 16% del total de los escaños en todo ese tiempo.

**Participación Femenina en la Cámara de Senadores (1964-1994)**

Legislatura	Número de escaños	Senadoras	%
XLVI- XLVII 1964-1970	64	2	3.12
XLVIII-XLIX 1970-1976	64	2	3.12
L-LI 1976-1982	64	4	6.25
LII- LIII 1982-1988	64	6	9.37
LIV-LV 1988- 1991	64	10	15.6
LV 1991-1994	64	3	4.6

Fuente: (Fernández, 1995, pág. 51)

**Participación Femenina en la Cámara de Diputados**

Legislatura	Número de escaños	Diputadas	%
XLII 1952-1955	161	1	0.6
XLIII 1955-1958	162	4	2.4
XLIV 1958-1961	162	8	4.9
XLV 1961-1964	178	8	4.4
XLVI 1964-1967	210	12	6.7
XLVII 1967-1970	212	12	6.7
XLVIII 1970-1973	213	13	7
XLIX 1973-1976	231	16	8.2
L 1976-1979	237	22	11.3
LI 1979-1982	400	33	8.2
LII 1982-1985	400	45	11.2
LIII 1985-1988	400	43	10.7
LIV 1988-1991	500	60	11.8
LV 1991-1994	500	42	8.8

Fuente: (Fernández, 1995, pág. 51)

Para el año de 1977 se amplió la Cámara de Diputados, pasando de 237 legisladores a 400, de los cuales 100 se elegirían por representación proporcional y 300 por distritos de mayoría (Merino, 2003, pág. 22), dándole más vida a la Cámara de Diputados, y por lo tanto, promoviendo implícitamente una mayor participación.

Este aumento de escaños, como mencionamos anteriormente, supone una mayor participación en los procesos de elecciones, sin embargo, no representó un logro ya que como mostramos en los cuadros, el número de escaños ocupados por mujeres se mantuvo bajo.

Por otro lado, para inicios de los años ochenta, las mujeres comenzaban a ocupar cargos de alto rango dentro de los organismos políticos del país. También el movimiento feminista realizó una gran campaña y presentó a sus propias candidatas a través de algunas formaciones políticas que se ofrecieron para ello (Fernández, 1999, pág. 52). Algo que, sin duda, dejaría un precedente para que más mujeres se atrevieran a incursionar en el ámbito político.

Ahora bien, hasta esta fecha no se había legislado en favor de la participación política femenina, sí, existieron reformas electorales que fomentaban la participación en general, pero para las mujeres seguían existiendo obstáculos.

En octubre de 1992, surge La Campaña “Ganando Espacios”, conformada por mujeres de casi todos los estados, en donde, su causa común era vencer la resistencia masculina ante la participación femenina y, [...] ganar espacios (Fernández, 1995, pág. 56). Esta campaña buscaba que se estableciera un porcentaje de mujeres en los espacios de toma de decisiones. Es así que en mayo de 1993, presentaron a la Cámara de Diputados una propuesta de reforma electoral, que recogía la obligatoriedad de una cuota de 30% de mujeres candidatas en las listas de los partidos políticos a puestos públicos de elección popular (Fernández, 1995, pág. 57).

Es así, que, en ese mismo año se realizan distintas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se inició con una

recomendación simple y sin tanto peso, pero que poco a poco fue trascendiendo, pero esta será explicada a más profundidad en el siguiente capítulo.

A modo de conclusión podemos decir que, la lucha de las mujeres mexicanas del siglo XIX y siglo XX, como ya hemos mencionado, no fue únicamente para que pudieran votar sino una lucha por la igualdad, por el reconocimiento de los derechos sociales, civiles y políticos, los cuales coadyuvaron a mejorar la condición de vida de estas, abriendo puertas para entrar en espacios que eran considerados exclusivos de los varones, y aunque aún falta un gran camino por recorrer, sin duda alguna, estas mujeres sentaron las bases para que hoy podamos seguir luchando.

## **CAPÍTULO 3. ACCIONES AFIRMATIVAS EN MÉXICO: DEL SISTEMA DE CUOTAS A LA PARIDAD DE GÉNERO**

El siguiente capítulo consiste en explicar cómo fue el proceso de incorporación y los resultados que tuvo el sistema de cuotas en México, el cual se dio a través de distintas reformas realizadas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el segundo apartado se pretende explicar el proceso para incorporar el principio de paridad de género en la constitución y en la legislación electoral y de partidos. De igual forma, se presentarán los primeros resultados en términos cuantitativos de este principio.

### **3.1 El sistema de cuotas de género en México**

El primer acercamiento para implementar un sistema de cuotas en México fue en el año de 1993, esto a través de distintas reformas realizadas al entonces existente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), modificando el artículo 175, fracción III, en el que se establecería una recomendación para los partidos políticos, la cual consistía en promover la participación de las mujeres a través de la postulación de estas a cargos de elección popular.

Es importante mencionar que, al ser una simple recomendación, eran pocos los partidos que postulaban mujeres, y si lo hacían era donde el partido tenía pocas o nulas posibilidades de ganar, es decir, no existía igualdad de condiciones con los hombres para participar en los procesos electorales.

De acuerdo a Teresa Hevia (2015), tras estos hechos, diputadas de distintos partidos como Ana Teresa Aranda del PAN, Laura Alicia Garza del PRI, Cecilia Soto del PARM, María del Carmen Bolado del PAN y María de los Ángeles Moreno del PRI, se expresaron inconformes ante este cambio.

Un ejemplo de lo anterior, es el argumento de la diputada Ana Teresa, quien expresaba que:

En las leyes no se hacen recomendaciones. [...] En las leyes no se pueden establecer disposiciones cuyo cumplimiento, además de no ser obligatorio, se sujeta a lo que determinen los documentos internos de los partidos políticos, los cuales no están obligados a determinar nada respecto de esta materia. [...] La trascendente misión de la mujer no solamente en el interior de la familia, sino en la vida política, social, económica y cultural de la patria debe ser consecuencia natural de una cultura que respete y reconozca la igualdad de los seres humanos y no de disposiciones legales que sectoricen, lo cual finalmente es una forma de discriminación (Hevia, 2015, pág. 22).

La diputada Laura Alicia Garza, expresó: “no se trata de buscar concesiones graciosas, reclamamos sólo lo justo. Ya estamos cansadas de los estrechos espacios políticos tradicionales, tan poco flexibles” (Hevia, 2015, pág. 22). Las demás diputadas también se expresaban inconformes ante el hecho de sólo establecer una “recomendación” y no ahondar más en la problemática para poder dar una solución más concreta. De una entrevista realizada por Teresa Hevia a la ex diputada María de los Ángeles Moreno, logró resumir esa lucha en lo siguiente:

La mayor parte de las legisladoras quedó insatisfecha con el texto, [...] pero las condiciones de ese momento no permitieron llegar más lejos. En un inicio, las diputadas insistieron en que se incluyera un porcentaje, idealmente 30% y una redacción más categórica, pero se toparon con una gran resistencia por parte de casi todos los diputados, que argumentaban que sería un acto de discriminación fácilmente impugnabile ante los tribunales. Los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios aceptaron solamente un texto más sencillo, sin ninguna cifra, pero ella entendió que, por poco que fuera, se sentaba un precedente, era el primer peldaño; no obstante, tenía certeza de que las mujeres que vinieran detrás irían colocando los restantes, hasta llegar a la meta (Hevia, 2015, pág. 23).

Como se mencionó, no existían las condiciones necesarias para poder avanzar en el establecimiento y cumplimiento de las cuotas y, a pesar de que en la Constitución Mexicana se establecía la igualdad entre mujeres y hombres, no



existían leyes secundarias que permitieran darle sustento a esto. Tampoco se había logrado incorporar el tema de la equidad de género en ninguna de las Cámaras, lo que no permitía avanzar en cuanto a la promoción y garantía del derecho de las mujeres a ser electas.

Para las elecciones de 1994, hubo un aumento del 6% del número de mujeres en la Cámara de Diputados; aunque probablemente suene bajo, las diputadas que ocuparían un curul en la LVI Legislatura seguirían luchando por incorporar el sistema de cuotas de en México.

LV Legislatura (1991-1994)	LVI Legislatura (1994-1997)
40 diputadas	70 diputadas
8.8% del total de diputaciones	14.1% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Para el año de 1996, la entonces diputada por el PRI, Lucero Saldaña, presentó una iniciativa para impulsar que los partidos políticos incluyeran en sus documentos básicos que las candidaturas a cargos de elección popular no excedieran del 70% para un mismo género (Hevia, 2015, pág. 25), la cual fue resguardada tanto por el resto de diputadas de los distintos partidos políticos que conformaban esa legislatura, como por algunas organizaciones que defendían los derechos políticos femeninos.

Por otro lado, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>6</sup> planteaba que, la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición

---

<sup>6</sup> Esta plataforma surge en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing. Mediante debates políticos, representantes de los gobiernos de varios países y las más de treinta mil activistas, impulsaron que el tema de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres pudiera llegar a todos los lugares. Dos semanas después, la conferencia llegaría a su fin, pero dejando un producto bastante progresista para promover los derechos de la mujer en todos los ámbitos: La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Esta Plataforma busca que todas las mujeres y niñas tengan libertad y opciones, que sus derechos sean garantizados, vivir libres de cualquier tipo de violencia, así como acceder a la educación y trabajo en igualdad de condiciones con los hombres.

necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer (Hevia, 2015, pág. 25). En esta plataforma, también se recomendaba a los partidos políticos adoptar medidas para la inclusión de las mujeres, así como que la participación fuera en igualdad de condiciones con los hombres.

En el año de 1996 se creó el Programa Nacional de la Mujer. Alianza para la Igualdad, bajo la presidencia de Ernesto Zedillo, quien buscaba cumplir y materializar lo propuesto por la Plataforma de Acción de Bejín; en este mismo año, distintas mujeres que formaban parte de partidos políticos y organizaciones se unieron a la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición Democrática, la cual buscaba impulsar una mayor democracia, promover la participación, contribuir al fortalecimiento de la paz y hacer posible un futuro equitativo, justo y de desarrollo real para mujeres y hombres (Hevia, 2015, pág. 25).

Todo lo antes mencionado, ayudó a impulsar la incorporación de un sistema de cuotas en México, siendo el 22 de noviembre de 1996 cuando se publicó en el DOF el nuevo texto al artículo vigésimo segundo transitorio del COFIPE:

Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores por ambos principios, no excederán el 70% para un mismo género. Asimismo, se promoverá una mayor participación política de las mujeres (Partida, 2017, pág. 22).

Pese al gran esfuerzo que se realizó para impulsar esta reforma, no tuvo un gran impacto en las siguientes elecciones, ya que el aumento fue únicamente del 3.3%:

LVI Legislatura (1994-1997)	LVII Legislatura (1997-2000)
70 diputadas	87 diputadas
14.1% del total de diputaciones	17.4% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

De acuerdo a Teresa Hevia (2015), lo anterior se debió a 3 principales causas:

1. No era obligatoria, ya que no se estableció ningún tipo de sanción si se incumplía.
2. No se especificó que debía cumplirse en candidaturas propietarias, por lo que los partidos que siguieron la norma, registraban a las mujeres como suplentes.
3. No aludió a tipo alguno de orden en la conformación de las listas de representación proporcional, lo que generó que las mujeres fueran colocadas al final de las listas, generando una menor y casi nula posibilidad de ganar.

Las diputadas de la LVII Legislatura, estaban de acuerdo en que se tenía que avanzar en los temas que estaban contemplados dentro de la agenda de género, así que sin importar el partido al que pertenecieran, muchas de ellas trabajaban de la mano para impulsar las iniciativas que fomentaran la inclusión de las mujeres en el ámbito público-político.

Durante el año 1999 se realizaron elecciones federales, las cuales tuvieron buenos resultados en la Cámara de Senadores, pasando de 12.5% mujeres en 1994 a 15.6% en el 2000. Sin embargo, no pasó lo mismo en la Cámara de Diputados, en donde hubo una disminución del 1.4%.

LVII Legislatura (1997-2000)	LVIII Legislatura (2000-2003)
87 diputadas	80 diputadas
17.4% del total de diputaciones	16% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Como mencionamos, hubo un aumento del número de mujeres en la Cámara de Senadores, el problema, y lo que generó que se tuvieran que volver a tomar acciones frente a la baja participación de las mujeres fue la disminución que hubo en la Cámara de Diputados. Frente a esto, la entonces diputada, Hortensia Aragón Castillo, presentó una iniciativa para modificar el COFIPE.

La iniciativa buscaba enmendar tres de las grandes debilidades de la reforma de 1996 en lo concerniente a la cuota de género: la obligatoriedad de la misma, materializada en una sanción seria por incumplimiento, la titularidad de las

candidatas, es decir, que fueran propietarias y el ordenamiento de las candidaturas de representación proporcional (Hevia, 2015, pág. 31).

Es así que, en junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma realizada al artículo 4 del COFIPE, en donde se adicionó el párrafo 1, estableciendo que:

Votar en las elecciones constituía un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También era derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (Partida, 2017, pág. 23).

Adicionalmente se modificó el artículo 38 del COFIPE, en donde se establecía en el párrafo 1 que: queda como obligación de los partidos políticos el garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades públicas (Partida, 2017, pág. 23); también se reformó el párrafo 3 del artículo 175, en donde los partidos políticos quedaban sujetos a garantizar y promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular (Partida, 2017, pág. 23).

Se adicionaron los artículos 175-A, 175-B y 175-C, en los cuales ordenaban que de las candidaturas a diputados y senadores que presentaran ante el entonces Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirían más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género (Partida, 2017, pág. 23), estableciendo así, las cuotas de género como una obligación, ya que en esta reforma sí se estableció una sanción, la cual consistía en negar el registro de las candidaturas que no cumplieran con lo establecido en la COFIPE.

En las elecciones de 2003 se obtuvo un aumento del 8% de mujeres ocupando un curul en la Cámara de Diputados:

LVIII Legislatura (2000-2003)	LIX Legislatura (2003-2006)
80 diputadas	120 diputadas
16% del total de diputaciones	24% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Aunque se logró un gran avance, para las siguientes elecciones volvió a disminuir el número de mujeres en la Cámara baja.

LIX Legislatura (2003-2006)	LX Legislatura (2006-2009)
120 diputadas	117 diputadas
24% del total de diputaciones	23.4% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Lo anterior, sentó las bases para que se siguiera impulsando la participación política femenina. Dando como resultado que, en el año 2008 se volviera a reformar el COFIPE, siendo esta la modificación más reciente en materia de cuotas de género, en donde:

Se hicieron algunas modificaciones importantes respecto al aumento en el porcentaje de las mismas, así como la obligación de los partidos políticos de asignar un porcentaje de financiamiento público destinado al desarrollo del liderazgo de las mujeres, como acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la participación política (Medina, 2010, pág. 56).

Las cuotas pasaron de 30% a 40%. Por otro lado, el porcentaje asignado para el desarrollo del liderazgo político, la promoción y la capacitación de las mujeres, se estableció que el 2% del financiamiento público de los partidos debía destinarse a dichas actividades.

El resultado de esa reforma tuvo buenos resultados, ya que sí se logró aumentar el número de mujeres ocupando un curul en la Cámara de Diputados:

LX Legislatura (2006-2009)	LXI Legislatura (2009-2012)
117 diputadas	140 diputadas
23.4% del total de diputaciones	28% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Sin embargo, un frío acontecimiento marcó esta legislatura, nos referimos al caso de 'las Juanitas' en Chiapas, el cual es un fenómeno en donde las legisladoras renuncian a un cargo de elección popular para dar espacios a sus suplentes o a otros hombres miembros de su partido (Pimienta, 2018). Con este caso, quedó muy claro que las cuotas de género no se estaban cumpliendo, que los partidos políticos únicamente postulaban a las mujeres por formalidad pero detrás estaba un hombre, quien sería el que verdaderamente ejercería el cargo.

Para la siguiente legislatura, hubo un aumento más notable y, aunque el sistema de cuotas estaba logrando garantizar los espacios a las mujeres, estas siguieron impulsando acciones e iniciativas que promovieran una mayor participación.

LXI Legislatura (2009-2012)	LXII Legislatura (2012-2015)
140 diputadas	185 diputadas
28% del total de diputaciones	37% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

A pesar de que el sistema de cuotas fue un poco débil, en el sentido de que se inició como una simple recomendación, fue tomando fuerza y sí hubo un avance, aunque no el que se esperaba; por otro lado, las pocas mujeres que lograban ganar algún lugar en cualquiera de las Cámaras, trabajaban solas o en conjunto para seguir promoviendo y garantizando los derechos políticos de las mujeres.

### ***Las cuotas de género en el ámbito local***

Es importante mencionar que a nivel federal, las cuotas generaron avances y efectos positivos en cuanto a la participación política femenina, sin embargo, a

nivel local hubo diferencias, esto se debió principalmente a que cada Estado tiene su propia constitución, así como leyes electorales diferentes, lo que les permite poder establecer estas cuotas de la forma que les acomode.

De acuerdo con Medina (2010), en algunos Estados como Guerrero, Campeche, Sonora y Chihuahua ya se hablaba de paridad; por otro lado, la mayoría de los Estados aún mantenían la cuota de 70% máximo para un mismo sexo; en el resto de los Estados del país, las cuotas rondaban entre un mínimo de 30% a 50% de candidaturas del mismo sexo.

Por otro lado, en los estados de la República y en los congresos locales hubo también transformaciones positivas y negativas. Por ejemplo, con la primera reforma, en donde sólo se hacía la recomendación de incluir a las mujeres en las candidaturas, estados como Chihuahua aprobaron una cuota del 30%, algo que no era común que se plasmara en la legislación subnacional (Caminotti & Freidenberg, 2016). Para la siguiente reforma al COFIPE, estados como Oaxaca, Guerrero, Jalisco, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán y la Ciudad de México, adoptaron una cuota del 30% (Caminotti & Freidenberg, 2016); otros estados como Sinaloa, Puebla y Sonora adoptaron cuotas de menos del 30.

A pesar de que en las dos primeras reformas, en donde únicamente se hacía una recomendación, algunos estados ya se estaban encargando de garantizar la participación política femenina, sin embargo, los estados restantes tuvieron que esperar hasta que la cuota fuera obligatoria para poder incluirla en sus leyes estatales, como es el caso de Aguascalientes, Campeche, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas (Caminotti & Freidenberg, 2016).

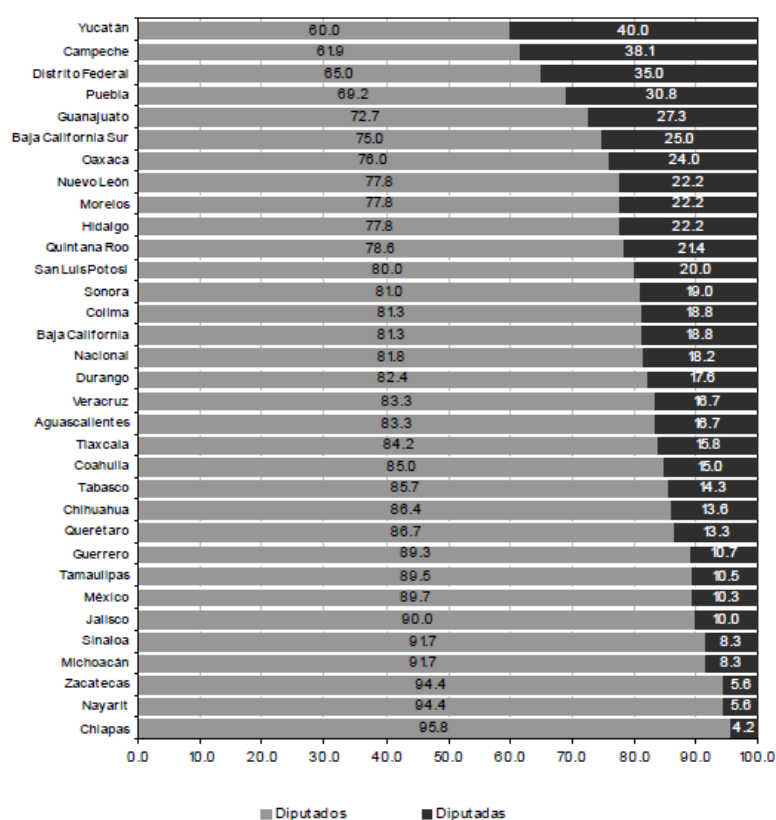
Gracias a la reforma del año 2008,

once estados realizaron reformas orientadas al horizonte paritario, incorporando una cuota de 40% -Colima, Distrito Federal, Estado de México, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas-. Por su parte, algunos estados se adelantaron nuevamente a las leyes federales y

aprobaron la paridad antes de que les obligaran desde la federación (Caminotti & Freidenberg, 2016).

Los resultados de la última reforma realizada al COFIPE, se muestran en la siguiente tabla, en donde se puede observar que, a nivel local, por la vía de mayoría relativa, sólo Yucatán, Campeche, el Distrito Federal y Puebla tenían más del 30% de mujeres en sus respectivos congresos. En estados como Chiapas, Nayarit, Zacatecas, Michoacán y Sinaloa, las mujeres no representaban ni el 10% del total de la conformación de cada uno de sus congresos. La mayoría de los estados se encontraba en el rango de 10% a 20%, mientras que los restantes, que eran pocos, se encontraban en el rango de 20% a 30%.

**Porcentaje de diputadas y diputados locales por mayoría relativa, por entidad federativa, 2009**

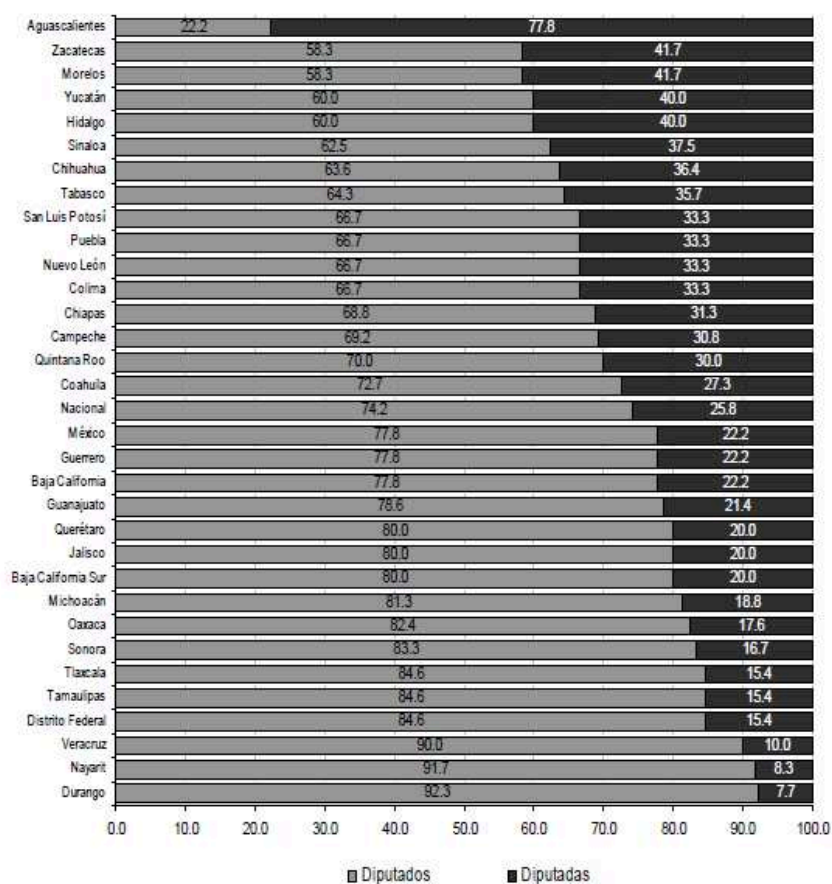


Fuente: (Medina, 2010, pág. 89)



Ahora bien, por la vía de representación proporcional, las mujeres sí estaban logrando acceder a los congresos locales, como se muestra en la siguiente tabla, en donde podemos observar que dentro de los estados con mejores resultados se encontraba Aguascalientes, con un total de 77.8% de mujeres conformando su congreso. Al redor de 14 estados, mantenían un porcentaje de más del 30% del total; y únicamente Veracruz, Nayarit y Durango tenían un porcentaje menor al 10% de mujeres en su congreso por esta vía.

### Porcentaje de diputadas y diputados locales por representación proporcional, por entidad federativa, 2009



Fuente: (Medina, 2010, pág. 89)

### 3.2 El camino hacia la paridad de género

Pese a que las mujeres representan una proporción de más del cincuenta por ciento de los mexicanos, no tenían una presencia equiparable en la política institucional. Este hecho evidenció la necesidad de incidir en el proceso de nominación de candidatas dentro de los partidos políticos, pues este ha sido uno de los principales obstáculos para el ejercicio pleno del derecho a la representación política de las mujeres (Gob. Rep, S.f., pág. 4)

Anteriormente hablamos del sistema de cuotas y los resultados que lograron en la Cámara baja, si bien en algunas legislaturas hubo avances, en otras había una disminución de la participación femenina. Ante esta problemática, diputadas y senadoras de las legislaturas LXI y LXII, presentaron catorce iniciativas de reforma para garantizar el principio de igualdad sustantiva en el acceso de mujeres y hombres a los cargos de elección popular (Marván citado en (Hevia, 2015, pág. 47).

En ese momento, ninguna de las iniciativas fue aprobada, sin embargo, en octubre de 2013, [...] se dieron las condiciones para que las reformas prosperaran (Hevia, 2015, pág. 47), generando que Enrique Peña Nieto enviara a la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar la legislación electoral y con esto poder incorporar la paridad de género.

De acuerdo con Hevia (2015), la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos enviaría a la Cámara de Senadores una iniciativa para poder reformar y derogar algunas disposiciones establecidas en el entonces existente COFIPE, buscando:

1. Elevar el porcentaje de la cuota de género de 40 a 50%
2. Establecer la obligación de que la fórmula completa se integre por personas del mismo sexo, y
3. Eliminar la excepción a la aplicación de la cuota de género

Esta propuesta contemplaba aspectos que en el sistema de cuotas no se habían tomado en cuenta, pero yendo más a fondo, lo que planteaba la Red de Mujeres

en Plural, era que la paridad se estableciera en la Constitución Mexicana para que no se pudiera evadir de ninguna forma, también para que llegara hasta el ámbito local, en donde las cuotas se habían tornado un poco complicadas de cumplir.

En ese mismo momento, se estaban preparando distintas reformas en materia político-electoral, pero dentro de estos cambios no se contemplaba el tema de la equidad de género o de la participación política de las mujeres; dado esto, a través de cabildeo por parte de Clara Scherer y Silvia Hernández, integrantes de la Red de Mujeres en Plural, lograron que la paridad fuera incluida en esta reforma.

El día en que se votó para aprobar o no la reforma,

Las senadoras Marcela Torres Peimbert, del PAN; Angélica de la Peña, del PRD – quien tiempo atrás había presentado una iniciativa en el mismo sentido- y Diva Gastélum, del PRI, consiguieron que en la sesión plenaria del Senado celebrada el 3 de diciembre del 2013 se aprobara por unanimidad una reserva al Artículo 41, destinando a las obligaciones de los partidos políticos, incorporando la paridad de género (Hevia, 2015, pág. 48).

Es así que el día 10 de febrero de 2014, la reforma político-electoral quedó aprobada en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo lo siguiente en el artículo 41 constitucional:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la **paridad** entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas las intervenciones de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (CPEUM, 2014, pág. 35).

Una vez que la paridad es elevada a rango constitucional, para poder darle sustento, en la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, se establece en el Artículo 7, numeral 1 que:

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la **paridad** entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (LGIPE, 2014, pág. 3).

También se estableció en el artículo 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos, que:

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la **paridad** de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros (LGPP, 2014, pág. 2).

En esta misma ley, se estableció en el artículo 37, numeral 1, inciso r, que es obligación de los partidos, garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales (LGPP, 2014, pág. 13).

Gracias a la incorporación de la paridad como un principio constitucional, se logró un avance importante en cuanto al impacto que tuvo en el ámbito local, ya que los estados estaban obligados a equilibrar su legislación con la normativa federal. De acuerdo con Hevia (2015), para junio de 2014, ya eran 26 estados los que habían incorporado la paridad de género en la integración de candidaturas a cargos de elección popular en sus Constituciones Locales; por otro lado, 30 estados incluyeron el principio en sus respectivas legislaciones electorales.

El principio de paridad entraría en vigor una vez que fuera publicado en el DOF, sin embargo, las próximas elecciones serían en el año 2015. Una vez iniciado el proceso electoral para renovar la Cámara de Diputados, los partidos postularon 50% de mujeres y 50% de hombres, tanto para que candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional (Hevia, 2015, pág. 54). Cabe

mencionar que en lo referente a que los partidos políticos no debían postular a un mismo sexo, en este caso a mujeres, en distritos donde el partido no tenía posibilidades de ganar, se encontró que esto no se cumplió, ya que, en promedio, los partidos registraron a mujeres en el 53.7% de distritos perdedores y 45% de distritos ganadores (Hevia, 2015, pág. 54). Por otro lado, las listas del PRI, PAN y PRD para las candidaturas de representación proporcional, estuvieron encabezadas por hombres, favoreciendo y dándoles mayores oportunidades de ganar.

A pesar de estos retos, se logró un aumento del 5.4% de mujeres en la Cámara de diputados:

LXII Legislatura (2012-2015)	LXIII Legislatura (2015-2018)
185 diputadas	211 diputadas
37% del total de diputaciones	42.3% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

A nivel local, 17 estados tuvieron un proceso electoral para renovar su congreso y, en donde según cifras preliminares, los Congresos locales estarían integrados, en promedio, por cerca de 44% de mujeres. Con excepción de Morelos, que sólo tendría el 16.6%, todos superarían la masa crítica de 30% y varios casi alcanzan la paridad; Querétaro y Chiapas lo superaron (Hevia, 2015)

En las elecciones de 2015, no se logró el objetivo de llegar a la paridad, pero sin duda hubo un avance, aunque con un poco de resistencia por parte de los partidos políticos, pero justo esas trabas sentaron las bases para que en las próximas elecciones se pudiera dar solución a esos obstáculos que impedían que las mujeres participaran en igualdad de condiciones con los hombres.

Para las elecciones de 2018, los resultados fueron bastante favorecedores para las mujeres, ya que en la Cámara baja casi se alcanzó la paridad entre los géneros:

LXIII Legislatura (2015-2018)	LXIV Legislatura (2018-2021)
211 diputadas	241 diputadas
42.3% del total de diputaciones	48.2% del total de diputaciones

Fuente: Elaboración propia con datos de: (Hevia, 2015)

Por otro lado, la Cámara de Senadores, también quedó muy cerca de ser paritaria, con un total de 63 senadores, frente a 65 senadores.

Elevar la paridad a rango constitucional, sin duda, fue un gran acierto, aunque como pudimos observar en las elecciones de 2015 existieron obstáculos que impidieron que se alcanzara la meta; para las elecciones de 2018, con ayuda de las autoridades electorales, las mujeres pudieron participar en igualdad de condiciones con los hombres, generando que cuantitativamente hubiera un aumento. Sin embargo, aún siguen existiendo obstáculos para que las mujeres puedan participar libremente como candidatas y también existen obstáculos para poder ejercer su cargo libremente, pero eso lo profundizaremos en el siguiente capítulo.

#### **4. ANÁLISIS SOBRE EL EFECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

*El problema no era mi cuerpo  
no eran, ni mis ojos, ni mi color.*

*El problema era mi condición  
ser mujer, ese era el problema.  
(Jhoana Patiño)*

La participación política, el ejercicio de los cargos de poder y la toma de decisiones en México, ha sido un tema considerado exclusivo de los hombres. Esto ha quedado claro desde tiempos atrás, ya que las mujeres tuvieron que luchar porque se reconocieran los derechos políticos, derechos que a los hombres se les concedieron de forma natural; las mujeres han tenido que manifestarse y luchar de distintas formas y en distintos espacios para ser escuchadas, han tratado de romper con la estructura patriarcal que por siglos las ha segregado del espacio público, un espacio en el que incluso hoy en día sigue obstaculizando su participación política.

Para que un país pueda denominarse como democrático, no basta con legislar en favor de los derechos sociales, civiles y políticos, estos se deben de materializar y respetar a todos por igual. Sin embargo, para las mujeres siguen existiendo distintas restricciones y prejuicios que terminan afectando su desarrollo profesional, académico y personal.

El primer objetivo de este capítulo es hacer un recuento de los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres al momento de querer participar políticamente; por otro lado, se analizará cómo dichos obstáculos resultan un impedimento para poder tener una correcta implementación del principio de paridad. Después, se pasará a realizar un análisis sobre por qué estos obstáculos al mezclarlos derivan en un fenómeno: la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El último apartado consistirá en un análisis que permita identificar si el principio de paridad ha tenido un efecto positivo o negativo sobre la violencia política contra las

mujeres en razón de género, esto partiendo de una percepción de que entre mayor participación política femenina, más violencia política contra las mujeres.

Para poder realizar este análisis, se utilizaron entrevistas como una técnica metodológica para recolectar información, la cual se aplicó a tres Consejeras Electorales y un Consejero Electoral, así como a la Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral Nacional, quienes en su trayectoria como funcionarios públicos han tenido cabida en asuntos de igualdad de género y participación política femenina.

Las personas que se entrevistaron para este trabajo son:

**José Roberto Ruíz Saldaña:** Licenciado en Derecho y licenciado en Filosofía por la Universidad Veracruzana, maestro en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana y doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Cuenta con la Especialidad en Justicia Electoral del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Actualmente, Consejero Electoral del INE.

**Pamela San Martín Ríos y Valles:** Es abogada, egresada de la Escuela Libre de Derecho. Dentro de su trayectoria destaca su trabajo como Visitadora Adjunta de Investigación, siendo responsable de la atención de víctimas de violaciones a derechos humanos, así como de la investigación de quejas y la elaboración y revisión de Recomendaciones emitidas por la CNDH. Actualmente, Consejera Electoral del INE.

**Dania Paola Ravel Cuevas:** Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle, maestra en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Cuenta con diplomados en Derecho Preventivo, en Juicios Orales y en Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ha sido ponente en diversidad mesas de trabajo/opinión, seminarios y talleres sobre violencia política contra las mujeres. Actualmente, Consejera Electoral del INE.



**Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Licenciada y maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Dentro de su formación profesional, cuenta con estudios en teoría constitucional, teoría de la democracia, sistemas electorales, teoría jurídica contemporánea, teoría del género y multiculturalismo. Cuenta además con formación especializada en carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, teoría del proceso, teoría de la prueba, argumentación e interpretación. Ha participado en distintos foros y eventos académicos presentado ideas, propuestas y ensayos, de temas como la igualdad de género. Actualmente, Consejera Electoral del INE.

**Mónica Isabel Páez Villa:** Licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México. Egresada de la licenciatura en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, y especialista en El Género en la Economía, grado otorgado por la Coordinación del Programa Único de Especializaciones de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía de la UNAM. Actualmente es la Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

#### **4.1 Los obstáculos en la participación política femenina: un reto para la adecuada implementación del principio de paridad en México**

Durante siglos, la práctica política para las mujeres es señalada como una carrera de obstáculos (Fernández, 1999, pág. 82). Dentro de los principales obstáculos que se han encontrado existen los de tipo socio-cultural, los económicos y los partidarios; estos pueden presentarse juntos o separados, sin embargo, tienen el mismo impacto: impedir la libre participación política de las mujeres

Anteriormente hicimos hincapié en el sistema de cuotas de género en México, el cual no obtuvo los resultados esperados, sin embargo, logró sentar las bases para seguir legislando en pro de los derechos políticos de las mujeres. Es así que en el año 2014 se eleva a rango constitucional la paridad de género, esta medida implica que va a existir una mayor participación política por parte de las mujeres, el punto aquí es conocer a qué costos y a qué obstáculos tendrán que enfrentarse

no solo las mujeres, sino la misma implementación de este principio, ya que fomentar la participación política femenina implica que se genere una encrucijada con los hombres, esto a partir de la concepción de que el espacio político era exclusivo de y para ello.

### ***Obstáculos socio-culturales***

Uno de los principales obstáculos, es enfrentarse a todo lo culturalmente establecido, en donde desde siglos pasados ha estado dominando una estructura patriarcal<sup>7</sup> que contiene pensamientos machistas y misóginos. También, de acuerdo con Albaine (2014), los escenarios socioculturales tienden a determinar los múltiples resultados que pueda tener la implementación del principio de paridad.

Una primera categoría para abordar este obstáculo es el predominio de una estructura patriarcal, a partir de esta se han impuesto roles y estereotipos de género, los cuales no han sido favorecedores para las mujeres, ya que estos han relegado a las mujeres al ámbito privado, es decir, que serán las encargadas de realizar los trabajos del hogar, así como el trabajo del cuidado. Por otro lado los hombres, a comparación de las mujeres, sí pueden desarrollarse en el ámbito público y realizar cualquier trabajo o actividad que deseen, mientras que las mujeres no.

A partir de esta segregación, comienza este impedimento para las mujeres, como lo afirma la consejera Claudia Zavala, quien considera que,

El gran obstáculo social, que es nuestra estructura social que está y forma parte de una estructura patriarcal en donde las mujeres no existían y se concebía al poder patriarcal, al ejercicio del poder como un asunto de hombres, y hoy, el principal obstáculo que se sigue concibiendo así, aunque en la realidad se tiene que

---

<sup>7</sup> De acuerdo a Lucrecia Vacca (2012), el patriarcado es un sistema político que institucionaliza la superioridad sexista de los varones sobre las mujeres, constituyendo así aquella estructura que opera como mecanismo de dominación ejercido sobre ellas, basándose en una fundamentación biologicista. Esta ideología, por un lado, se construye tomando las diferencias biológicas entre hombres y mujeres como inherentes y naturales. Y por el otro, mantiene y agudiza estas diferencias postulando una estructura dicotómica de realidad y del pensamiento.

transformar esa concepción porque el poder no solo es asunto de hombres sino también de mujeres. (Claudia Zavala)<sup>8</sup>

Hoy en día seguimos inmersos en esta estructura, la cual condiciona a las mujeres para que no puedan desarrollarse plenamente, ya sea en el ámbito académico o laboral. Es justo a partir de esta segregación e imposición de roles de género que las mujeres han tenido que luchar para que se les reconozca como iguales a los hombres. Este no ha sido un camino fácil, pues dentro de estos intentos de conquista de espacios, los hombres se han sentido amenazados y apelan, entonces, a un reclamo violento para no ceder ciertos espacios de poder (Albaine, 2014, pág. 149).

Es decir que los intentos de las mujeres por formar parte del espacio público-político, el cual había sido dominado por hombres desde siempre, estas tendrán que enfrentarse, innegablemente, a retos establecidos por los mismos hombres que se encuentran dentro de esta estructura y que crean resistencia para impedir el acceso a las mujeres.

La estructura patriarcal no solo ha impuesto roles de género, como mencionamos anteriormente, también establece estereotipos de género, de los que se desprenden los prejuicios y generan que exista discriminación hacia las mujeres que deciden dedicarse a otras actividades que no sean las del cuidado o las estipuladas para cumplir su rol, estas acciones claro que generan un impacto en las mujeres porque al querer salir a trabajar y dejar de dedicarle tiempo a los cuidados del hogar y de la familia tienen sentimientos de culpa.

Todo lo anterior engloba otra característica de este obstáculo, ya que incluso hoy en día, esas prácticas se siguen viviendo, es decir, el determinar que las mujeres únicamente deben dedicarse al ámbito privado, justo como lo menciona el Consejero Ruíz Saldaña,

---

<sup>8</sup> Es posible que a lo largo del capítulo se presenten fragmentos largos de las transcripciones de las entrevistas realizadas, sin embargo, considero que es necesario abordar toda la respuesta para que no se pierda la idea y se entienda con claridad.

Obstáculos, que diría yo, en sus entornos familiares, es decir, los esposos a veces ya empiezan a ver que la mujer política ya no puede dedicar tiempo por igual hogar, no es porque tenga que hacerlo, porque de hecho puede hacerlo y menos, y es ahí donde comienza el impedimento. (J. Roberto Ruíz)

La consejera Dania Ravel, también considera que las mujeres son limitadas debido a esta imposición de roles,

Debido a la cultura y sistema de género [...], las cargas de cuidado y los roles familiares ejercidos sin corresponsabilidad limitan las opciones de las mujeres para dedicarse a la política. (Dania Ravel)

Desde esta concepción de que el espacio público es exclusivo de los hombres, es muy poco visto que ellos impulsen leyes o alientes a las mujeres para que participen en la política, de hecho, son los mismos varones quienes limitan a las mujeres, como lo señala el consejero Ruíz Saldaña.

[...] desde la poca cultura política que hay de muchos hombres para que genuinamente impulsen a las mujeres para lograr espacios. (J. Roberto Ruíz)

Es justo desde la estructura patriarcal que se crean pensamientos y argumentos machistas, los cuales excluyen a las mujeres, es por eso que el machismo es una de las principales características de este obstáculo, así lo afirma la consejera Pamela San Martín.

Uno de los principales obstáculos, precisamente es, tanto una actitud machista por parte de hombres, como también un contexto machista por parte de las propias mujeres, que se encuentran en esa condición y que en ocasiones no es una cuestión de decisión, en muchos casos es por un contexto, digamos de realidad. (Pamela San Martín)

Lo anterior también sirve para reflexionar que no solo los hombres discriminan a las mujeres, de hecho, entre las mismas mujeres suelen existir estas prácticas de discriminación cuando otra mujer realiza actividades que no están estipuladas para cumplir ese rol de género o que rompe con los estereotipos de género

asignados. Sin embargo, estas prácticas suelen estar tan normalizadas que no se visibilizan y por lo tanto no se actúa para revertirlas.

Otro factor importante y que fortalece a este obstáculo es que a partir de esta imposición de estereotipos y roles de género las mujeres se limitan a ellas mismas, ya que consideran que son lo suficientemente buenas o que no cuentan con la capacidad necesaria para liderar y poder responder a todas aquellas exigencias que se pudieran presentar si llegaran a ejercer algún cargo público. Este factor es denominado como un “obstáculo de partida”, los cuales generan duda entre las propias mujeres respecto a sus capacidades y destrezas en el ejercicio del liderazgo al momento de pensar en postularse como candidatas (Freidenberg, 2017a).

Por otro lado, la permanencia de esta ideología machista y misógina también genera un impacto entre las y los ciudadanos, pues estos consideran que las mujeres no tienen las capacidades necesarias para ejercer cargos públicos, ya que las idealizan como más emocionales, seres débiles, sumisas, dependientes, comprensivas, afectuosas, sensibles a las necesidades de los otros y que suelen enfrentar muchos problemas de imagen (Freidenberg, 2017a).

Lo anterior indica que tanto las ciudadanas como ciudadanos que emiten un voto para elegir representantes, también es un factor que imposibilita a las mujeres para poder ganar, ya que las preferencias de estos suelen agravarse en culturas patriarcales, jerárquicas, machistas y reivindicadoras de lo masculino (Freidenberg, 2017a), en donde los estereotipos de género siguen permeando a la sociedad y estos parece que se fortalecen.

Una segunda categoría que está adherida a este obstáculo es cuando se trata de sociedades atravesadas por la variable étnica, ya que se presenta el desafío de incluir a un grupo social doblemente discriminado y violentado –por razones de género y por su identidad indígena originaria- (Albaine, 2014, pág. 147)

En México existe un gran número de personas pertenecientes a una comunidad o pueblo indígena, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, casi 25.7 millones

de personas se auto identifican como indígenas. De ellas, 12.5 millones son hombres y 13.2 son mujeres (CONAPRED, 2017). Estos pueblos y comunidades cuentan con autonomía para determinar las reglas en las que se llevaran a cabo los procesos de elección para designar a sus representantes.

De acuerdo a esto, en el seminario “Retos para el logro de la Igualdad Sustantiva en tiempo de Paridad de Género” realizado por el INE, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda alude a que al ser demasiado alto el número de población indígena en México, la participación política de las mujeres en estos espacios se vuelve más complicada, a pesar de que

[...] el único requisito o el único límite para que las comunidades indígenas organicen sus elecciones, es precisamente el respeto a los derechos humanos y, precisamente también a los derechos humanos se respeta la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, los derechos humanos son una construcción occidental, por tanto no es la misma cosmovisión que tienen estos pueblos y comunidades indígenas, entonces, cuando se les dice que tienen que respetar la paridad porque es un principio o un derecho humano de la igualdad, ellos lo ven como una imposición y por lo tanto es muy difícil que se cumplan con las sentencias que se marcan. (Barrientos, 2019)

No olvidemos que estos pueblos y comunidades también están inmersos dentro de la estructura patriarcal, en donde de hecho estas prácticas de discriminación suelen ser más fáciles de realizar pues no tienen ningún tipo de consecuencia; también la asignación de estos roles de género suelen tener mayor presencia en estos espacios.

Con base en todo lo presentado, podemos decir que dentro de los obstáculos socio-culturales la principal característica de este es la existencia y permanencia de la estructura patriarcal, la cual ha sido demasiado difícil de erradicar. Sin embargo, claro que se ha avanzado y se han ido construyendo nuevos caminos para garantizar que las mujeres puedan desarrollarse en los espacios académicos y profesionales.

## **Obstáculos económicos**

De acuerdo a Anna M. Fernández (1999), otro obstáculo para la participación política es la cuestión económica, la cual se encuentra conectada con la estructura patriarcal, esto a partir de la imposición de roles de género, los cuales han impedido que las mujeres se desarrollen en ámbitos que no sean el privado; también, el hecho de que los hombres no sean parte de los trabajos del cuidado ha ocasionado que toda esa responsabilidad recaiga en las mujeres, imposibilitándolas de realizar otras actividades.

Entonces, este intento de correlación de la vida familiar con la vida política son factores que limitan las oportunidades de las mujeres cuando quieren ser candidatas a algún cargo de elección popular (Freidenberg, 2017a) o al querer participar en el ámbito político, ya que

Si las mujeres no tienen una independencia económica, eso al final del día se traduce en imposibilidad de poder mayormente participar, de hecho, quienes más participan en política [...], está probado cómo los hombres, que a su vez ya tienen más capacidad económica participan más que respecto a las mujeres que no tienen capacidad económica. [...] Es un obstáculo real y relevante porque también tenemos que apostarle a que las mujeres tengan capacidad económica porque eso va a contribuir, precisamente, a su mayor participación política, no quiero decir que las mujeres que no tienen dinero no participen, sí participan pero con más dificultad que los hombres. (J. Roberto Ruíz)

Una vez que las mujeres logran integrarse al mundo laboral y comienzan a ocupar espacios dentro de la política, se empieza a visibilizar las condiciones precarias en las que estas trabajan, donde aparte de sufrir discriminación, hostigamiento y malos tratos, también tiene que enfrentarse a la diferenciación de salarios que suele existir entre estas y los hombres, donde obviamente a las mujeres se les paga menos, esto se traduce en una dificultad para mejorar su autonomía económica y su empoderamiento social y político y disminuye las posibilidades de las mujeres de renegociar sus roles en el espacio privado (Freidenberg, 2017a).

De acuerdo a lo anterior, la consejera Claudia Zavala, señala que sí hay mujeres ejerciendo cargos públicos en donde perciben menores salarios, y que esto se da principalmente a nivel local.

Hemos encontrado que hay mujeres en el ejercicio del cargo que se les paga menos, por ejemplo a nivel municipal. (Claudia Zavala)

Las mujeres no deberían ganar menos que los hombres, se debe partir de la idea de que todas y todos los seres humanos contamos con capacidades diferentes y que si una mujer ocupa un cargo fue porque se lo ganó o porque cumplía con lo requerido para cubrir el lugar.

Para finalizar podemos decir que las mujeres que participan como candidatas para algún cargo público pueden esquivar estos obstáculos, siempre y cuando el partido al que pertenezcan cumpla con lo establecido para esto, como es el presupuesto fijo para hacer campaña y el presupuesto para empoderar a estas mujeres.

### ***Obstáculos partidarios***

Los partidos políticos son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder político. A fin de alcanzar posiciones de liderazgo, la mujer debe ascender dentro de los partidos, los cuales tienen la capacidad exclusiva de nominar a los y las candidatas a cargos públicos. Los partidos políticos históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas que no incorporan a sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los varones, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia. Htun en (Fernández, 2006 )

Un obstáculo más que impide la libre participación femenina se puede encontrar al interior de los partidos políticos. Para que las mujeres puedan tener mayores posibilidades de participar y de seguir desarrollándose en el ámbito político es necesario, aunque no del todo, que sean militantes de algún partido político, si bien, actualmente ya existen las candidaturas independientes estas aún no tienen mucha fuerza, y son los partidos quienes suelen obtener la mayoría de los votos.



Para participar en algún proceso electoral, es bastante necesario ser miembro de un partido político ya que es justo aquí donde se determina quiénes serán las personas que logren acceder a esas candidaturas. Posiblemente dentro de la normativa de los partidos políticos se incluya el promover la participación de las mujeres, sin embargo, la normativa puede saltarse y actuar bajo intereses personales o colectivos.

Lo anterior se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos, como lo afirma la consejera Pamela San Martín, quien considera que sí es un obstáculo para la participación política de las mujeres.

[...] tiene que ver, precisamente, con esta ausencia de democracia interna de los partidos políticos, [...] el espacio prioritario para espacios públicos es a través de los partidos políticos y, el hecho de que no exista una democracia interna en estos, genera consecuencias. (Pamela San Martín)

A partir de esta ausencia de democracia interna, podemos afirmar que los partidos políticos funcionan como “cajas negras” que dificultan las carreras políticas de las mujeres, esto se debe a la existencia de núcleos o monopolios de poder masculino (Freidenberg, 2017a) los cuales se rigen a través de reglas informales y bajo sus propios intereses al momento de designar quiénes serán los que ocupen tal o cual lugar.

Entonces,

La ausencia de una democracia en los partidos, lo que ha sido la principal vía de acceso a una candidatura, han sido las decisiones cupulares de un grupo más o menos cerrado pero no un mecanismo de decisión democrática al interior de estos, lo que genera una afectación tanto a hombres como a mujeres, [...] y que termina afectando la posibilidad real de participación a las personas que realmente les interesa el espacio público”. (Pamela San Martín)

Existe una falta de democracia interna, pero no perdamos de vista que pueden existir otros factores que desde el interior de los partidos impidan a las mujeres participar, por ejemplo, la cultura patriarcal que impregna a estos, lo que nos lleva

a decir que dentro de este obstáculo existe otro que lo fortalece. Esto lo podemos ver desde dos perspectivas, una cuando las mujeres participan para ser elegidas como candidatas y cuando ya ejercen algún cargo público.

En la etapa para ser elegidas como candidatas encontramos que:

[...] las mayores dificultades a las que se enfrentan las mujeres en esta etapa (antes de participar como candidatas), se gestan al interior de los partidos políticos ya que es en dicho espacio donde predominan las prácticas machistas en la selección de candidaturas, por ejemplo, segregándolas a las bases partidistas sin permitirles avanzar dentro de la estructura o bien postulando solo a familiares del hombre que realmente quiere el partido que gobierne. (Dania Ravel)

El marco normativo al interior de los partidos políticos, en los cuales, claro que la estructura patriarcal había estado permeando en los sistemas internos de estos y que hoy sigue haciéndose a pesar de que existe un reclamo de reivindicación de los derechos de las mujeres y una exigencia para que sean incluidas en igualdad de circunstancias. (Claudia Zavala)

Ahora bien, cuando son candidatas encontramos que:

Una vez que llegan a ser candidatas, postulándolas en distritos no competitivos para el partido, y otras prácticas para simular el cumplimiento. (Dania Ravel)

De igual forma se puede observar que durante los procesos para realizar campaña existen dificultades a las que se enfrentan las mujeres, por ejemplo, la poca asignación de recursos económicos y de cobertura que se les da, como lo afirma la consejera Dania Ravel.

Los partidos políticos [...] por ejemplo, en el Proceso Electoral 2017-2018, la brecha a nivel local respecto del ingreso entre hombres y mujeres fue de 24.68%, en tanto que el gasto fue de 24.48%, [...] respecto de la cobertura de las candidaturas federales, a las candidatas a diputadas se les cubrió un 17.48% y a los candidatos un 26.71%; a las candidatas al Senado se les cubrió un 19.33% y a los candidatos un 32.38%. (Dania Ravel)

Como podemos observar, hasta aquí se presentan dos factores que fortalecen a este obstáculo, primero enfrentarse a las reglas informales en el momento de designar quienes serán las candidatas o los candidatos, en donde puede que la normativa del partido sí incluya la promoción de las mujeres pero esta no se materializa; segundo, a las mujeres se les otorga menores recursos económicos y menor cobertura una vez iniciado el tiempo para realizar campaña política.

Cuando una mujer gana algún cargo de elección popular, también se puede enfrentar a dificultades, la más grave es cuando debido a las circunstancias de violencia se ven obligadas a renunciar para mantener a salvo su integridad, la de su equipo de trabajo y la de su familia.

### ***El gran obstáculo: la violencia política contra las mujeres en razón de género***

En el primer capítulo se presentó qué es la violencia política contra las mujeres y cuáles son las formas en que se manifiesta este fenómeno; en el apartado anterior se presentaron los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres al momento de participar políticamente. Partiendo de esto, podemos decir que los obstáculos, ya presentados, están amalgamados por este fenómeno, porque todos son acciones y omisiones que impiden la libre participación de las mujeres dentro del ámbito público-político.

Retomando un poco la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, esta:

Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo (Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, 2017).

Esta violencia se manifiesta con violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, 2017). De acuerdo a esto,

podemos observar como dentro de estas formas de manifestarse encontramos los obstáculos presentando con anterioridad y podemos afirmar que sí son parte de este fenómeno.

Pero, ¿de dónde surge esta violencia?, a través de las entrevistas realizadas, podemos observar que se da precisamente desde la estructura patriarcal, en donde al romper el orden establecido, es decir mujeres-privado y hombres-público, comienza la lucha por parte de las mujeres para acceder a ese espacio y la lucha de los hombres por excluirlas del mismo.

La consejera Claudia Zavala así lo señala,

De la estructura propia, se había concebido el poder como el lugar natural de los hombres, y ese espacio no es un lugar de los hombres, bueno y eso a qué se debe, en la sociedad nos habían dicho que a las mujeres nos correspondía lo privado y a los hombres lo público, esa estructura social es la que generó este espacio exclusivo; cuando estamos derribando ese modelo y estamos diciendo: no señores el poder es de mujer y de hombres, y es un espacio que nos corresponde a los dos como a mujeres como a hombres y también ejercerlo. Entonces empieza a hacer como una amenaza a la inclusión de las mujeres, y esa amenaza es lo que ha generado este contexto. (Claudia Zavala)

De igual manera, la Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad, confirma que esta violencia surge desde la estructura patriarcal.

Surge de una cultura machista en la que se demerita la capacidad de las mujeres para participar en las actividades públicas y de ejercicio del poder político. Que a la vez son prejuicios y estereotipos que niegan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente el derecho de representación política. (Mónica Páez)

A través de las entrevistas realizadas, podemos observar que la violencia política contra las mujeres sí es un obstáculo para poder participar políticamente y, de hecho, en varias respuestas podemos observar cómo se entrelazan otros de los obstáculos que presentamos anteriormente.

Por ejemplo, la consejera Dania Ravel, afirma que:

Esta violencia y sus manifestaciones, sin duda alguna, constituyen un gran obstáculo para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos político-electorales. Lo anterior es así y, se fortalece debido a los mandatos de género derivados de la cultura patriarcal y machista, impregnada en la sociedad mexicana, por ejemplo, ideas preconcebidas que se reproducen de generación en generación, como que las mujeres son menos capaces para gobernar ya que su única función deben ser las tareas del hogar y el cuidado de los hijos e hijas, es decir, que su actuación se encuentra circunscrita al espacio privado-doméstico; esto afecta en sobremanera el ejercicio de los derechos de las mujeres, ya que la ciudadanía no confía en su actuar y esto puede llegar a manifestarse en violencia física [...] Adicionalmente, esta violencia deriva en otros obstáculos como la desigualdad en la repartición de recursos de campaña o en la cobertura mediática de las candidaturas. (Dania Ravel)

Por otro lado, la consejera Claudia Zavala, señala que la violencia se ha hecho visible desde el momento en que las mujeres comienzan a incursionar en el ámbito político, ya que:

La violencia, desde el momento en que las mujeres hemos generado la conciencia social del trato igual entre hombres y mujeres, necesariamente tiene que verse reflejado en el acceso de las mujeres al ejercicio del poder pues se ha hecho visible y muy visible, los actos de violencia que impiden el ejercicio pleno de esos derechos; violencia pero de todo tipo, a veces institucional, simbólica, económica. (Claudia Zavala)

Mónica Páez, encargada de la Dirección de Igualdad, afirma que desde la asignación de estereotipos de género, la ciudadanía desconfía de las mujeres que participan en la política, pues:

La violencia política contra las mujeres en razón de género es uno de los factores que presentan mayor impacto negativo en las campañas electorales de las mujeres, pues son conductas que basándose en estereotipos de género producen un ambiente de desconfianza en la capacidad de las mujeres para poder gobernar y en consecuencia el electorado se encuentra en la incertidumbre de emitir su voto hacia

una mujer, sustentando tal duda en su condición de mujer y no en sus aptitudes.  
(Mónica Páez)

Con lo anterior podemos sustentar que todas estas prácticas fortalecen los obstáculos antes señalados, y que la violencia política contra las mujeres en razón de género aglomera esos obstáculos, convirtiéndose en un fenómeno difícil de erradicar.

En México, este fenómeno se ha hecho presente cuando las mujeres buscan una candidatura, cuando son candidatas y cuando ejercen algún cargo público. Pero en general, y de acuerdo a las entrevistas, podemos afirmar que sí existe violencia política contra las mujeres en el país.

Por supuesto que sí, hay muchos ejemplos de cómo se han vivido los casos de violencia política, hay muchas formas de violencia política. Te lo decía en un primer momento, no existen contextos de violencia política que viven un conjunto de mujeres en lo individual o mujeres en lo colectivo en determinados espacios y que varían de lugar en lugar, pueden partir de comentarios discriminatorios, de mecanismos de negar información, de negar la participación real en determinados espacios, hasta mecanismos de violencia física, agresiva, sexual o de distinta naturaleza; hay muchas vías en las que se ha experimentado o que se han conocido casos de violencia política contra las mujeres aquí en México. (Pamela San Martín)

La existencia de este fenómeno genera intimidación y miedo hacia otras mujeres que también quieren participar, pero saben y consideran que no será un camino fácil, ya que tendrán que enfrentarse a todos estos actos y omisiones para poder seguir avanzando, tal como lo afirma la consejera Dania Ravel:

Sí existe violencia política contra las mujeres en razón de género en México, [...] y como mencionaba anteriormente, es el principal obstáculo al que se enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político-electorales ya que no únicamente causa afectaciones graves en la vida o carrera de aquellas que son víctimas, además envían un mensaje a todas las demás de que el ámbito público-político no es para ellas y que ese tipo de conductas son las “sanciones” a las que se enfrentarían por desafiar su lugar establecido en la sociedad; incluso funciona como una especie de

auto censura para que las mujeres por sí mismas desistan de participar políticamente. (Dania Ravel)

Estas prácticas de violencia, de acuerdo a la consejera Claudia Zavala, pueden no ser visibles y pueden estar tan normalizadas que se perciben como actos sin importancia o que siempre se presentaran a la hora de participar, sin embargo, con la mayor participación de las mujeres se ha ido demostrando que estos actos no son para nada normales y que se tiene que trabajar para erradicarlos.

Ha quedado ya hasta acreditada y han quedado sentencias firmes, sí hay y no es una sola violencia, es muchos tipos de violencias políticas, están desde las más sublimes, las más escondidas y normalizadas, las simbólicas, las institucionales, hasta las más agresivas como la muerte. Entonces, sí se han dado, han quedado acreditadas y es uno de los problemas que ha sido visibilizado en estos procesos con la mayor integración de las mujeres. (Claudia Zavala)

El fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como ya mencionamos, puede presentarse en distintos momentos. Por ejemplo, cuando las mujeres son candidatas esta violencia se manifiesta de las siguientes formas:

Las campañas están llenas de ello, tenemos casos, por ejemplo: spots de partidos políticos que se han ido fuerte contra las candidatas de otros partidos por el solo hecho de ser mujeres o incluso, lamentablemente, en mucha propaganda electoral fija, mantas que aparecen anónimas, bardas pintadas con frases muy violentas contra mujeres, en los discursos mismos, en entrevistas mismas, la forma en que se expresan hacia las mujeres ha revelado violencia. Entonces, los medios comisivos en los cuales se presentan de muchas formas, porque hay quien podría pensar que solo están los spots, pero no, también en el pueblo más recóndito. Incluso también a nivel de volanteo se ejerce violencia política contra las mujeres, panfletos donde hablan muy mal de ellas, entonces es un fenómeno de muy distintas presentaciones. (J. Roberto Ruíz)

Mónica Páez y la consejera Pamela San Martín, nos da un ejemplo de cómo se vive esta violencia cuando las mujeres ejercen algún cargo público:

La violencia política contra las mujeres en razón de género no es exclusiva de las campañas políticas, pues en el ejercicio del cargo público las mujeres se enfrentan a conductas que atentan contra el pleno ejercicio del derecho político a ejercer el cargo para el cual fueron electas, acciones que van desde expresiones de violencia simbólica hasta acciones graves como lo es el impedir que tomen posesión del cargo, actos de intimidación, restricción en prerrogativas propias del encargo, negativa de proporcionar información necesaria para cumplir funciones, obligarlas a renunciar al cargo, o bien limitarlas en la expresión de sus ideas o la toma de decisiones. (Mónica Páez)

Poder tener una Cámara de Diputados que esté integrada por un número mayor de mujeres, solamente tendríamos que analizar cuántas mujeres son las que presiden los grupos parlamentarios, cuántas mujeres son las que presiden las comisiones, cuáles son las comisiones en las que se integran las mujeres. Pareciera que los espacios de participación de mujeres en general, insisto, yo no parto de una dicotomía de mujer y hombre, hay excepciones en ambos lados pero están focalizados a estos temas que son de interés de las mujeres en lugar de los temas públicos que nos interesan a todas y todos, y en los que por supuesto tendría que haber una mayor participación de las mujeres. (Pamela San Martín)

Una vez presentando todo lo anterior, podemos decir que la violencia política contra las mujeres en razón de género ocasiona que las mujeres no puedan desarrollarse libremente dentro del espacio público-político y, que esta violencia es un fenómeno que aglomera distintos obstáculos, socio-culturales, económicos y partidarios, de donde se desprenden otro más y todos, sea solos o en conjunto, causan el mismo impacto: generar limitaciones a las mujeres para poder ser candidatas, cuando son candidatas y al ejercer un cargo público.

#### ***4.2 Cinco casos emblemáticos de violencia política contra las mujeres en razón de género en México***

El principal objetivo de presentar estos casos es para poder dar un acercamiento fundamentado, sobre cómo se pueden presentar estos actos y cómo afectan a las mujeres víctimas de este fenómeno.



### **Caso 1: Patricia Azcagorta. Caborca, Sonora, 2017.**

La Coordinación de Mujeres en Movimiento del partido Movimiento Ciudadano (MC) denunció que la precandidata a la presidencia municipal de Caborca, Sonora, Patricia Azcagorta, es víctima de violencia política de género porque es juzgada por su físico y no por competencia ni capacidad para asumir el cargo (La Redacción, 2018)

Esto sucedió debido a que se filtró un video donde supuestamente la precandidata aparecía bailando en poca ropa, así como una serie de fotografías donde salía con ropa ceñida. Frente a esta situación, la dirigente estatal de MC, María Dolores del Río declaró que ella conocía a la precandidata, y afirmó que es una mujer inteligente, que había cumplido bien su función como directora del Registro Civil y que ha sido una funcionaria capaz (La Redacción, 2018), también señaló que Patricia Azcagorta no es la misma persona que aparece en el video que se filtró.

Se señaló a la precandidata por su moral sexual y no por las capacidades o atributos que tiene. Cabe destacar que en este estado la violencia política contra las mujeres sí está establecida en su Ley Electoral, sin embargo no se conoce si hubo o no sanciones.

### **Caso 2: Felicitas Muñiz Gómez. Guerrero, 2015.**

Felicitas Muñiz es presidenta municipal de Cuilapan, Guerrero, por el partido Movimiento Ciudadano, ejerce este cargo desde el 31 de septiembre del 2015. En mayo de 2016 tres regidores de su cabildo, encabezados por el síndico Benito Sánchez Ayala, exigieron su renuncia argumentando que una mujer no va a poder conseguir obrar y acusándola de desvío de recursos sin que dichas acusaciones sean fundamentadas (Ávila, 2017)

Sin embargo, Felicitas Muñiz no renunció, pero desde esa fecha ha sido víctima de distintas agresiones, por ejemplo, su casa fue baleada y luego allanada, su sala, colchón y un tanque de gas fueron llevados al zócalo de la población donde fueron quemados juntos a una camioneta del municipio (Ávila, 2017).

El municipio de Cuilapan fue tomado por los agresores de Felicitas Muñiz, por otro lado, las autoridades de allí no han exhortado a llegar a un acuerdo con sus agresores y que evite seguir diciendo que lo que está viviendo es violencia política de género (Ávila, 2017).

Frente a esta situación, en Octubre de 2016 el TEPJF acreditó como violencia política de género las agresiones contra Felicitas Muñiz, ya que el grupo de personas que han venido acosándola se ha valido de publicaciones y acciones directas con un fuerte contenido basado en el sexo y en el género, en estereotipos y en actitudes discriminatorias sobre el rol de las mujeres en puestos públicos (Ávila, 2017). Esto no ha impedido que Felicitas Muñiz siga ejerciendo su cargo, pero ahora con la intervención de instituciones federales que garantizarán sus derechos político-electorales.

**Caso 3: María Guadalupe Farfán y María Concepción Medina. Michoacán, 2016.**

María Guadalupe Farfán, regidora del municipio de Coeneo, sufrió violencia política por parte del alcalde José Luis Vega, quien le habría impedido el uso de la palabra en el evento realizado con motivo del Primer Informe de Gobierno (Excelsior , 2016)

Por otro lado, en el municipio de Maravatío, el alcalde José Luis Abad habría obstaculizado la participación de la regidora María Concepción Medina en el informe de Gobierno, a pesar de lo dictaminado por los órganos electorales (Excelsior , 2016)

Frente a estas dos situaciones, la titular de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (Seimujer) Fabiola Alanís Sámano, informó que se integraron los respectivos expedientes sobre estos hechos y afirmó que les darían seguimiento hasta que la situación fuera esclarecida; también indicó que las dos mujeres recibieron contención emocional (Excelsior , 2016).

**Caso 4: Rosa Pérez Pérez. San Pedro Chenalhó, Chiapas, 2015.**

Rosa Pérez ganó la presidencia municipal de San Pedro Chenalhó el 19 de julio de 2015, sin embargo, el 25 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Chiapas decretó aprobar su renuncia al cargo, pese a que Rosa fue obligada a firmarla por parte de un grupo de personas de su comunidad inconformes, que a manera de presión secuestraron a dos legisladores, también argumentaban que una mujer no puede gobernar (Ávila, 2017). Frente a esta lamentable situación, y también a la violencia extrema que estaba viviendo ella y su familia decidieron trasladarse a otro lugar.

Tras estos hechos, en agosto de 2016, la Sala Superior del TEPJF determinó que se ejerció violencia política que incluso amenazaba con peligro de muerte de la manera más brutal. Rosa Pérez tuvo que escapar para evitar que fuera quemada viva en estos arrebatos (Ávila, 2017).

#### **Caso 5: Samantha Caballero Melo. San Juan Bautista, Oaxaca, 2015.**

Samantha Caballero ganó la presidencia municipal de San Juan Bautista de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, el día 5 de junio de 2016. Dos días antes de que tomara posesión, Pablo Anica Valentín, síndico municipal, acudió a casa de la presidenta para pedirle que dejara el cargo, pues existía un acuerdo político previo para que ella fuera la síndica y él fuera presidente municipal, advirtiéndole que si no lo hacía habría consecuencias (Ávila, 2017), la presidenta se negó a renunciar.

El día de la toma de protesta, el síndico y los regidores de obras, hacienda y educación, tomaron el palacio: sellaron las puertas, cambiaron las chapas, se llevaron todos los vehículos, la ambulancia, el carro de volteo y las patrullas (Ávila, 2017). Estas personas argumentaban que por ser mujer no podría con el cargo y que además no contaba con contactos influyentes para cumplir con las obras que habían prometido a la población.

Como Samantha Caballero no podía ejercer su cargo, inició ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la solicitud de medidas cautelares y presentó su denuncia ante la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales

(FEPADE), asimismo iniciaría las acciones legales necesarias para que se respetara el ejercicio de su cargo (Ávila, 2017).

Con estos casos podemos observar cómo la violencia política contra las mujeres en razón de género, se desde la percepción de que como mujer no se cuenta con las capacidades necesarias para liderar y dirigir y, que frente a estas situaciones los hombres son capaces de intimidar y hasta amenazar a las mujeres, a su equipo de trabajo y a su familia, con el fin de que estas no lleguen a ocupar esos espacios, los cuales consideran exclusivos de ellos.

Para finalizar con este apartado, en los casos presentados podemos observar como todos estos actos de violencia política contra mujeres fueron cometidos por hombres.

#### **4.2 El principio de paridad frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género**

El principio de paridad ha surgido como una medida para fomentar y legitimar la participación política femenina, aunque sin duda alguna, esta debería darse de forma natural, sin embargo, la estructura patriarcal que hasta la fecha sigue impregnando a la sociedad, no ha permitido que las mujeres puedan desarrollarse plenamente en el ámbito público-político.

En México, claro que se ha legislado en pro de los derechos políticos femeninos, por ejemplo, se implementó un sistema de cuotas, el cual fue débil y con muchos huecos para que los partidos políticos pudieran simular su cumplimiento. En el año 2014, se incorpora el principio de paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de acuerdo a las entrevistas, 4 de las 5 personas entrevistadas afirman que la implementación la paridad sí ha tenido un impacto positivo en la eliminación de la desigualdad política.

Creo que el principio de paridad es un mecanismo indispensable, [...] más en una sociedad en la que ha habido una exclusión histórica respecto de un sector poblacional como es el sector de las mujeres, y como te podría decir, incluso en el sector de las mujeres indígenas, o sea hay grupos y subgrupos dentro de las

mujeres que han sido absolutamente discriminados y creo que eso es hacia donde tenemos que avanzar, a revertir esa situación y, la paridad es buena medida para hacerlo. (Pamela San Martín)

Considero que el principio de paridad de género es adecuado para la erradicación de la desigualdad ya que a través de él se reconoce la igualdad que debe existir entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, empezando por el público. A través de ella se reconoce a nivel de Estado el legítimo derecho de las mujeres de formar parte y ser representadas en todos los asuntos que competen a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de paulatinamente cerrar las brechas de género y erradicar la discriminación que impide el desarrollo y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. (Dania Ravel)

Pues ha resultado, [...] cuando se transforma la norma en principio de paridad es cuando hay una irradiación mayor porque entonces, alineado a él, se toman acciones y medidas que ayuden, por lo menos cuantitativamente. [...] la paridad como principio ha tenido dos efectos, el primero cuantitativo al integrar a las mujeres, y el segundo, empezamos a ver lo cualitativo, que es que las mujeres ya están allí y, las necesidades de las mujeres están presentes en los órganos de toma de decisión. (Claudia Zavala)

Es un principio que permite generar condiciones de igualdad en la participación política entre hombres y mujeres, a través de la discriminación positiva que se hace para permitir que un grupo que históricamente ha sido discriminado tenga igual número de posibilidades de acceder a los espacios públicos que el grupo que se encuentra sobre representado. (Mónica Páez)

Como mencionamos, una de las personas entrevistadas considera que el principio de paridad no ha logrado disminuir la desigualdad en el ámbito político.

Sería yo creo ingenuo si lo creyéramos, se puede acortar, se puede avanzar, pero no se puede lograr la igualdad ya en absoluto, porque vuelvo al punto, hay cosas que las leyes no dan, y las leyes no dan una práctica de esa ley, que al final del día es una disposición hágase o cúmplase, pero eso no garantiza que se hará o que se cumplirá, depende de muchos incentivos sociales y políticos para que la ciudadanía empiece a comportarse conforme a esa norma, entonces necesitamos, como

sociedad organizada, como personas más informadas y educadas, precisamente, tener presente que esto es una lucha, la lucha por los derechos, por la igualdad, que no culmina o que no tiene su fin con que se postule en una ley ese derecho o ese principio. (J. Roberto Ruíz)

Entonces, a partir de lo anterior, podemos afirmar que sí ha existido un avance en cuanto a fomentar la participación de las mujeres y erradicar la desigualdad en el ámbito político, sin embargo, aún no se logra la igualdad. Sí, el principio de paridad ha fomentado una mayor participación de las mujeres y también ha generado un avance importante en cuando a la igualdad sustantiva, como decía la consejera Claudia Zavala, hay que ver no solo lo cuantitativo sino lo cualitativo, es decir, que las mujeres que ya forman parte de las Cámaras también presiden grupos parlamentarios y comisiones y, que el tema de la equidad de género continúe presente y se avance aún más.

Los resultados más recientes de la implementación de este principio, confirman que sí aumento el número de mujeres que participaron políticamente, de hecho, en las pasadas elecciones (2018), se tuvo un impacto positivo, ya que casi se logró alcanzar la paridad en el Congreso de la Unión.

<b>Distribución porcentual de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores</b>				
CÁMARA	AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Diputados	2018	100.00	50.80	49.20
Senadores	2018	100.00	51.80	48.20

Fuente: elaboración propia con datos de (InMujeres, 2019)

Por otro lado, cuando el sistema de cuotas se implementó en México, hubo muchísimas inconsistencias y simulaciones por parte de los partidos políticos, ya

que estos postulaban a mujeres y luego las obligaban a renunciar para que un hombre ocupara el lugar, como aconteció en el año 2009 con el caso de las “Juanitas”, o bien, posicionándolas como suplentes de hombres o mandándolas a los distritos donde el partido tenía pocas posibilidades de ganar.

Entonces la paridad de género, desde ese punto de vista en donde en la ley se estipula el cómo debería ser pero en la realidad, ¿se aplica o también existen simulaciones para su cumplimiento?

Una primera respuesta a esta pregunta es de la consejera Dania Ravel, quien señala que:

Desde mi perspectiva sí, el principio de paridad de género es adecuadamente regulado, es decir, se establecen las garantías para su plena implementación y defensa. (Dania Ravel)

Ahora, lo que nos interesa es saber si esta regla formal se ha aplicado de acuerdo a lo establecido, tanto a nivel federal como a nivel local.

Entonces, a nivel federal encontramos que:

Creo que el principio de paridad como está previsto en la ley ha sido bien aplicado por ejemplo, a nivel federal, sí ha sido aplicado e incluso creo que ha habido medidas para darle mayor sustancia, interpretaciones de la ley que garantizan que se cumpla con el propósito, y a qué me refiero con eso, por ejemplo, lo que se considera como la paridad horizontal, vertical y transversal, y la transversal sustantiva, es decir, el tema de si son espacios de elección popular ganadores o perdedores, es decir, no garantizar que un 50% de mujeres todas van a perder, sino donde realmente tienen posibilidades de ganar, y creo que en eso se han dado buenas interpretaciones. (Pamela San Martín)

Los números de las personas electas en las elecciones federales del 2018 revelan que las reglas de género han propiciado un mayor número de mujeres en las postulaciones como candidatas y que se ha traducido en más espacios de ejercicio del poder público. Esto se debe en parte a la aplicación que las autoridades

electorales como el INE han hecho del principio de paridad de género al momento de emitir las reglas para el registro de candidaturas. (Mónica Páez)

A nivel local encontramos que:

Han existido retos a nivel local, me parece que sí, que se tiene que seguir avanzando a nivel local, aunque ha habido estados donde también se han tomado medidas que lo que han buscado es realmente garantizar la participación en la política. Creo que vamos en un espacio de aprendizaje en los distintos ámbitos para poder lograr que se cumpla con ese principio constitucional, que está previsto en la ley, que tiene reglas de ley, pero que sí se le ha dado una interpretación que favorece la mejor participación política de las mujeres. (Pamela San Martín)

Sí, si se está aplicando, sí tenemos unos efectos y todavía nos falta mucho por trabajar, sobre todo el principio de paridad tiene que tener un mayor efecto en la autoridad más cercana, los municipios, ahí es donde todavía tenemos un pendiente, y en los cargos unipersonales. ¿Qué pasa con las gubernaturas? Por ejemplo, generalmente a quienes se postula es a hombres. Creo que el sistema normativo lo que nos tiene que dar es el principio de alternancia en cargos unipersonales, en los que los partidos políticos tengan una obligación de: si en este proceso electoral para gubernatura postulaste un hombre, el siguiente postula a una mujer. [...] empezamos con el principio vertical, alternancia, en el ámbito municipal después se aplicó el horizontal, tantos números de municipios unos para mujeres y otros para hombres, después vino el transversal, el que tiene que correr porque eran los cargos, o se integraba la presidencia y la sindicatura o nada más se integraban los cargos a regidurías, ya se integró a todo. Entonces, hemos avanzado, pero ahora ya se dijo, y esto es muy relevante, el Tribunal lo denominó como paridad flexible, en realidad yo lo concibo como la aplicación propia del principio de paridad y sus efectos con medidas afirmativas con acciones afirmativas, porque todo lo que hemos hecho ha sido para lograr que las mujeres, el género sub representado entre a la representación política, ejerza sus derechos. (Claudia Zavala)

Al igual que sucede en diversas entidades federativas, que incluso en el proceso electoral local de 2018 adoptaron las reglas para registros partidarios, además, se ha presentado casos en las entidades federativas en las cuales algunos partidos políticos han pretendido que las mujeres que han resultado electas por el principio



de representación proporcional renuncien a su cargo para que este sea ocupado por un hombre. En este caso, el INE ha emitido criterios para que, de suceder tal situación, se verifique que la renuncia de las mujeres sea una decisión libre e informada y en el supuesto que no haya más mujeres para ocupar el cargo vacante, este sea asignado a otra mujer de distinto partido político que sí cuente con mujeres en su lista. (Mónica Páez)

De acuerdo a las respuestas de las funcionaria públicas, sí se está cumpliendo con lo establecido en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, como poder observar, a nivel local aún existen algunas faltas en el cumplimiento de este principio, también podemos observar que las instituciones electorales ha estado atentas a cualquier intento de simulación y con esto poder evitar que se siga violando lo establecido por la ley.

Ahora bien, ¿cuáles son los retos a los que se enfrenta este principio? Esta pregunta será contestada de forma en que se diferencien los retos a nivel federal y a nivel local.

Entonces, de acuerdo a las entrevistas, a nivel federal este principio se enfrenta a:

Hemos tenido, todavía hemos adoptado medidas afirmativas para hacerlo real, el principio de paridad debería ser natural, cumplirse de manera ordinaria, no tendríamos que exigir su cumplimiento ni a un partido... tendría que ser natural la integración de hombres y mujeres. Sin embargo, todavía seguimos adoptando acciones afirmativas, esto es, acciones temporales para impulsar la inclusión de las mujeres desde las candidaturas y después en la integración. (Claudia Zavala)

La falta de voluntad de institutos políticos, militantes e incluso candidaturas, para permitir una plena aplicación del principio de paridad de género, por ejemplo, en las elecciones de 2018 se tuvieron casos de sustituciones de candidaturas que ponían en riesgo los registros de candidaturas fueran paritarios. Además, la violencia política contra las mujeres en razón de género, las condiciones de inequidad en la contienda, entre otros. (Mónica Páez)

Mientras que a nivel local, este principio se enfrenta a:

Se ha identificado que el mayor reto se encuentra en la poca confianza que tiene la población para votar por mujeres para los cargos de presidentas municipales y por otro lado la poca voluntad política de los partidos políticos para hacer postulaciones de mujeres para las gubernaturas que, si bien no existen reglas para registros paritarios, debería existir un mayor compromiso para que las mujeres tuvieran la oportunidad de participar en este tipo de elecciones. Además, al igual que en el caso federal las diversas manifestaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género y las condiciones inequitativas a que son expuestas para competir en campañas electorales, vuelven difícil el pleno cumplimiento del principio de paridad. (Mónica Páez)

Pues sobre todo en los ayuntamientos, donde el proceso electoral pasado, en los estados nos dejó una gran lección, es que ya habíamos logrado acciones afirmativas, ya habíamos logrado que mujeres con derechos y con posibilidades de acceder al cargo estuvieran ya, ya habían competido, ya tenían el derecho de acceder al cargo y mediante estrategias indebidas entonces se quiso hacer que las mujeres renunciaran, y entonces se quiso hacer que hombres entraran en ese lugar, afortunadamente creo que nos dimos cuenta a tiempo y fue validado un criterio de que el lugar que por derecho le corresponde a una mujer no lo puede ocupar un hombre, ese criterio es muy significativo y que si los partidos se quedan sin mujeres pasamos al otro partido fue lo que le dio el cierre a ese criterio, porque mientras tengamos esos actos que quieren simular o darle vuelta a la ley entonces todavía tenemos grandes retos. (Claudia Zavala)

Como podemos observar, es a nivel local en donde se presentan más retos para poder implementar adecuadamente el principio de paridad, aunque sin duda, instituciones como el INE y los OPLES han estado al pendiente de que se cumpla la norma, de igual forma, han estado al tanto de los casos de violencia política que se han presentado, logrando intervenir para que estos ataques no queden impunes.

Al igual que con las cuotas de género, cuando se implementó el principio de paridad existieron distintos partidos políticos y personas dentro de estos que quisieron hacer simulaciones para el cumplimiento del mismo. La mayoría de las y

los funcionarios entrevistados dijeron sí conocer algunos de los casos en donde se intentó violar esta norma.

Bueno la historia de las elecciones es la historia de violencia política contra las mujeres, de campañas sucias contra ellas, no diría que de todas pero si hay casos emblemáticos. El INE ha actuado cada que ha tenido conocimiento y sin duda ahí se refleja lo que mencionaba anteriormente, que entre la norma y la realidad ha habido una divergencia. (J. Roberto Ruíz)

Sí, en el año 2015. Chiapas es el ejemplo más emblemático de las violaciones que se hicieron en ese año y, Chiapas es el ejemplo más emblemático de las que se quisieron dar en 2018 de hecho, sin embargo, con una gran diferencia ya que las de 2018 no lograron el objetivo, las de 2015 tampoco pero con un costo muy alto. A qué me refiero, en 2015 a pesar de que existía el mandato de que las postulaciones tenían que ser en paridad, se aceptaron por parte del OPLE de Chiapas registros en una desproporción absoluta, es decir, 100 hombres contra 10 mujeres, eso entendido como paridad es imposible que suceda. Hubo otros estados en donde también se dio un incumplimiento a la paridad, pero nunca con esas dimensiones. [...] Sí hubo varios estados donde no se cumplió con el principio de paridad, por ejemplo, Tabasco. Sin embargo, en los distintos casos el Tribunal había establecido que si bien no se había cumplido con la paridad, por lo avanzado del proceso electoral no valía la pena modificar las postulaciones porque generaría una afectación mayor al beneficio que estaría generando; en el caso de Chiapas fue tan evidente y tan grotesca la postulación que se hizo de hombres en perjuicio de mujeres que, la Sala Superior decidió que a pesar de la afectación que generaría ordenó que se hiciera un registro en paridad, ¿esto tiene un efecto positivo? Claro, no permitir que haya un estado que este al margen de la ley; ¿tiene un efecto negativo? Por supuesto, las mujeres que participaron lo hicieron sin posibilidades de hacer campaña porque su postulación se dio días antes de que finalizaran las campañas electorales y, de hecho sus nombres ni siquiera aparecían en las boletas. Frente a esto se establecieron mecanismos de información que fueron, incluso, incorporados a las casillas para garantizar que hubiera información respecto a los ciudadanos y ciudadanas de quienes estaban participando realmente, sin embargo, la afectación también fue fuerte para las mujeres que al final pudieron participar. Me parece que es un caso lamentable y absolutamente inaceptable, tan es así que

tenemos una decisión dividida en el Consejo y finalmente tras una decisión del Tribunal Electoral, se removió a todos los miembros del Consejo General del OPLE de Chiapas. [...] En 2018 tenemos el caso de las “Manuelitas”, digamos que se buscó que por la vía de representación proporcional ir obteniendo la renuncia de todas las mujeres que tenían posibilidad de acceder al cargo precisamente para que los hombres acudieran a ocupar el espacio en su lugar, y creo que aquí la reacción que tuvimos del OPLE de Chiapas, el nuevo, fue completamente distinta porque lo primero que hicieron fue tomar las medidas para evitar que eso sucediera, incluso tomándola directamente ellos, en su ámbito de competencia y también en un trabajo nacional con el INE, para evitar que esto se diera no solo en Chiapas sino en el resto del país. (Pamela San Martín)

Sí, conozco los casos del incumplimiento y simulaciones realizadas en detrimento de las postulaciones paritarias. (Dania Ravel)

Los casos de violación al principio de paridad de género se han presentado desde la primera regla de cuotas en 1993 y en ese tiempo eran conocidas como “rutas de escape” que incluso se encontraban reconocidas y avaladas por la ley, un ejemplo es la que consistía, en que el porcentaje mínimo que correspondía a un género podía ser excepcionado si a través de procedimientos de selección internos de candidaturas en cada partido político, determinaban “democráticamente” que fueran más candidaturas de un género (hombres) de los que la regla de cuotas establecía. Sin embargo, para la elección del 2012 tal ruta de escape fue eliminada por una decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Mónica Páez)

A continuación se presentan algunos tipos de sanciones, cómo funcionan y en qué momento o casos se pueden aplicar, así como la percepción que tienen los funcionarios entrevistados de estas.

En los procedimientos fundamentalmente que el INE conoce, lo que más se aplica como sanción son multas económicas, habría que re pensar si ese es el camino o tendría que modificarse para buscar otro tipo de sanciones que fueran más invitarías, por ejemplo, impedir que alguien, que no necesariamente ese alguien sería hombre, sino incluso una mujer puede cometer violencia política contra otra mujer, si está acreditado, probado y hay sentencia firme sobre eso que ya no

podiera participar en el proceso siguiente, cosas por el estilo. Hay por ahí un precedente del Tribunal Electoral, donde sí, sacó consecuencias y no permitió que alguien participara en una candidatura, un hombre, porque estuvo acreditado que ejerció violencia política de género y lo encuadraron dentro de no tener un modo honesto de vivir, o sea un modo honesto de vivir incluyó para el Tribunal en ese precedente el que no haya cometido violencia política de género, entonces, ese es el tipo de cosas que se tiene que ir ensayando, probando en nuestro modelo electoral. (J. Roberto Ruíz)

Las consecuencias que ha habido han sido distintas dependiendo el caso, en el caso de Chiapas por ejemplo en el 2015, se removió a los consejeros que validaron estas decisiones. En distintos casos lo que se ha hecho es sancionar a los partidos políticos por incumplir con el principio, en ocasiones se ha negado el registro de candidaturas, o sea la propia ley establece que si los partidos no cumplen se les niega el registro al número de candidatas o candidatos que no cumplan con el principio de paridad, pero depende de cada uno de los casos y las características, las consecuencias que ha habido. (Pamela San Martín)

Por ejemplo, en 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al entonces Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas otorgar un plazo de 48 horas a los partidos políticos para que ajustaran sus listas de candidatos y candidatas de tal manera que cumplieran con el principio de paridad. Además, amonestó a las y los integrantes del referido Instituto local. Por su parte el Consejo General del INE removió a las y los Consejeros Electorales del Instituto local por haber incumplido con el principio de paridad de género. [...]En 2018 también en Chiapas Instituto Local impuso sanciones económicas a los partidos políticos que hicieron renunciar masivamente a las mujeres a las que les correspondía un cargo por la vía de Representación Proporcional (RP), para que accedieran en su lugar hombres. Adicionalmente, derivado de este caso el INE emitió los criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en relación con el principio de paridad de género. A través de éstos se establecieron ciertos parámetros que deben observar todos los Organismos Públicos Locales referentes a que en caso de que la constancia de asignación vía RP, conforme a la norma, corresponda a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá ser entregada a una

fórmula integrada por hombres; la fórmula asignada deberá ser invariablemente del mismo género que la primigenia. Ahora bien, también en 2018 se presentaron intentos de simulación al principio de paridad de género en Oaxaca, cuando nuevamente empezaron a renunciar mujeres, con la peculiaridad de que en este caso eran mujeres que ya habían sido electas como presidentas municipales. Ante esta situación y en virtud de que el INE no contaba con competencia ni atribuciones en la materia por tratarse de mujeres electas, las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto y yo en mi carácter de presidenta, en conjunto con legisladoras de distintos partidos políticos e integrantes de la academia y Organizaciones de la Sociedad Civil realizamos una conferencia de prensa condenando estos actos y exigiendo que se detuvieran así como que el gobierno estatal tomara las medidas pertinentes, como resultado la Secretaría General de Gobierno del Estado se negó a acreditar a los hombres que sustituirían a las presidentas y en su lugar acreditó a éstas.

Asimismo, en ese año, en el Estado de Guerrero se realizó otro intento por sustituir a mujeres electas por hombres, en esta ocasión una fórmula de diputadas. La propietaria tomó protesta del cargo y renunció razón por la cual tomó protesta la suplente y después de unos meses renunció también, ante esta situación la mesa directiva del Congreso decidió tomarle protesta al hombre de fórmula que seguía a la de las diputadas y lo logró. No obstante, diputadas de distintos partidos impugnaron dicha decisión en razón de que la curul en la que fueron electas mujeres debía ser ocupada por mujeres aún ante renuncias o licencias, de esta forma la Sala Regional Ciudad de México resolvió dejar sin efectos la protesta del hombre y que la curul fuera ocupada por una mujer y en ese sentido (fundamentalmente) fue también la determinación de la Sala Superior al resolver el medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia de la referida Sala Regional. (Dania Ravel)

Actualmente en las elecciones 2015 y 2018 las violaciones al principio de paridad de género, se sancionan generalmente con la negativa del registro de la candidatura que pretende vulnerar los registros paritarios, además, se han presentado casos en las entidades federativas en las cuales algunos partidos políticos han pretendido que las mujeres que han resultado electas por el principio de representación proporcional renuncien a su cargo para que este sea ocupado por un hombre. En

este caso, el INE ha emitido criterios para que, de suceder tal situación, se verifique que la renuncia de las mujeres sea una decisión libre e informada y en el supuesto que no haya más mujeres para ocupar el cargo vacante, este sea asignado a otra mujer de distinto partido político que sí cuente con mujeres en sus listas. (Mónica Páez)

Hasta este punto podemos observar que la mayoría de las y los funcionarios conocen en gran medida las violaciones y los intentos de violaciones, así como las simulaciones que se pretendieron realizar para incumplir con este principio. Algo que resulta interesante es el tipo de respuestas o soluciones que se pueden llegar a presentar cuando suceden situaciones que ponen en riesgo cumplir con la norma de la paridad, ya que estas varían, es decir, pueden ir desde multas económicas hasta la cancelación de la candidatura. Sin embargo, algo que también se puede observar es que la actuación por parte de las autoridades electorales ha sido imprescindible para evitar que sigan existiendo este tipo de simulaciones.

Así como se presentan casos de violación a la norma, estos también pueden estar relacionados y/o acompañados de violencia política contra las mujeres, porque es justo a las mujeres a las que se comienza a incorporar en un espacio donde siempre había existido una mayoría de hombres.

Las cifras de violencia política contra las mujeres en razón de género han ido aumentando en los últimos años, aunque estos actos no son exclusivos de la paridad, desde la implementación del sistema de cuotas se ha venido reflejando este fenómeno como respuesta por parte de los hombres para que las mujeres no ocupen esos espacios.

La Doctora Georgina Cárdenas Acosta (2018), señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género ha incrementado en los últimos doce años. A pesar de que la violencia política ya tiene años manifestándose, actualmente, el proceso electoral de 2017-2018, se distinguió por ser uno de los más violentos en la historia política democrática del país (Cárdenas, 2018, pág. 47); desde el momento en que inició y hasta el 12 de junio de 2018, se presentaron 106 casos de

mujeres candidatas y/o políticas en funciones de sus atribuciones que habían padecido distintos ataques de violencia política, de los cuales se encuentra que fueron desde intimidaciones, amenazas, secuestros, agresiones con armas de fuego, agresiones físicas y atentados y amenazas hacia sus familiares (Cárdenas, 2018, pág. 47). También, bajo la celebración de este proceso electoral, hubo 16 mujeres políticas asesinadas, cinco de ellas eran candidatas y dos precandidatas a puestos de elección popular (Cárdenas, 2018, pág. 47).

Lo anterior, como ya lo mencionamos, solamente son datos referentes al proceso electoral, sin embargo, todo el año 2018 se posiciona como uno de los más violentos para las mujeres que están dentro del ámbito político (Molina, 2019), dentro de los datos más alarmantes que se obtuvieron, se observa que:

- Se suscitaron 237 agresiones contra mujeres políticas en el país.
- 127 fueron intimidaciones y amenazas; 29 lesiones dolosas y 23 asesinatos, entre otras.
- Las entidades que encabezaron los asesinatos fueron Guerrero (5), Oaxaca (4), Michoacán (3) y Morelos (3).
- De los asesinatos de mujeres 6 eran militantes, 4 candidatas y 4 dirigentes de partidos.
- De las políticas asesinadas, 7 eran del PRI, 5 del PRD, 4 del PT, entre otros.
- En su generalidad, 16 de las políticas asesinadas pertenecían a las oposición con respecto al gobierno que mandaba al momento de ser ultimadas y 7 oficialistas.
- Se registraron también 19 atentados contra familiares de las mujeres políticas: 13 resultaron asesinatos.
- En los casos de asesinatos, 15 fueron comandos armados, 4 fueron perpetrados por desconocidos, 3 fueron asesinos solitarios y 1 fue un contratista local.
- En el proceso electoral 2017-2018, entre el 7 de septiembre del 2017 y el 1 de julio del 2018, se registraron 189 agresiones contra mujeres políticas.
- De estas agresiones, 20 fueron asesinatos.
- 7 de ellas eran candidatas a un puesto de elección popular. (Molina, 2019)

Como podemos observar, la mayor presencia de mujeres en el espacio público ha generado una serie de rechazos y resistencias (Cárdenas, 2018, pág. 49) Hay



varios argumentos que afirman que la violencia política contra las mujeres ha incrementado en los últimos años, por ejemplo, durante la clausura del taller Herramientas para la identificación de la discriminación por género en los medios de comunicación, realizado en Puebla, la consejera Claudia Zavala, señaló que:

La puesta en práctica de 50% de los cargos públicos para mujeres ha sido una causa del incremento de la violencia política de género. [...] El incremento del número de mujeres que participan en la política ha generado mayor violencia en el entorno político, y en su mayoría se debe a que cada vez más se están visibilizando los casos, desde los observatorios, desde las autoridades, todos están poniendo mucha atención, y los casos han sido más visibles (Excelsior, 2019).

Con lo antes presentado, podemos afirmar que las cifras de violencia política contra las mujeres son alarmantes, y peor cuando se celebran bajo el principio de paridad, pues se afirma que a mayor participación política femenina más violencia política contra ellas.

Al respecto del impacto que ha tenido el principio de paridad frente a la violencia política, la funcionaria Mónica Páez, señala:

El principio de paridad de género ha tenido efectos positivos en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. [...] En lo referente al impacto que ha tenido en la violencia política contra las mujeres en razón de género, puede considerarse que ha ayudado para visibilizar este tipo de conductas y que las autoridades asuman una participación más activa para su erradicación y sanción. El innegable que la violencia política contra las mujeres se ha incrementado en proporción a la mayor participación de las mujeres en el campo de la representación política. (Mónica Páez)

A pesar de que actualmente existen sanciones, la violencia política aún no está tipificada como un delito penal, aun cuando atenta contra la integridad de una persona, en este caso, una mujer e incluso su familia y personas cercanas a su entorno.

Pero no todo es malo, de hecho se ha avanzado muchísimo en cuanto a sancionar la violencia política, de acuerdo a las entrevistas realizadas para esta investigación, podemos observar todo lo que se ha hecho respecto al tema.

Por poner un ejemplo, el INE tiene una red de mujeres electas, mujeres en campaña para que puedan compartir experiencias, orientarse. También, por ejemplo, el INE ordena el retiro de spots de televisión o de radio cuando nos lo solicitan. También el INE ha estado trabajando activamente en una comisión de igualdad de género y no discriminación, donde ha desplegado muchísimos proyectos, ha dado acompañamiento a todas las mujeres que han padecido esa violencia política de género. Entonces, pues sí hay ejemplos de casos concretos de cosas que se han hecho. (J. Roberto Ruíz)

[...] el INE ha implementado a través de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación diversas medidas para combatir y coadyuvar en su erradicación. (Dania Ravel)

Este tipo de conductas se sanciona a través de los Procedimientos Sancionadores que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y son de dos tipos: el Especial Sancionador que es el que se instaura cuando este tipo de conductas se realiza dentro de un proceso electoral y, el Ordinario Sancionador, que se instaura cuando se presentan fuera de un proceso electoral. [...] Las sanciones que se pueden aplicar son muy diversas, y van desde amonestaciones, una sanción económica o incluso la negativa a participar como candidato en un proceso. Las autoridades que pueden conocer de los asuntos son diversas y dependen de la competencia que se asuma según el tipo de candidatura, proceso electoral o incluso si es que ya fue electa. [...] De esta forma el INE conoce de los casos que se den en procesos electorales federales, pero solo asume funciones de investigación de las conductas denunciadas y en su caso impone medidas cautelares para evitar que las conductas se prolonguen y sigan causando daño. Una vez terminada la investigación y de encontrar elementos de violencia política lo turna al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que este a través de la Sala Regional Especializada pueda sancionar, si es que encuentra elementos y se identifica al sujeto infractor. [...] En el caso de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, son estos los que se encargan de conocer de las

conductas que se presentan en los procesos locales, y son los Tribunales Electorales Locales quienes están facultados para imponer las sanciones pertinentes. Además, en los supuestos que la violencia política contra las mujeres en razón de género, se presente en mujeres que ya están en funciones por haber sido electas, es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de mujeres en cargos federales, el que se encarga de conocer y sancionar, cuando la violencia política contra las mujeres ha privado de derechos inherentes al cargo a las mujeres que son víctimas. Tratándose de cargos locales, son los Tribunales Electorales Locales a los que les compete tal función. También, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales conoce de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, cuando esta trasciende a conductas que se consideran delitos. (Mónica Páez)

En materia penal no tenemos tipificada la violencia política por razón de género, esto qué es, si lo queremos ver desde delitos, todavía no hay un ordenamiento legal que nos diga que esos actos u omisiones puedan ser sancionadas con cárcel, eso es penal. En materia administrativa, que es la nuestra, administrativa, electoral en la participación política y en las candidaturas, a pesar de que tampoco hay un tipo administrativo (así le llamamos), nosotros lo hemos construido a partir de todos los instrumentos internacionales, el principio de paridad, las condiciones del ejercicio del poder en los cargos de elección popular y hemos determinado que existe violencia política por razón de género. ¿Qué hemos sancionado? Pues con multas, hemos obligado a que bajen los mensajes que hemos considerado que son lesivos, pero hay una sentencia que es magnífica en este tema de violencia, y eso tiene que ver ya en el ejercicio del cargo, resulta que un presidente municipal ejerció violencia política, y así quedo ya dicho, por eso lo afirmo así, ejerció violencia política contra una mujer que era regidora y al final del camino por la reelección en el estado, ambos querían ser candidatos, se presentaron las candidaturas y la mujer muy inteligentemente en el litigio, ella dice: a ver, esta persona que ya quedo dicho que me ha violentado, que ya quedo firme, no puedo participar como candidato esa persona, tiene que asumir una consecuencia, la sala regional Xalapa le dio la razón, y el criterio es que desde la óptica del requisito de tener un modo honesto de vivir no puede ser considerado candidato alguien, a quien de manera firme, y ya en jurisdicción se ha dicho que ha cometido actos de violencia política contra la mujer.

Eso es significativo porque es una consecuencia que tiene un efecto sobre los derechos porque la violencia lo que daña son derechos. Entonces, es una consecuencia proporcional al daño que causa. (Claudia Zavala).

De acuerdo a lo antes señalado, se cuenta con distintos tipos de sanciones, los cuales van a depender del daño que se haya ocasionada hacia la mujer o mujeres violentadas. Por otro lado, es importante mencionar que no existe una institución que se encargue plenamente del problema, son varias las instituciones que pueden llegar a intervenir cuando una mujer denuncia haber sufrido violencia política por razón de género.

Dentro de estas instituciones se encuentra el Instituto Nacional Electoral, El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los Organismos Públicos Locales Electorales de todos los estados de la República. Es importante añadir que, existen otras instituciones que también contribuyen para erradicar la violencia política contra las mujeres, por ejemplo, el Instituto Nacional de las Mujeres, los estatales, y los Observatorios de Participación Política Femenina. Y por supuesto, no olvidemos a las Diputadas y Senadoras, quienes desde sus espacios impulsan la creación de mejores mecanismos para eliminar la violencia política y seguir fomentado la participación política femenina.

Como podemos darnos cuenta, la violencia política ha aumentado en los últimos años, sin embargo, las autoridades electorales han podido intervenir para que se sancionen estos actos y también para que se logre erradicar este fenómeno que muchas veces impide que las mujeres se desarrollen plenamente en la vida público-política del país.

Para finalizar, las y los funcionarios públicos entrevistados, señalaron cuáles serían los medios o mecanismos necesarios para eliminar esta violencia.

Crear políticas públicas integrales que incluyan a todos los sectores de la población en todos los ámbitos, reformulando la concepción que se tiene respecto de lo que deben ser y hacer mujeres y los hombres de conformidad con los mandatos de

género. [...] Además de marcos normativos homogéneos que definan la violencia política contra las mujeres por razón de género así como las atribuciones de cada una de las autoridades en la materia para así desarrollar un frente conjunto para su combate y erradicación. (Dania Ravel)

Son diversos mecanismos que de forma conjunta se deben aplicar para procurar la eliminación de las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género. La tipificación de este tipo de conductas y un régimen sancionador eficaz, la sensibilización de la ciudadanía, autoridades y partidos políticos respecto de lo perjudicial que este fenómeno es para una democracia. (Mónica Páez)

[...] Es una cuestión de estructura social y, yo creo que la estructura social, la forma en la que podemos cambiarla principalmente es a través de la educación [...] tenemos que transformar esta parte porque es la forma en como nuestras generaciones de remplazo van a ver los derechos. [...] Tenemos que des construir nuestro modelo y, debemos de tener plena consciencia de que nuestra sociedad, hoy, en este siglo, la discriminación y la desigualdad la tenemos que erradicar y eso va a transformar nuestros prejuicios, los que traemos muy arraigados, pero tenemos que estar trabajando sobre ello, creo que ese es el mayor reto que tenemos como sociedad. (Claudia Zavala)

Es necesario seguir impulsando el tema de la participación política femenina, porque como hemos visto a lo largo del trabajo, lo mucho que se ha hecho en este tema no ha tenido los resultados que se esperaban. No solo se trata de legislar en favor de las mujeres, se trata de que exista un equilibrio tanto para hombres como para mujeres, que la competencia sea en igualdad de condiciones y de forma libre, es decir, sin que ninguna persona sea víctima de violencia.

Por otro lado, cuando la participación de las mujeres es mayor, se empiezan a manifestar más actos de violencia política para seguir excluyéndolas de este espacio, aunque esto para nada es bueno, ha servido para visibilizar el problema y para que distintas instituciones lo atraigan a su agenda y comiencen a elaborar medidas para erradicarlo.

El trabajo para eliminar esta violencia y todas las violencias que sufren las mujeres por esa condición, es difícil, porque tendríamos que cambiar todo la estructura que por siglos ha impregnado a la sociedad mexicana. El camino nunca fue fácil para las mujeres pero, desde que comenzaron a tomar consciencia de que tenían los mismos derechos que los hombres han luchado porque estos sean garantizados, entonces, las mismas mujeres han demostrado que son capaces de romper con todas aquellas tradiciones que las segregan.

## CONCLUSIONES

El espacio público-político, tradicionalmente había sido concebido como exclusivo de los varones, mientras que el espacio privado era el establecido para las mujeres. A partir de esta asignación de roles de género inicia una lucha por parte de las mujeres, las cuales buscaban reivindicar lo femenino y romper con la estructura patriarcal que les impedía desarrollarse académicamente, profesionalmente y laboralmente.

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de los derechos políticos en México tuvo un impacto positivo, ya que sentó las bases y colocó el problema de la ausencia de las mujeres en espacios públicos dentro de la agenda política.

Por otro lado, las mujeres que han logrado acceder a algún cargo público, por ejemplo, diputadas y senadoras de distintas legislaturas, han conseguido impulsar y darle fuerza al tema de la participación política femenina. Fue gracias a ellas que se logró establecer un sistema de cuotas en México, el cual comenzó como una simple recomendación, pero que poco a poco se convirtió en una regla obligatoria para los partidos políticos. Si bien, este sistema no tuvo el impacto que se esperaba, esto por dos razones:

1. El diseño de este sistema no contemplaba todas las trampas que podían presentarse y las simulaciones que podían existir por parte de los partidos políticos y,
2. Las sanciones que se establecieron eran mínimas, por lo tanto, para los partidos políticos el no cumplir la cuota no representaba un problema.

Por otro lado, un factor que secundó la falla de este sistema de cuotas fue que los partidos políticos que sí cumplían con la regla, lo hacían de formas nada favorecedoras para las mujeres, por ejemplo, mandándolas como candidatas a los distritos poco competitivos para el partido, colocándolas al final de las listas o como suplentes de los candidatos hombres; si lograban ganar algún cargo público, las obligaban a renunciar para cederle el lugar a un varón. Entonces, el sistema de

cuotas no funcionó debido a que dentro de este existían distintas rutas de escape que los partidos conocían perfectamente y, por lo tanto, sabían aprovecharlas.

El acceso al espacio público-político no ha sido nada fácil, a lo largo del trabajo pudimos identificar que a la hora de participar políticamente, las mujeres se tienen que enfrentar a diversos obstáculos, los cuales pueden presentarse solos o en conjunto. También encontramos que la mayoría de los hombres que participan en la política, no tienen las mismas restricciones que las mujeres y tampoco se enfrentan a los mismos obstáculos, claro que no por ser hombres significa que tienen el camino fácil, pero sí existe una gran ventaja para ellos.

Dentro de los obstáculos socio-culturales podemos afirmar que una de las principales características de este, es la existencia y permanencia de una estructura patriarcal que por siglos ha impedido a las mujeres desarrollarse plenamente en el ámbito público-privado. A pesar de esto, se ha logrado avanzar para eliminar esa ideología machista y misógina que segrega y discrimina a las mujeres. También, en estos tiempos se agradece la existencia de organismos internacionales, pues a partir de sus recomendaciones se ha logrado construir nuevos caminos para el libre desarrollo de las mujeres en cualquier espacio.

Los obstáculos económicos también representan un gran reto a enfrentar para las mujeres que participan en la política, ya que en algunas ocasiones estas suelen recibir una menor cantidad de recursos para realizar su campaña y, por tanto, esta no tiene el alcance que se espera. Por otro lado, y eso ha quedado afirmado, hay mujeres ejerciendo los mismos cargos que un hombre y estas reciben una menor remuneración. Sin duda alguna, podemos aseverar que estos obstáculos pueden erradicarse siempre y cuando los partidos políticos cumplan al momento de distribuir el porcentaje establecido para el liderazgo de las mujeres y, que en el momento que inicien las campañas, los recursos sean repartidos de forma igualitaria. También es necesario establecer tabuladores de salarios que no marquen diferencias por género.



Dentro de los obstáculos partidarios, encontramos que no existe democracia interna, por lo tanto, muchas veces las asignaciones para elegir a las candidatas y candidatos se hacen de forma arbitraria, esto a pesar de que todos los partidos políticos cuentan con estatutos y normativas en donde se promueve la participación femenina. Estas acciones se realizan bajo los intereses del dirigente del partido. Entonces, existían cuatro grandes retos que impiden a las mujeres participar de forma libre:

1. Las mujeres deben enfrentarse a reglas informales al momento de buscar ser candidatas
2. Si llegan a ser candidatas, se enfrentan a hacer campaña con menores recursos y menor cobertura en medios de comunicación
3. Pueden ser mandadas a distritos poco competitivos, colocadas al final de la lista o como suplentes y,
4. En caso de ganar, pueden verse obligadas a renunciar

Cabe señalar que algunos de estos retos han ido perdiendo fuerza gracias a la implementación de la paridad, por ejemplo, el lugar en la lista y el género de los suplentes, el cual debe ser el mismo que el del propietario.

Los obstáculos antes presentados, en conjunto, podrían derivar en violencia política, esto porque todos representan limitantes para que las mujeres se desarrollen plenamente en el ámbito público-político, las imposibilitan y, el camino por la vida política se vuelve difícil.

Por otro lado, la incorporación del principio de paridad a la Constitución Mexicana, generó buenos resultados, de hecho, efectos bastante favorecedores para las mujeres. Claro que este principio no se libra de enfrentarse a distintos retos, por ejemplo, encontramos que en el ámbito local aún siguen existiendo simulaciones de cumplimiento por parte de distintos partidos políticos.

En el ámbito federal, el principio de paridad ha tenido muy buenos resultados, de hecho, estamos muy cerca de alcanzar la paridad en ambas Cámaras, y por otro lado, las mujeres que conforman, tanto la Cámara de Diputados como la Cámara

de Senadores están empezando a ocupar espacios que antes eran de difícil acceso. Cabe resaltar que a la fecha en la que se concluye este trabajo, ambas Cámaras son presididas por primera vez por mujeres.

A partir de lo antes mencionado, podemos afirmar que este principio no solo es una cifra de 50-50, sino que ha coadyuvado para que las mujeres logren acceder a espacios que antes eran exclusivos de los hombres, por ejemplo, presidir una comisión o un grupo parlamentario.

Elevar la paridad a rango constitucional fue un acierto para incrementar la participación política femenina, aunque olvidamos un poco que no solo se trata de garantizar el acceso sino de que este sea en igualdad de condiciones con los hombres, algo que no ocurre, porque como hemos demostrado, las mujeres se tienen que enfrentar a diversos obstáculos.

El fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género, es el gran obstáculo al que se enfrentan las mujeres a la hora de participar en la política. Este fenómeno ha aumentado alarmantemente en los últimos años, de acuerdo a los datos presentados, 2018 fue el año con más violencia política hacia las mujeres.

Entonces, a través de las entrevistas realizadas y las fuentes documentales consultadas, podemos afirmar la hipótesis presentada: **El principio de paridad de género ha tenido un efecto negativo frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que entre más participación política femenina, más violencia hacia ellas.**

Si bien, esto no significa que el principio de paridad sea un mal mecanismo para garantizar la participación política femenina, de hecho, los resultados indican que hasta ahora ha sido una de las acciones afirmativas con mayor impacto positivo para que el número de mujeres en las Cámaras aumente.

El problema de la violencia política es consecuencia de la estructura patriarcal, donde ha existido una ideología machista y misógina que por siglos ha

impregnado a nuestra sociedad; esta violencia surge desde el momento en que las mujeres comienzan a acceder a los espacios públicos, frente a eso, algunos hombres comienzan a responder de forma agresiva para excluirlas o dificultarles la permanencia dentro de estos. Ha quedado acreditado, que este fenómeno genera intimidación y miedo hacia otras mujeres que también quieren participar, pero saben y consideran que no será un camino fácil.

Un factor que imposibilita poder erradicar el problema de raíz, es la normalización que se tiene de muchos de estos actos de violencia. Estos pueden no ser percibidos o pueden considerarse como algo normal y que siempre se presenta a la hora de participar, sin embargo, con la mayor participación de mujeres durante los últimos años, se ha logrado demostrar que estas acciones u omisiones no son normales y que deben erradicarse.

En nuestro país, se ha avanzado mucho para garantizar la libre participación política femenina, sin embargo, aún falta un gran camino por recorrer. Algo que me gustaría resaltar, es que al tener un acercamiento con el consejero, las consejeras y la encargada de Unidad Técnica de Igualdad del Instituto Nacional Electoral, considero que, desde esta institución se han dado enormes pasos para erradicar la violencia política contra las mujeres y también para que el principio de paridad sea cumplido.

En general, pude observar que todas las autoridades electorales, es decir, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales y el Instituto Nacional Electoral, han impulsado y fortalecido el tema de la igualdad de género y, que al trabajar en conjunto generan que el impacto de todas estas acciones que realizan tengan efectos bastante positivos y un alcance más extenso.

Por último, considero que la violencia política debe de tipificarse como delito, ya que a través de esta se han generado amenazas, intimidaciones, renunciadas masivas de mujeres que ganaron un cargo público y que por el simple hecho de

ser mujer no pueden ejercerlo, también ha generado muertes, por lo tanto, es urgente legislar para establecer sanciones más fuertes contra quienes ejercen esta violencia y así evitar que se sigan reproduciendo esos actos.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Albaine, L. (2014). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Revista Flacso Andes*, 145-162.
- Alejandre, G. L., & Torres, E. (2016). *El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía de las mujeres*. México: UNAM.
- Ávila, A. (25 de Enero de 2017). *Ataques a la participación política de la mujer*. Recuperado el 9 de Noviembre de 2019, de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/violencia-politica-las-mujeres-mexico/>
- Barrientos, E. (17 de Octubre de 2019). Seminario: Retos para el logro de la Igualdad Sustantiva en tiempo de Paridad de Género. Ciudad de México, México.
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 121-144.
- Cárdenas, G. (2018). La violencia política contra las mujeres, de la antigüedad al proceso electoral 2017-2018. En A. Puga, J. Villalobos, & (Comp), *Ensayos sobre Violencia Política*. México: PGR & FEPADE .
- Castaño, D. (2016). El feminismo sufragista: entre la persuasión y la disrupción. *Polis, revista Latinoamericana*, 229-250.
- Castillo, S. (2000). *Violencia electoral y coaccion* . Recuperado el 13 de Julio de 2019, de Diccionario Electoral Tomo II: [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)
- CNDH. (2015). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf)
- Cobo, R. (S.f.). *Democracia paritaria y sujeto político feminista*. Recuperado el 2019 de Julio de 10, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/e5ed8f7774d52ce.pdf>
- CONAPRED. (2017). *Ficha Temática. Pueblos Indígenas*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2019, de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas.pdf>
- CPEUM. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 5 de Octubre de 2019, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

- Excelsior . (31 de Agosto de 2016). *Investigan presunta violación a derechos humanos de regidoras*. Recuperado el 9 de Noviembre de 2019, de Excelsior : <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/08/31/1114290>
- Excelsior. (12 de Mayo de 2019). *Paridad, causa de violencia de género: Instituto Nacional Electoral*. Obtenido de Excelsior: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/paridad-causa-de-violencia-de-genero-instituto-nacional-electoral/1312499>
- Fernández, A. M. (1995). Participación social y política de las mujeres en México: un estado de la cuestión. En A. M. (Comp), *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*. México, D.F: El Colegio de México.
- Fernández, A. M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. México D. F.: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- Fernández, A. M. (2006 ). *Mujeres y política en América Latina: dificultades y aceptación social. Argumentos*
- Fernández, A. M. (Mayo-agosto de 2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos*, 24(66), 247-274.
- Fernández, A. M. (2019). Participación política de las mujeres y la paridad en México. *CoPaLa*.
- Filosofía&Co. (7 de Marzo de 2018). *Mary Wollstonecraft, la primera filósofa*
- *fa feminista de la historia*. Recuperado el 2019 de Junio de 20, de Filosofía & Co: <https://www.filco.es/mary-wollstonecraft-la-primera-filosofa-feminista/>
- Freidenberg, F. (06 de Diciembre de 2017a). *¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política? Diagnóstico, barreras y buenas prácticas para mejorar la representación femenina en América Latina*. Recuperado el 05 de Noviembre de 2019, de <https://www.researchgate.net/publication/322551784> Por que a las mujeres les cuesta tanto hacer politica Diagnostico barreras y buenas practicas para mejorar la representacion femenina en America Latina
- InMujeres. (2019). *Indicadores básicos*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama\\_general.php?menu1=8&IDTema=8&pagina=1](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pagina=1)
- García, J. L. (3 de Mayo de 2013). *Olympe de Gouges y la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Recuperado el 29 de Junio de 2019, de PERSEO: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/olymp-de-gouges-y-la-declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-la-ciudadana-2/>
- Gilas, K. (2000). *Regímenes políticos*. Recuperado el 10 de Julio de 2019, de Instituto Interamericano de Derechos Humanos: [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)

- Gilas, K. (2014). *Con las cuotas no basta. De las cuotas de género y otras acciones afirmativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gob. Rep. (S.f.). *Reforma político-electoral*. Recuperado el 17 de Septiembre de 2019, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION\\_AMPLIADA\\_REFORMA\\_POLITICA\\_ELECTORAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf)
- González, A. (23 de Noviembre de 2010). *Las Mujeres y la Revolución Mexicana*. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de Apuntes de Política Internacional : <https://adrianagonzalez.wordpress.com/tag/las-hijas-de-cuauhtemoc/>
- Hernández, E. (2013). *El género es el mensaje. Mujeres periodistas en México*. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Hevia, T. (2015). Evolución y establecimiento de cuotas en México y las implicaciones de la reforma político-electoral de 2014 en cuanto a la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas para la integración de la Cámara de Diputados. En INE, *Impacto del registro de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014-2015*. México, D.F.: Instituto Nacional Electoral.
- IEPC. (2017). *Guía para el registro paritario de candidaturas*. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de Observatorio de Participación y Empoderamiento Político de las Mujeres. Chiapas: <http://observatoriomujereschiapas.org.mx/descargas/guia.pdf>
- Krook, M. (2017). *¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica*. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de Biblioteca Jurídica Virtual del IJ de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/5.pdf>
- La Redacción. (12 de Enero de 2018). *MC condena violencia política contra precandidata*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2019, de CN cimacnoticias. Periodismo con perspectiva de género: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/mc-condena-violencia-politica-contraprecandidata/>
- LGIPE. (23 de Mayo de 2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Recuperado el 5 de Octubre de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf)
- LGPP. (23 de Mayo de 2014). *Ley General de Partidos Políticos*. Recuperado el 5 de Octubre de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf)
- Lipset, M. S. (1987). *El hombre político. Las bases sociales para la política*. Madrid: Tecnos.
- López, O., & Hernández, V. (05 de Noviembre de 2001). *La soledad y el fuego de Dolores Jiménez y Muro*. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de La Jornada: [https://www.jornada.com.mx/2001/11/05/arts\\_39/39\\_dolores\\_imuro.htm](https://www.jornada.com.mx/2001/11/05/arts_39/39_dolores_imuro.htm)
- Matilla, M. (2018). *Sufragismo y Feminismo en Europa y América*. Madrid: Síntesis.

- Medina, A. (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México, D.f : CEAMEG.
- Merino, M. (2003). *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México: Fondo de Cultura Económica .
- Molina, H. (7 de Marzo de 2019). *La violencia política en contra de las mujeres mexicanas en números*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2019, de El Economista: <https://www.economista.com.mx/politica/La-violencia-politica-en-contra-de-las-mujeres-mexicanas-en-numeros-20190307-0066.html>
- Mujeres en Red. (01 de 2007). *¿Qué es ciudadanía?* . Recuperado el 10 de Julio de 2019 , de Mujeres en red: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1303>
- Oikión, V. (12 de Octubre de 2015). *Conferencia Magistral: Frente Único Pro-Derechos de la Mujer 1935-1939*. Recuperado el 25 de Junio de 2019, de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México: [https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Frente\\_Unico\\_Pro-Derechos\\_de\\_la\\_Mujer](https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Frente_Unico_Pro-Derechos_de_la_Mujer)
- ONU Mujeres. (2015). *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos* . Recuperado el 12 de Julio de 2019, de <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/derechos%20poli%C3%ACticos%20de%20las%20mujeres.pdf?la=es&vs=4038>
- Partida, E. (2017). *La cultura de los derechos político-electorales: El camino seguido por las mujeres para su pleno ejercicio*. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Peña, B. O. (2014). La igualdad de género y el derecho a participar en los asuntos públicos. En M. L. (Coord), *15 años de políticas de igualdad: los alcances, los dilemas y los retos*. México: El Colegio de la Frontera Norte & FLACSO.
- Pérez, G. (2006). *Ciudadanía y derechos sociales en el proceso de integración política de la Unión Europea*. México: Eón Sociales.
- Pimienta, X. (19 de Septiembre de 2018). *"Juanitas" y "Manuelitas", la historia se repite* . Recuperado el 30 de Septiembre de 2019, de Forbes México : <https://www.forbes.com.mx/juanitas-y-manuelitas-la-historia-de-repite/>
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. (Noviembre de 2017). Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. México: TEPJF; INE; FEPADE; INMUJERES.
- Rocha, M. (2011). Feminismo y Revolución. En *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*. México: UAM Xochimilco & ITACA & CONACYT & ECOSUR.



- Rodríguez, J. (2004). *Cuadernos de la Igualdad 2 ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?* México, D.f: CONAPRED.
- Sartori, G. (1987). *¿Qué es la democracia?* . México: Santillana Ediciones .
- Segob. (S.f.). *Historia de la ciudadanía de las mujeres*. Recuperado el 29 de Junio de 2019, de Biblioteca Secretaría de Gobernación: [https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia\\_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf](https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf)
- Strategia Electoral. (12 de Marzo de 2019). *Violencia política de género*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2019, de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/candidata/violencia-politica-de-genero/>
- Torres, M. (2009). *El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género*. Recuperado el 12 de Julio de 2019, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/25576d9646b18da.pdf>
- Tuñón, E. (1992). *Mujeres que se organizan. El frente único pro derechos de la mujer 1935-1938*. México: Porrúa.
- UNESCO. (S.f. ). *La petición de 1893 por el derecho al voto de las mujeres*. Recuperado el 10 de Agosto de 2019, de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/the-1893-womens-suffrage-petition/>
- Vacca, L. (2012). Una crítica al derecho a partir de la noción de biopoder de Foucault. *Páginas de filosofía* , 60-75.

# ANEXOS

## ENTREVISTA

Ciudad de México, 4 de julio de 2019

**Nombre:** José Roberto Ruiz Saldaña

**Nivel de estudios:** Doctor en estudios avanzados en Derechos Humanos

**Profesión:** Abogado

**Cargo:** Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral

### I. LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

#### 1. ¿Qué papel considera que juegan las mujeres mexicanas en el ámbito político?

Bueno, da para mucho esa pregunta. En realidad por ser la mitad de la población, en términos generales, pues su participación es muy relevante, porque significa que es un gran número de personas que pueden contribuir desde muy distintas maneras, es decir, hay que reconocer que cada persona tiene una individualidad, una visión y valores que aportarle a la sociedad, una ética, entonces por la cuestión cuantitativa de suyo ya es relevante esa participación. Ahora, yo no dudo que la sensibilidad que puedan tener las mujeres, hay que reconocerlo, es distinta a la de los hombres, pueden hacerle mucho bien a la vida pública. Es cierto que ahí se abre otro tema o un problema que a veces no necesariamente todas las mujeres que llegan a esos espacios públicos mantienen o reivindican las causas de las mujeres, eso ya requiere otro análisis distinto. Entonces, en segundo lugar tanto por cantidad como por la calidad de las propuestas, es sumamente relevante. Yo creo que todo lo que pueden aportar en términos de reivindicación de igualdad, de reconocimiento y garantía de derechos, de posibilidad de tener una sociedad más incluyente, más democrática, más participativa, sin duda ahí están haciendo un gran papel las mujeres.

## **2. ¿Considera que las opiniones de las mujeres son tomadas en cuenta, y si se respetan?**

Yo creo que crecientemente se han ido tomando en cuenta, pero también hay que reconocer que lamentablemente el mayor avance solo ha estado en los espacios federales pero a nivel local, ahí es donde está el gran reto y sigue estando, y lamentablemente hay mucho por hacer. Si nos ponemos a pensar en los niveles municipales, en los niveles de comunidades indígenas, sin duda ahí hay la obligación y la necesidad de reforzar muchísimo el trabajo.

## **II. OBSTÁCULOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA FEMENINA**

### **1. Actualmente, ¿a qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres para poder participar como candidatas en las elecciones?**

Bueno pues a muy distintos obstáculos, desde la poca cultura política que hay de muchos hombres para que genuinamente impulsen a las mujeres para lograr espacios, hasta obstáculos de tipo económico, porque si las mujeres, eso creo esta hasta muy estudiado y medido, si las mujeres no tienen una independencia económica, eso al final del día sí se traduce en imposibilidad de poder mayormente participar, de hecho, quienes más participan en política, por ahí esta ese dato creo en el informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, que hizo el entonces IFE en 2013, está probado como los hombres, que a su vez ya tienen más capacidad económica participan más que respecto a las mujeres que no tienen capacidad económica, entonces, ese es un obstáculo real y relevante porque también tenemos que apostarle a que las mujeres tengan capacidad económica porque eso va a contribuir precisamente a su mayor participación política, no quiero decir que las mujeres que no tienen dinero no participen, si participan pero participan con más dificultad que los hombres. Entonces, son obstáculos de índole culturales o de falta de una cultura de sus derechos y hasta materiales, como estos últimos ejemplos que ponía de no tener condiciones económicas suficientes para participar.

## **2. Actualmente, ¿a qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres una vez que ocupan un cargo político?**

Bueno, sigue habiendo obstáculos sin duda, algunos de ellos es que luego se tienen que disciplinar con directivas de los partidos o de las dirigencias de los partidos, que tienen una visión a veces machista, entonces, si quieren seguir avanzando en su carrera política, a veces pues eso que describo afecta, porque no pueden enfrentar a esas dirigencias porque se podrían topar con represalias o con no poder seguir avanzando en su carrera política. Luego, hay obstáculos de, diría yo, en sus entornos familiares, es decir, los esposos a veces ya empiezan a ver que la mujer política ya no puede dedicar tiempo por igual al hogar, no es porque tenga que hacerlo, porque de hecho puede hacerlo menos, y ahí es donde comienza el impedimento.

### **III. IGUALDAD EN EL ÁMBITO POLÍTICO MEXICANO**

#### **1. ¿Considera que existe igualdad de género en el ámbito político mexicano?**

No hay, si hubiera no tendríamos tantas acciones afirmativas, o sea estamos en construcción de esa igualdad. Lo que hoy tenemos es una igualdad legal, formal pero no material y es uno de los grandes pendientes que tenemos en nuestro país.

#### **2. ¿Qué es lo que faltaría para tener esa igualdad?**

Intensificar el trabajo en muchos frentes, desde instituciones, medios de comunicación, sociedad civil, partidos políticos, estudiantes, academia, porque no es un objetivo que se logre a corto plazo, al final del día, de lo que estamos hablando es de culturizar un país, de introducir grandes dosis de cultura, la cultura de la igualdad, la cultura de la inclusión, de la participación, del respeto. Entonces, en qué punto estamos se puede determinar a partir de ciertas mediciones pero al final del día serian parciales. Ahora no hay que compararse para abajo porque alguien podría decir que hemos avanzado tanto que estamos mejor que otros países, pues si pero el objetivo es compararse hacia arriba, estamos muy mal

respecto a otros países que ahí si hay igualdad por todos lados, yo creo que no hay que desistir en el empeño y tener una meta para adelante nunca para atrás

**3. ¿Considera que sigue existiendo discriminación hacia las mujeres, por el simple hecho de ser mujer?**

Sin duda, pero sobre todo a nivel local, ahí está el caso que sucedió en Chiapas, donde mujeres regidoras electas habían sido, no tenemos la evidencia pero seguramente sí pasó, presionadas para que masivamente renunciaran a su cargo, o sea ya electas como regidoras, pero ni siquiera una en una planilla de modo que subiera otra mujer a ocupar, sino todas las mujeres de la misma planilla de un partido o de varios partidos fuera, entonces el INE tuvo que intervenir para que se tomaran mujeres de otros partidos pero jamás permitir que hombres tomaran lugares de mujeres, entonces a nivel local, sin duda sigue siendo todo un problema.

**4. ¿Considera que las medidas actuales para eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres, en el ámbito político, son las adecuadas? ¿Por qué?**

No, falta muchísimo e incluso no solo a nivel municipal, se ha avanzado poco en la realidad sino que todavía está muy rezagado el problema de la igualdad, o sea hay mucha desigualdad en lo que se denomina en México el cuarto nivel de gobierno, que son elecciones de figuras que tienen muy distintos nombres, que están abajo del nivel municipal. Por ejemplo, en Veracruz se llama “agentes y sub agentes municipales”. En ese tipo de elecciones, que son una participación política cívica la desigualdad está muy pronunciada, por ejemplo en Sonora que no es un cuarto nivel de gobierno, más bien entran como regidores o regidoras, esta una figura que se llama regidor o regidora étnica, bueno desde el nombre está mal porque creo que en la ley dice regidor étnico, es decir, en ayuntamientos en Sonora que tienen comunidades indígenas, esos pueblos o comunidades indígenas tienen derecho a nombrar un regidor para que se sume a la totalidad del cabildo, pues los datos indican que casi siempre son hombres, entonces, en muchos ámbitos de nuestra vida política, sobre todo los que están hasta más

abajo, estamos en un rezago estructural e histórico. Alguien puede voltear a ver al Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y decir somos el segundo mejor país del mundo y eso es cierto en algunas de las cámaras, pero no hay que perder de vista en dónde está el gran reto, a nivel municipal y en este cuarto nivel de gobierno que mencionaba.

#### **IV. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

##### **1. ¿Qué percepción tiene sobre este principio?**

Bueno en cuanto a principio me parece más pertinente que este en nuestro sistema jurídico y como todo principio es un ideal, ahora de lo que se trata es que la ciudadanía, sobre todo la que está más informada, más educada empuje para que ese ideal, ese principio se concrete en el mayor número de situaciones y ámbitos de nuestras vidas porque de nada sirve un principio consagrado a nivel constitucional, porque de hecho está llena nuestra constitución de principios, si no vamos forjando para que nuestras prácticas cotidianas se acerquen a ese principio.

##### **2. ¿Considera que este principio es un mecanismo adecuado para la eliminación de la desigualdad? Sí, no ¿por qué?**

No, sería yo creo ingenuo si lo creyéramos, se puede acortar, se puede avanzar pero no se puede lograr la igualdad ya en absoluto, porque vuelvo al punto, hay cosas que las leyes no dan, y las leyes no dan una práctica de esa ley, que al final del día es una disposición hágase o cúmplase, pero eso no garantiza que se hará o que se cumplirá, depende de muchos incentivos sociales, políticos para que la ciudadanía empiece a comportarse conforme a esa norma, entonces necesitamos, como sociedad organizada, como personas más informadas y educadas precisamente tener presente que esto es una lucha, la lucha por los derechos, por la igualdad que no culmina o que no tiene su triunfo con que se postule en una ley ese derecho o ese principio, esa es la mitad del camino, que se reconozca ese derecho o principio, lo que sigue es luchar todos los días porque se cumpla, se

haga y se garanticen esos derechos y principios, entonces no echemos las campanas aún.

## **V. VIOLACIONES A LA LEY DE PARIDAD DE GÉNERO**

### **1. ¿Conoce las violaciones que se hicieron a este principio en las elecciones de 2015 y 2018?**

Bueno la historia de las elecciones es la historia de violencia política contra las mujeres, de campañas sucias contra ellas, no diría que de todas pero si hay casos emblemáticos. El INE ha actuado cada que ha tenido conocimiento y sin duda ahí se refleja lo que mencionaba anteriormente, que entre la norma y la realidad ha habido una divergencia.

**En caso de que sí se conozcan:**

### **2. ¿Conoce cuáles fueron las sanciones o qué medidas se tomaron ante esas situaciones?**

En los procedimientos, fundamentalmente que el INE conoce, lo que más se aplica como sanción son multas económicas, habría que re pensar si ese es el camino o tendría que modificarse para buscar otro tipo de sanciones que fueran más invitarías, por ejemplo, impedir que alguien, que no necesariamente ese alguien sería hombre, sino incluso una mujer puede cometer violencia política contra otra mujer, si está acreditado, probado y hay sentencia firme sobre eso que ya no pudiera participar en el proceso siguiente, cosas por el estilo. Hay por ahí un precedente del Tribunal Electoral, donde si, sacó consecuencias y no permitió que alguien participara en una candidatura, un hombre, porque estuvo acreditado que ejerció violencia política de género y lo encuadraron dentro de no tener un modo honesto de vivir, o sea un modo honesto de vivir incluyó para el Tribunal en ese precedente el que no haya cometido violencia política de género, entonces, ese es el tipo de cosas que se tiene que ir ensayando, probando en nuestro modelo electoral.

## **VI. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERE**



### **1. ¿Qué entiende por violencia política?**

Es todo acto o incluso podría ser omisión por el cual se ejerce una violencia ya sea psicológica o material en contra de un género, por el solo hecho de pertenecer a ese género, en este caso pues ha sido, lamentablemente más hacia las mujeres. En términos general, pues esa es la idea de violencia política.

### **2. ¿Considera que existe violencia política en razón de género en el ámbito político mexicano? Sí, no y ¿cómo considera que se vive?**

Sí, las campañas están llenas de ello, tenemos casos de, por ejemplo, spots de partidos que se han ido fuerte contra candidatas de otros partidos por el solo hecho de ser mujeres o incluso, lamentablemente en mucha propaganda electoral fija, mantas que aparecen anónimas, bardas pintadas con frases muy violentas contra mujeres, en los discursos mismos, en entrevistas mismas, la forma en que se expresan hacia las mujeres ha revelado violencia. Entonces, los medios comisivos en los cuales se da la violencia política contra las mujeres pueden ser muchos, no hay que perder de vista que se presentan de muchas formas, porque hay quien podría pensar que solo están los spots, pero no, también el pueblo más recóndito. Incluso también a nivel de volanteo, se ejerce violencia política contra las mujeres, panfletos donde hablan muy mal de ellas. Entonces, es un fenómeno de muy distintas presentaciones.

### **3. ¿Conoce alguna medida que se haya tomado para eliminar la violencia política contra las mujeres?**

Sí, por poner un ejemplo, el INE tiene una red de mujeres electas, mujeres en campaña para que puedan compartir experiencias, orientarse. También, por ejemplo, el INE ordena el retiro de spots de televisión o de radio cuando nos lo solicitan. También el INE ha estado trabajando activamente en una comisión de igualdad de género y no discriminación, donde ha desplegado muchísimos proyectos, ha dado acompañamiento a todas las mujeres que han padecido esa violencia política de género. Entonces, pues sí hay ejemplos de casos concretos de cosas que se han hecho.

## **VII. CIERRE DE LA ENTREVISTA**

**A demás del principio de paridad, ¿consideras necesario algún otro mecanismo para erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político? ¿Cuál, podría explicarlo?**

Quizás decir que el tema de la igualdad de género es uno de los grandes temas de nuestros tiempos, no le pondría yo una jerarquía a los grandes temas de nuestros tiempos, pensando en México sobre todo, pero sin duda en esa lista estaría este, no podemos avanzar como sociedad si sigue habiendo esa desigualdad de género. El otro gran tema para mí, sumamente relevante es el del estado de derecho, tenemos un gran rezago en nuestro país y el de la crisis climática, entonces, este tema que tu traes es de la mayor relevancia, junto con otros más como los que acabo de mencionar.

**¡Gracias!**

## **ENTREVISTA**

Ciudad de México a 6 de agosto de 2019

**Nombre:** Pamela San Martín Ríos y Valles

**Nivel de estudios:** Licenciatura

**Profesión:** Abogada

**Cargo:** Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral

### **I. LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**

#### **1. ¿Qué papel considera que juegan las mujeres mexicanas en el ámbito político?**

Me parece que sin duda hay un rezago histórico en la participación política de las mujeres, hay una presencia muy limitada de mujeres en todo lo que son los espacios públicos de decisión pero también creo que hay un conjunto de medidas que se han adoptado, en particular en los últimos años, no es una cuestión reciente pero digamos que se ha fortalecido en los últimos años precisamente para buscar fomentar la mayor participación política de las mujeres, aunque me parece que existen un conjunto de mecanismos que se tendrían que afinar respecto de la eficacia que estas medidas están teniendo, la eficacia para realmente fortalecer la participación de las mujeres que tienen un interés en la vida pública, fortalecer la posibilidad de que toda mujer tenga un contexto de condición de poder participar en la vida pública y no limitarlo a decisiones cupulares que pueden tomar los propios partidos políticos de quién puede participar y quién no puede participar porque de pronto las medidas que se han adoptado han llevado a una cuestión positiva que es la mayor presencia de las mujeres en los espacios de

toma de decisión pero al mismo tiempo a un juego perverso en el que en ocasiones las mujeres digamos son, el parapeto que se muestra como quien está ocupando el espacio de decisión pero quien en los hechos forma parte del espacio o del objeto mismo de la decisión. Creo que esos son de los temas que no podemos perder de vista porque no es una cuestión simplemente de números, si miramos en un tema de números hay una presencia muchísimo mayor ahora que la que teníamos hace diez años pero me parece que el ideal no debe de ser únicamente numérico sino debe ser sustantivo en cuanto a no sólo la presencia de mujeres en los espacios de decisión sino la participación real de mujeres y de hombres en espacios de decisión.

**2. ¿Considera que las opiniones de las mujeres son tomadas en cuenta, y si se respetan?**

Me parece que eso es un punto que como una regla general se tiene que fortalecer, yo no soy partidaria de generalizaciones en las que ninguna opinión de ninguna mujer es escuchada o todas las opiniones de todas las mujeres son escuchadas de la misma forma, no soy partidaria de que por una opinión de un hombre por el hecho de ser hombre es escuchada, hay opiniones de mujeres que son escuchadas, hay opiniones de hombres que son escuchadas, pero sí hay un espacio público en el que hay una participación menor o donde todavía se tiene que fortalecer la participación pública y política de las mujeres, insisto, en la toma de decisiones en estos espacios o en estos cotos de decisión y de determinación del rumbo de ciertas políticas, de ciertas decisiones públicas en beneficio del país.

## **II. OBSTÁCULOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA FEMENINA**

**1. Actualmente ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres para poder participar como candidatas en las elecciones?**

Me parece que hay un problemática que no solamente atañe a las mujeres y que es una problemática que atañe a todos quien están interesados en la participación en los espacios públicos, en los espacios políticos y tiene que ver precisamente con esta ausencia de democracia interna de los partidos políticos, el principal actor

de la vida pública, digamos el protagonista de la vida democrática son los partidos políticos, y si bien ya existen figuras como las candidaturas independientes, más allá de una regulación absolutamente draconiana en la que pareciera que en este país damos derechos para que no se puedan ejercer, porque digamos esa parece ser la regulación de las candidaturas independientes, el espacio prioritario para espacios públicos es a través de los partidos políticos, y el hecho de que no exista una democracia interna en estos genera consecuencias, no sólo para las mujeres pero también para las mujeres, y es que no cualquier mujer u hombre que tenga la trayectoria, que tenga el perfil, que tenga el trabajo, que tenga los conocimientos para poder acceder a una candidatura es quien de hecho tiene la condición para ejercer esa candidatura, precisamente porque ante la ausencia de una democracia en los partidos lo que se ha sido la principal vía de acceso a una candidatura han sido las decisiones cupulares de un grupo más o menos cerrado pero no un mecanismo de decisión democrática al interior de estos, lo que genera una afectación tanto a hombres como a mujeres, y creo que ese es uno de los tantos puntos principales, y que terminan afectando la posibilidad real de participación a las personas que realmente les interesa el espacio público o la vía pública.

## **2. Actualmente ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres una vez que ocupan un cargo político?**

Bueno, me parece que todavía, sin duda alguna, vivimos en un país donde hay una cultura absolutamente machista, donde hay tanto una cultura machista por parte de hombres como de mujeres, y que genera entornos que en ocasiones son entorno de violencia política, en ocasiones son entorno de hacer a un lado en la toma de decisiones mismas, pongo un ejemplo, podemos tener una Cámara de Diputados que esté integrada por un número mayor de mujeres, solamente tendríamos que analizar cuántas mujeres son las que presiden los grupos parlamentarios, cuántas mujeres son las que presiden las comisiones, cuáles son las comisiones en las que se integran las mujeres. Pareciera que los espacios de participación de mujeres en general, insisto, yo no parto de una dicotomía de mujer y hombre, hay excepciones en ambos lados pero están focalizados a estos

temas que son de interés de las mujeres en lugar de los temas públicos que nos interesan a todas y todos, y en los que por supuesto tendría que haber una mayor participación de las mujeres. Por lo que creo, uno de los principales obstáculos, precisamente es, tanto una actitud machista por parte de los hombres como también un contexto machista por parte de las propias mujeres, que se encuentran en esa condición y que en ocasiones no es una cuestión de decisión, en muchos casos es por un contexto, digamos, de realidad.

### **3. Actualmente ¿Cree que existen leyes o mecanismos para eliminar esos obstáculos? ¿Cuáles? Y ¿Cómo funcionan?**

Yo creo que cada día hay una visibilización mayor del problema que existe de la condición de pronto de disparidad injustificada que puede existir entre la participación, no solamente de mujeres, la participación de prácticamente cualquier grupo que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o en una condición de discriminación, y creo que esto es algo que en las fechas recientes, en los últimos años, se ha visibilizado y ha generado reacciones que buscan atender esta circunstancia, que se buscan establecer acciones afirmativas en este sentido, se buscan establecer medidas para visibilizar, hacer consiente, establecer herramientas, mecanismos, procedimientos, por ejemplo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política por razón de género, entre otras cuestiones, y creo que se ha avanzado en esos mecanismos, aunque hay mucho tramo por recorrer. Tenemos casos absolutamente lamentables, por ejemplo, en Oaxaca de candidatas que han logrado acceder a una presidencia municipal y que ya ocupando el cargo han sido objeto de una violencia ya no digamos injustificada, sino absolutamente desmedida entorno a su condición y a la función que están ejerciendo. Pero son temas, me parece que en un lado positivo estamos visibilizando, en un lado positivo es increíble que puedan ser aceptados y que puedan ser tomados con una naturalización, como de hecho, en muchas ocasiones ocurre, y creo que eso es algo que debemos de seguir avanzando, precisamente porque como son temas que son novedosos, todavía no hay tanta claridad respecto de las herramientas que se deben de seguir, mucho tiene que

ver con una construcción paso a paso, día a día, y a partir de las experiencias que se van teniendo se va buscando como atender mecanismos, porque cada día nos encontramos ante circunstancias que de pronto es como si retomaran ciertas prácticas que ya creíamos superadas, pongo un ejemplo, cuando pensábamos que ya habíamos superado el tema de “las Juanitas” de pronto tuvimos a “las Manuelitas” en Chiapas, digamos ese era un tema que parecía que ya estaba superado y sin embargo se encontró una forma distinta de cometer exactamente la misma práctica, digamos, a través de otra vía, de otro mecanismo. Me parece que a diferencia de lo que ocurrió con “las Juanitas” que en su momento lograron su objetivo, digamos los que buscaron utilizar el juego de las juanitas, en el caso de las manuelitas se logró prevenir a tiempo y establecer mecanismos que no permitieran que eso que se buscaba fuera el efecto que se obtuviera y me parece que mucho es porque ya hay una claridad y una conciencia de cuál es el derecho que existe, y me refiero al derecho de las personas a participar, de las mujeres a participar y la necesidad que hay del Estado Mexicano de generar las condiciones para garantizar esos derechos, pero hay mucho que ir avanzando porque no solamente es que tengamos mecanismos para evitarlo, también tendríamos que erradicarlo de nuestra propia cultura y dejar de, digamos, socialmente permitir que ese tipo de conductas se pueda presentar.

### **III. IGUALDAD EN EL ÁMBITO POLÍTICO MEXICANO**

#### **1. ¿Considera que existe igualdad de género en el ámbito político mexicano? Si no, ¿Qué faltaría para llegar a esa igualdad?**

Yo creo que una parte es, primero es un tema de conciencia de cada una de nosotros y cada uno de nosotros, respecto de que somos iguales y que al ser iguales debemos de generar las condiciones para que nuestras condiciones realmente sean iguales, no es un tema de cerrar los ojos ante una realidad sino más bien reconocer la realidad porque si somos iguales entonces debemos tener condiciones de igualdad en el acceso a absolutamente todos los derechos, a todos los beneficios, a todos los trabajos, a todos los espacios en condiciones de igualdad, y si tenemos un contexto o una condición en la que no estamos en la

realidad, en condiciones de igualdad, no es solamente decir: “ay somos iguales ante la ley”, como un mandato bien lindo sino como una realidad, es como un principio del que tenemos que partir y si hay condiciones que no están permitiendo que ese principio se cumpla, adoptar las medidas necesarias para contrarrestar esa práctica, pero contrarrestar esa práctica tanto denlo que son las participaciones tanto de hombres como de mujeres porque precisamente para que puedan prosperar medidas que siguen des igualando también se requiere la participación de ambas partes.

**2. ¿Considera que sigue existiendo discriminación hacia las mujeres, por el simple hecho de ser mujer? ¿Podría poner algún ejemplo?**

Yo creo que todavía sigue, lamentablemente y lastimosamente existiendo muchísimos contextos de discriminación, no solamente es una discriminación contra las mujeres como género, hay una discriminación contra las mujeres indígenas mucho mayor que contra una mujer que no es indígena, contra una mujer con discapacidad mucho mayor que contra una mujer que no tiene discapacidad, contra una mujer perteneciente a la comunidad LGBTTI mucho mayor a quien no pertenece a la comunidad, digamos tenemos un contexto de discriminación lastimoso y lamentable en el país y esto, por supuesta va generando condiciones de afectación y además ha generado condiciones de normalización, que en la medida en que aceptemos eso digamos, nosotros mismos ponemos un freno a poder avanzar y atender ese contexto de discriminación.

Por otro lado, la discriminación por definición es cualquier acto que lo que busca es limitar o afectar el ejercicio de los derechos por una condición específica y evidentemente sí, estas prácticas discriminatorias lo que hacen es generar una afectación tanto en la conciencia colectiva que hay entorno a la participación como en las propias barreras, que quienes deciden participar tienen que enfrentar para poder participar, y de pronto es el: “¿Estoy dispuesta a pagar el precio que significa el tener una participación?”, porque en la medida en que va habiendo más participación va siendo más claro las dificultades y las barreras a las que se



enfrentan en muchas ocasiones para participar. Pero creo que también, de pronto lo que tenemos es qué claridad, cuáles son los contextos de exigencia que tenemos que generar, de pronto se señala, bueno una mujer no debe de ser la que presida tal comisión en el congreso porque no tiene la capacidad, no bueno, todos los hombres que las presiden ¿tienen la capacidad?, que no significa que debemos de pensar que las mujeres tienen la capacidad, pero tenemos que poner una línea de exigencia que sea similar o que sea compensatorio en un caso respecto de otro, como generar las condiciones para que se pueda llevar eso a cabo, porque al final de cuenta, cualquier medida de desigualdad está basada en una medida de discriminación, una medida de discriminación por una condición específica y creo que eso es principalmente lo que estamos obligados como ciudadanas y ciudadanos a erradicar porque no se trata de defender el derechos de las mujeres como mujeres, se trata de defender los derechos de todas y de todos en condiciones de igualdad, porque hoy puede ser que quien sufra la discriminación pueda ser una mujer, mañana o ayer eran las personas negras, anteayer eran las personas indígenas, hoy son las personas indígenas, y cada vez puede haber una condición de las personas que nos lleva a que quien decide un grupo mayoritario decide quien está bien y quien está mal, y quien no está en esa normalidad “buena” es quien sufre esa discriminación, y todos somos susceptibles de caer en esa circunstancia, y creo que eso es algo que debemos tener claro todas y todos, es incluso, en defensa de nuestros propios derechos que lo que tenemos que hacer es defender los derechos de todos y todas.

**3. ¿Considera que las medidas actuales para eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres, en el ámbito político, son las adecuadas? ¿Por qué? ¿Qué otras se podrían aplicar?**

Es necesario adoptar medidas que generen, que reconozcan la diferencia que existe entre la participación política de hombres y mujeres, que desconozcan un contexto histórico de desigualdad en la participación y que por ende se establezcan acciones afirmativas, cuantas acciones afirmativas sean necesarias para generar, compensar e igualar las condiciones de participación pero creo que

también, no podemos perder de vista, cuando estamos tomando estas medidas, que la medida específica que adoptemos sí tiene consecuencias, y a qué me refiero, te pongo un ejemplo específico, el que se plantea que para acceder a cargos públicos la regla per se, digamos sin ninguna otra condición es la paridad, o sea tiene que participar el 50% hombres y 50% mujeres, digamos el efecto es muy positivo el problema es si el medio es el positivo, o lo que tendríamos que pensar es si el medio es positivo, yo creo que no, y ¿por qué creo que el medio no es el positivo aunque el resultado sí y entonces cómo podemos buscar otro medio que nos obtenga el mismo resultado, porque lo que sí tenemos que buscar es ese resultado, pero por qué creo que el medio no es el correcto, porque entonces cualquier mecanismo que implique garantizar a raja tablas participación de 50% hombres, 50% mujeres significa que no puede ser un procedimiento democrático, porque no existe ningún procedimiento democrático que me garantice que hay una participación de 50% hombres y 50% mujeres, sin excluir a uno o sin excluir al otro, y creo que una de las cosas que tenemos que fortalecer, precisamente es la participación democrática en los espacios democráticos que llevan la participación política, es decir, en la vida interna de los partidos políticos y en la medida en lo que se le imponga al partido político es: tienes que postular 50% hombres y 50% mujeres, la forma más fácil de lograr ese objetivo es a través de decisiones cupulares en las que garantizo dedazo, estas son de mujeres y estas de hombres, e incluso garantizo que hay una igualdad, digamos una paridad sustantiva, digamos una paridad no solamente en los espacios más perdedores, sino garantizando los espacios más ganadores pero no necesariamente garantizas que todas las mujeres y todos los hombres puedan participar, que haya una participación real de las personas interesadas en la vida pública y creo que eso es algo que también es relevante, tan relevante como garantizar que las mujeres participen en estos espacios, y no es que optemos entre democracia interna de los partidos y paridad, creo que tenemos que optar por las dos, y lo que tenemos que buscar es un mecanismo que nos garantice que podemos tener paridad en un espacio de democracia interna de los partidos políticos, eso es algo que no tenemos porque de hecho, en las distintas legislaciones no se ha buscado avanzar

en la democracia interna, pero creo que ese es un gran reto y una medida que realmente beneficiaría más la vida política y la vida pública tanto para hombres como para mujeres y generaría una condición de mayor igualdad o menos discriminación precisamente por una condición, es el ejemplo muy claro, hay cantidad de mujeres que participan en los partidos políticos, que son las que trabajan en las comunidades, en las localidades, son quienes tienen trabajo en las calles y sin embargo, nunca son quienes tienen un espacio para poder participar porque resulta que a quien nombran como candidata es a quien es esposa de, hermana de, prima de; y no es que sea malo ser esposa, hermana o prima de, la pregunta es si se generaron las condiciones para que las mujeres participen, de la misma forma que ocurre con los hombres porque tampoco esto es algo exclusivo y excluyente de las mujeres, los hombres que de pronto tienen condiciones para participar, no es el hombre que estuvo trabajando en las calles, en las comunidades, etc. Si no es el primo de, el hermano de, el compadre de, el amigo de, en la misma condición y esto es fruta, digamos, de la ausencia de una democracia interna, no es estigmatizar a la mujer por ser hermana de, igualito está el hombre, pero son quienes tienen condiciones para ingresar. Me parece que la búsqueda que tendríamos que tener, es que no solamente sea quienes estén esa condición de privilegio quienes puedan acceder a un espacio público, porque entonces ahora tenemos una paridad de privilegio, creo que lo que tendríamos que tener es una paridad de igualdad.

#### **IV. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

##### **1. ¿Considera que el principio de paridad es un mecanismo adecuado para la eliminación de la desigualdad? Sí, no ¿Por qué?**

Creo que el principio de paridad es un mecanismo indispensable, creo que la vía por la que se ha construido la paridad no es la vía que logra compensar otros efectos, o sea, por eso decía, el resultado que entren 50-50 no podría estar más de acuerdo con el mismo, me parece que es indispensable, más en una sociedad en la que ha habido una exclusión histórica respecto de un sector poblacional como es el sector de las mujeres, y como te podría decir, incluso en el sector de

las mujeres indígenas, o sea hay grupos y subgrupos dentro de las mujeres que han sido absolutamente discriminados y creo que eso es hacia donde tenemos que avanzar, a revertir esa situación y, la paridad es una buena medida para hacerlo, la cosa es cómo se implementa la paridad, si la única regla que pongo es postula 50-50 o si pongo requisitos a postular 50-50 o mecanismos de compensación para tener el efecto de postular 50-50 sin sacrificar la democracia interna de los partidos, porque creo que la democracia interna de los partidos sí se vuelve relevante en garantizar la participación política de hombres y mujeres.

## **2. ¿A qué retos considera que se enfrenta este principio?**

Me parece que es un principio que se encuentra en tensión con el principio de democracia interna, y es una tensión que no es tan fácil de resolver pero tampoco creo que sea una tensión irresoluble, es decir, no es una tensión en la que tienes que optar por uno o por el otro, me parece que se puede optar por los dos generando mecanismos que logren este efecto. Pongo un ejemplo, siempre existen las listas de representación proporcional, los espacios de mayoría relativa que no se ocupen en una proporción de 50-50 pueden ser compensados en una representación proporcional, supongamos, se decide que hay una democracia interna en los partidos, entendiendo democracia interna como una democracia real, una participación directa de militancia, una participación directa de ciudadanía, o sea lo que es un mecanismo democrático realmente democráticos, si tú tienes una determinación de candidaturas por principios democráticos y resulta que ante principios democráticos no llegan mujeres puedes compensarlo vía representación proporcional en lugar de tener la alternancia en representación proporcional garantizar el cumplimiento de los espacios vía representación proporcional y con eso se logra exactamente el mismo efecto, no se sacrifica la paridad pero tampoco se sacrifica la democracia interna, creo que esos sí son principios que se deben de tutelar.

## **3. En la ley se estipula el cómo debería ser, pero en la realidad, ¿Considera que este principio está siendo bien aplicado?**

Creo que hemos ido avanzando en el mismo, creo que el principio de paridad como está previsto en la ley ha sido bien aplicado por ejemplo, a nivel federal, sí ha sido aplicado e incluso creo que ha habido medidas para darle mayor sustancia, interpretaciones de la ley que garantizan que se cumpla con el propósito, y a qué me refiero con eso, por ejemplo lo que se considera como la paridad horizontal, vertical y transversal, y transversal la sustantiva, es decir, el tema de si son espacios de elección popular ganadores o perdedores, es decir, no garantizar que un 50% de mujeres, todas van a perder, sino donde realmente tienen posibilidades de ganar, y creo que en eso se han dado buena interpretaciones, que han existido retos a nivel local, me parece que sí, que se tiene que seguir avanzando a nivel local, aunque ha habido unos estados donde también se han tomado medidas que lo que han buscado es realmente garantizar la participación en la política, creo que vamos en un espacio de aprendizaje en los distintos ámbitos para poder lograr el que se cumpla con ese principio constitucional, que está previsto en ley, que tiene reglas de ley, pero que si se le ha dado una interpretación que favorece la mejor participación política de las mujeres. Te decía, por ejemplo el caso de cuando el INE en la elección del 2018 decidimos incorporar una cuota indígena, cuando se decidió incorporar esa cuota indígena se decidió incorporar una cuota indígena con paridad porque no solamente era beneficiar a un grupo poblacional como lo eran los indígenas en conjunto con una representación indígena, sino que dentro de los indígenas tuvieran una representación los hombres y las mujeres, porque si tenemos a un grupo particularmente sub representado, no nada más son las mujeres indígenas, entonces, digamos que estas son medidas en las que se ha ido adoptando y que creo que son positivas para avanzar en esa dirección.

## **V. VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE PARIDAD**

### **1. ¿Conoce las violaciones que se hicieron a la ley de paridad en las elecciones de 2015 y 2018? ¿Podría describir alguna?**

Sí, en el año 2015, Chiapas es el ejemplo más emblemático de las violaciones que se hicieron en 2015, y Chiapas es el ejemplo más emblemático de las que se

quisieron dar en 2018 de hecho, sin embargo, con una gran diferencia, ya que las de 2018 no lograron su objetivo, las de 2015 tampoco pero con un costo muy alto. A qué me refiero, en 2015, a pesar de que existía el mandato de que las postulaciones tenían que ser en paridad, se aceptaron por parte del Organismo Público Local de Chiapas registros en una desproporción absoluta, es decir, 100 hombres contra 10 mujeres, eso entendido por paridad es imposible que suceda. Hubo otros estado en donde también se dio un incumplimiento a la paridad, nunca con esas dimensiones, o sea nunca en una proporción tan grande, porque sí hubo varios estados donde no se cumplió con el principio de paridad, por ejemplo Tabasco, sin embargo, en los distintos casos el Tribunal había establecido que si bien no se había cumplido con la paridad, por lo avanzado del proceso electoral no valía la pena modificar las postulaciones porque generaría una afectación mayor al beneficio que estaría generando, en el caso de Chiapas fue tan evidente y tan grotesca la postulación que se hizo de hombres en perjuicio de mujeres que la sala superior decidió que a pesar de la afectación que generaría, ordenó que se hiciera un registro en paridad, ¿esto tiene un efecto positivo? Claro, no permitir que haya un Estado que este al margen de la ley, ¿tiene un efecto negativo? por supuesto, las mujeres que participaron sin posibilidades de hacer campaña porque su postulación se dio días antes de que finalizara las campañas electorales y de hecho sus nombres ni siquiera aparecían en las boletas. Frente a esto se establecieron mecanismos de información, que fueron incluso incorporados a las casillas para garantizar que hubiera información respecto a los ciudadanos y ciudadanas de quienes estaban participando realmente, sin embargo, la afectación también fue fuerte para las mujeres que al final pudieron participar. Me parece que es un caso lamentablemente y absolutamente inaceptable, tan es así que tenemos una decisión dividida en el Consejo y finalmente tras una decisión del Tribunal Electoral se removió a todos los miembros del consejo general del OPLE de Chiapas.

En 2018 tenemos el caso de las “Manuelitas”, digamos que se buscó que por la vía de representación proporcional ir obteniendo la renuncia de todas las mujeres que tenían posibilidad de acceder al cargo precisamente para que los hombres

acudieran a ocupar el espacio en su lugar, y creo que aquí, la reacción que tuvimos del OPLE de Chiapas, el nuevo, fue completamente distinta porque lo primero que hicieron fueron tomar medidas para evitar que eso sucediera, incluso tomándola directamente ellos, en su ámbito de competencia y también en un trabajo nacional con el INE para evitar que esto se diera, no solo en Chiapas, sino en el reto del país.

## **2. ¿Conoce cuáles fueron las sanciones o qué medidas se tomaron ante estas situaciones?**

Es que depende. Las consecuencias que ha habido han sido distintas dependiendo el caso, en el caso de Chiapas por ejemplo en el 2015, se removió a los consejeros que validaron estas decisiones. En distintos casos lo que se ha hecho es sancionar a los partidos políticos por incumplir con el principio, en ocasiones se ha negado el registro de candidaturas, o sea la propia ley establece que si los partidos no cumplen se les niega el registro al número de candidatas o candidatos que no cumplan con el principio de paridad, pero depende de cada uno de los casos y las características, las consecuencias que ha habido.

## **VI. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

### **1. ¿Qué entiende por violencia política?**

Cualquier mecanismo de afectación, coacción, intimidación que existe contra una persona en el ámbito político, y de género, evidentemente cuando el motivo es la condición de género

### **2. ¿Considera que existe violencia política por razón de género en el ámbito político mexicano? Sí, no y ¿Cómo considera que se vive?**

Por supuesto que sí, hay muchos ejemplos de cómo se han vivido los casos de violencia política, hay muchas formas de violencia política. Te lo decía en un primer momento, no es que toda mujer por el hecho de ser mujer viva un contexto de violencia política, es que existen contextos de violencia política que viven un conjunto de mujeres en lo individual o mujeres en lo colectivo en determinados

espacios y que varían de lugar en lugar, pueden partir de comentarios discriminatorios, de mecanismos de negar información, de mecanismos de negar la participación real en determinados espacios, hasta mecanismos de violencia física, agresiva, sexual o de distinta naturaleza, hay muchas vías en las que se ha experimentado o que se han conocido casos de violencia política contra las mujeres aquí en México.

**3. ¿Conoce cómo se sanciona la violencia política? Y ¿Cuáles son las instituciones encargadas de sancionarla?**

Al que le corresponde imponer las sanciones es al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**4. ¿Considera que con el principio de paridad, se fomenta de alguna forma la eliminación o disminución de la violencia política contra las mujeres?**

Las medidas de paridad lo que garantizan es la participación política de las mujeres, en sí mismas no eliminan la violencia política contra las mujeres, de hecho son dos medidas a la par, por supuesto que en la medida en que haya una mayor participación política de las mujeres se espera que haya una especie de naturalidad, es decir, a mayor presencia menos violencia, digamos que ya va haber una mayor presencia y una mayor defensa colectiva, pero creo que lo que nos han enseñado los hechos y que no es así, el contexto de violencia política se ha dado en las distintas participaciones políticas que hay de la mujer, por lo que creo que las medidas, son medidas distintas y que se deben de atender cada uno en sus causas y cada uno en sus consecuencias, es decir, no asumir que por el hecho de que haya una mayor participación de las mujeres eso sí mismo va a eliminar los contextos de violencia o porque haya una menor participación política de las mujeres se van a eliminar los contextos de violencia, no, se tiene que buscar que haya una condición de igualdad entre hombres y mujeres en la participación política por un lado, y por otro, que esta condición de participación se de en un contexto no violento.

**¡Gracias!**



## **ENTREVISTA**

Ciudad de México a 9 de agosto de 2019

**Nombre completo:** Dania Paola Ravel cuevas

**Nivel de estudios:** Maestría

**Profesión:** Abogada

**Cargo:** Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral

### **I. LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**

#### **1. ¿Qué papel considera que juegan las mujeres mexicanas en el ámbito político?**

La participación política de las mujeres es sumamente relevante como electoras ya que constituyen el 51.85% de la lista nominal de electores y el 51.83% del padrón electoral, es decir, son el sector cuantitativamente más importante en relación con la ciudadanía que se encuentra en aptitud de ejercer su derecho al voto.

También son más de la mitad de la población del país lo que significa que al menos la mitad de los cargos de poder tienen que ser ocupados por ellas, es un derecho legítimo que las necesidades, demandas y opiniones de las mujeres sean representadas y atendidas por otras mujeres.

#### **2. ¿Considera que las opiniones de las mujeres son tomadas en cuenta, y si se respetan?**

Si bien se ha avanzado en la representación cuantitativa de las mujeres en los órganos de toma de decisiones y podría afirmar que sus opiniones son respetadas y tomadas en cuenta en mayor medida que en épocas anteriores debido a que cada vez son más conscientes de sus derechos, aún no es posible afirmar que sus opiniones son tomadas en cuenta y respetadas plenamente y en todos los casos; existe un obstáculo sumamente importante para el pleno y efectivo ejercicio de los mismos que es la violencia política contra las mujeres por razón de género, por ejemplo la de tipo simbólica que es una de las manifestaciones más perniciosas por ser una forma sutil, casi imperceptible, por la cultura patriarcal predominante en el país, generalmente se utiliza para restar importancia a las opiniones de las mujeres o no tomarlas en cuenta y así intentar disminuir la importancia de su papel en la política y menoscabar sus derechos.

## **II. OBSTÁCULOS EN LA PARTICIPACIÓN**

### **1. Actualmente ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres para poder participar como candidatas en las elecciones?**

El mayor obstáculo al que se enfrentan las mujeres para poder ejercer sus derechos político-electorales es la violencia política por razón de género; aunque por el momento diez estados la tienen tipificada en sus códigos penales aún se requiere la regulación a nivel federal con la finalidad de contar con normativa homóloga y concisa que permita a las autoridades conocer y así ejercer sus atribuciones específicas en la materia, así como contar con una definición clara y vinculante para todas ellas a través de la cual se inicie una política de Estado integral para combatir este tipo de violencia para que las mujeres puedan ejercer sus derechos efectivamente.

Adicionalmente, esta violencia deriva en otros obstáculos como la desigualdad en la repartición del recurso de campaña o en la cobertura mediática de las candidaturas.

Los partidos políticos, particularmente a nivel local. Por ejemplo, en el Proceso Electoral 2017-2018 la brecha a nivel local respecto del ingreso entre hombres y mujeres fue de 24.68%, en tanto que en el gasto fue de 24.48%.

En tanto que respecto de la cobertura de las candidaturas federales a las candidatas a diputadas se les cubrió un 17.48% y a los candidatos un 26.71%; a las candidatas al Senado se les cubrió un 19.33% y los candidatos un 32.38%.

Lo anterior es una situación que me lleva necesariamente a referir que las mayores dificultades a las que se enfrentan las mujeres en esta etapa se gestan al interior de los partidos políticos ya que es en dicho espacio donde predominan las prácticas machistas en la selección de candidaturas, por ejemplo, segregándolas a las bases partidistas sin permitirles avanzar dentro de la estructura o bien postulando solo a familiares del hombre que realmente quiere el partido que gobierne. Una vez que llegan a ser candidatas postulándolas en distritos no competitivos para el partido y otras prácticas para simular el cumplimiento del principio de paridad de género e incluso si llegan a ser electas se ven obligadas a renunciar a su encargo para que acceda un hombre.

## **2. Actualmente, ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres una vez que ocupan un cargo político?**

Uno de los principales retos que presenta es el fenómeno de la violencia política contra las mujeres por razón de género toda vez que sucede en cualquier momento: en los procesos electorales e incluso fuera de ellos, es decir, las mujeres electas también se encuentran expuestas a ser víctimas. En ese sentido me parece que esta violencia y sus manifestaciones sin duda alguna constituyen un gran obstáculo para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos político-electorales. Lo anterior es así y se fortalece debido a los mandatos de género derivados de la cultura patriarcal y machista impregnada en la sociedad mexicana por ejemplo, ideas preconcebidas que se reproducen de generación en generación como que las mujeres son menos capaces para gobernar ya que su única función deben ser las tareas del hogar y el cuidado de los hijos e hijas (es decir, que su actuación se encuentra circunscrita al espacio privado- doméstico) esto afecta en sobremanera el ejercicio de los derechos de las mujeres ya que la ciudadanía no confía en su actuar y esto puede llegar a manifestarse en violencia física. Adicionalmente debido a la cultura y sistema de género antes mencionado, las

cargas de cuidado y los roles familiares ejercidos sin corresponsabilidad limitan las opciones de las mujeres para dedicarse a la política.

**3. Actualmente, ¿Considera que existen leyes o mecanismos para eliminar esos obstáculos? ¿Cuáles? Y ¿Cómo funcionan?**

Sí, existen mecanismos cuyo objetivo es combatir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo, sin una regulación integral no son suficientemente efectivos.

Por ejemplo: el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género es una aportación conceptual realizada por distintas autoridades, cuyo contenido pretende dotar de herramientas prácticas de actuación a mujeres, partidos políticos, organizaciones sociales, grupos de mujeres y demás instancias relacionadas con la defensa de los derechos político-electorales de las mismas.

La Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación del INE desarrolló la plataforma electrónica “Red de Mujeres Electas” para brindar información, orientación y acompañamiento a las mujeres que resultaron electas en el Proceso Electoral 2017-2018 acerca de sus derechos y obligaciones políticas y para prevenir la violencia política en su contra en razón de género. Adicionalmente La Comisión Temporal, en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), favoreció la creación de la “Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y los Organismos Públicos Locales para dar seguimiento a los casos de violencia política por razón de género para el Proceso Electoral 2017-2018”, con el objetivo de informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo denunciarla; dar seguimiento en caso de denuncias de violencia política de género, y llevar un registro de las denuncias que se presentaran, para concentrar la información en una base de datos nacional.

El Observatorio de participación política de las mujeres en México que es el encargado de coordinar acciones para promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones dentro del ámbito público para lograr sinergias que logren cerrar las brechas de género y sus similares en las entidades federativas

El Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Nacional Electoral, mismo que regula el proceso para la presentación de quejas y denuncias en materia electoral y contiene la definición violencia política contra las mujeres en razón de género con la finalidad de que la autoridad electoral nacional pueda conocer de los casos que se le presenten y dictar las medidas cautelares que su competencia le permita.

Los medios de impugnación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son instrumentos jurídicos para combatir resoluciones que a juicio de las y los actores menoscaben los derechos político- electorales de las mexicanas, y en los estados que la tienen tipificada existe la denuncia como mecanismo para iniciar un proceso penal acusatorio en contra de alguna persona que haya incurrido en estos actos; así como las quejas y denuncias ante los OPL.

### **III. IGUALDAD EN EL ÁMBITO POLÍTICO MEXICANO**

#### **1. ¿Considera que existe igualdad de género en el ámbito político mexicano?**

Desde mi perspectiva aún no podemos hablar de una igualdad en el ámbito político mexicano, es cierto que cada vez nos encontramos un paso más cerca de la igualdad, es decir aquella que depende de la cantidad de mujeres y hombres que ocupan los cargos, no de la calidad de las condiciones en las que ejercen su participación. Por ejemplo, a raíz del Proceso Electoral 2017-2018 la integración de 12 Congresos de los 27 estados que tuvieron elecciones para renovar dichos órganos se encuentra por debajo del 50% de mujeres. Adicionalmente las decisiones de las autoridades tanto administrativas como judiciales electorales se han encaminado hacia la garantía del 50% de los espacios para mujeres.

Por otro lado, para lograr la igualdad sustantiva aún falta un largo camino por recorrer ya que aún es necesario de construir las concepciones y significados, basados en estereotipos, que se tienen respecto de las mujeres y su participación en la política. Es necesario sensibilizar y capacitar a todos y todas aquellas que participan en la vida pública y política del país, sobre todo a los partidos políticos y medios de comunicación que son quienes generalmente imponen los mayores obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de las

mujeres. Además, resulta indispensable dotar a las mujeres de herramientas que les permitan ejercer efectivamente sus derechos legítimos de ciudadanía, así como acudir ante las autoridades para su defensa adecuada en caso de que sean menoscabados.

## **2. ¿Qué es lo que faltaría para tener esa igualdad?**

Uno de los pasos más importantes para poder alcanzar la igualdad sustantiva es el cambio cultural, de construir y reconstruir la forma en la que se conciben las relaciones entre hombres y mujeres, los mandatos de género, crear desde los órganos estatales políticas públicas e institucionales en materia de igualdad de género que permitan construir una sociedad democrática, es decir, realmente igualitaria e incluyente en la que se respeten los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación ni violencia.

## **3. ¿Considera que sigue existiendo discriminación hacia las mujeres, por el simple hecho de ser mujer? ¿Podría poner algún ejemplo?**

Sí, considero que aún existe. Durante el Proceso Electoral 2017-2018 se interpusieron 31 denuncias por violencia política contra las mujeres por razón de género, dos de ellas versaban respecto de los promocionales emitidos en perjuicio de una entonces candidata a la Gubernatura del estado de Puebla; en ellos se la representaba como incapaz de ejercer el cargo por sí misma ya que en caso de obtener la victoria sería su esposo el que gobernaría, se mencionaba que votar por ella era reelegir al anterior gobernador, se la colocaba en una posición superficial, frente a un espejo y realizando gesticulaciones o ademanes que son estereotipadas para el género femenino. En ambas quejas se decretaron procedentes las medidas cautelares por parte del INE, la Sala Regional Especializada encontró en el fondo la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género y fueron confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**4. ¿Considera que las medidas actuales para eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres, en el ámbito político, son las adecuadas? ¿Por qué? ¿Qué otras se podrían aplicar?**

Considero que se han implementado medidas adecuadas apelando a nuestro marco legal y Constitucional, sin embargo, aún son insuficientes porque a pesar de que existen las mujeres siguen enfrentando problemáticas importantes para ejercer sus derechos. Se podrían desarrollar medidas para incentivar y garantizar que todas las mujeres (indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, integrantes de la comunidad LGTBTTIQ, mayores, jóvenes, etc.) participen en los procesos electorales.

Además de medidas de sensibilización para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género y campañas de capacitación para el empoderamiento de las mujeres así como de información a través de las cuales se les hagan saber sus derechos cómo ejercerlos y defenderlos.

#### **IV. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

**1. ¿Qué percepción tiene sobre el principio de paridad de género?**

El principio constitucional de paridad de género es un parámetro de interpretación transversal que rige todo el sistema jurídico mexicano a través del cual se materializa el principio de igualdad sustantiva que debe existir en todos los espacios de poder. Como dice Blanca Olivia Peña “es una medida definitiva que reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres como premisa fundamental de la vida en democracia”.

**2. ¿Considera que el principio de paridad es un mecanismo adecuado para la eliminación de la desigualdad? Sí, no ¿Por qué?**

Si, considero que el principio de paridad de género es adecuado para la erradicación de la desigualdad ya que a través de él se reconoce la igualdad que debe existir entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, empezando por el

público. A través de ella se reconoce a nivel de Estado el legítimo derecho de las mujeres de formar parte y ser representadas en todos los asuntos que competen a la sociedad en su conjunto con la finalidad de paulatinamente cerrar las brechas de género y erradicar la discriminación que impide el desarrollo y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

**3. con la implementación de este principio, ¿considera que estamos llegando a la igualdad sustantiva en el ámbito político? Sí, no ¿Por qué?**

Desde mi perspectiva si, el principio constitucional de paridad de género es adecuadamente regulado, es decir se establecen las garantías para su plena implementación y defensa, estaremos un paso más cerca de lograr la igualdad sustantiva.

Es cierto que, de inicio, la paridad asegura la igualdad formal en los órganos estatales, sin embargo, me parece que ésta sin duda es un factor que coadyuva en gran medida en la construcción del cambio cultural tan necesario en nuestro país; normaliza la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones de los cuales han sido excluidas históricamente, se vuelve cotidiano verlas ejerciendo el poder al que tienen derecho, verlas ahí donde se toman las decisiones regulando los aspectos que inciden en la vida de todas las mujeres y es así como se comienzan a de construir las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Claro, la paridad debe ir acompañada de distintas medidas que permitan lograr la igualdad sustantiva en todos los ámbitos como el privado- doméstico para que efectivamente despliegue en su totalidad su efecto útil.

## **V. VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

**1. ¿Conoce las violaciones que se hicieron a este principio en las elecciones de 2015 y 2018?**

Sí, conozco los casos del incumplimiento y simulaciones realizadas en detrimento de las postulaciones paritarias

**En caso de que sí se conozcan:**



## **2. ¿Conoce cuáles fueron las sanciones o qué medidas se tomaron ante estas situaciones?**

Sí, en 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al entonces Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas otorgar un plazo de 48 horas a los partidos políticos para que ajustaran sus listas de candidatos y candidatas de tal manera que cumplieran con el principio de paridad. Además, amonestó a las y los integrantes del referido Instituto local. Por su parte el Consejo General del INE removió a las y los Consejeros Electorales del Instituto local por haber incumplido con el principio de paridad de género.

En 2018 también en Chiapas Instituto Local impuso sanciones económicas a los partidos políticos que hicieron renunciar masivamente a las mujeres a las que les correspondía un cargo por la vía de Representación Proporcional (RP), para que accedieran en su lugar hombres. Adicionalmente, derivado de este caso el INE emitió los criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en relación con el principio de paridad de género. A través de éstos se establecieron ciertos parámetros que deben observar todos los Organismos Públicos Locales referentes a que en caso de que la constancia de asignación vía RP, conforme a la norma, corresponda a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá ser entregada a una fórmula integrada por hombres; la fórmula asignada deberá ser invariablemente del mismo género que la primigenia.

Ahora bien, también en 2018 se presentaron intentos de simulación al principio de paridad de género en Oaxaca, cuando nuevamente empezaron a renunciar mujeres, con la peculiaridad de que en este caso eran mujeres que ya habían sido electas como presidentas municipales. Ante esta situación y en virtud de que el INE no contaba con competencia ni atribuciones en la materia por tratarse de mujeres electas, las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto y yo en mi carácter de presidenta, en conjunto con legisladoras de distintos

partidos políticos e integrantes de la academia y Organizaciones de la Sociedad Civil realizamos una conferencia de prensa condenando estos actos y exigiendo que se detuvieran así como que el gobierno estatal tomara las medidas pertinentes, como resultado la Secretaría General de Gobierno del Estado se negó a acreditar a los hombres que sustituirían a las presidentas y en su lugar acreditó a éstas.

Asimismo, en ese año, en el Estado de Guerrero se realizó otro intento por sustituir a mujeres electas por hombres, en esta ocasión una fórmula de diputadas. La propietaria tomó protesta del cargo y renunció razón por la cual tomó protesta la suplente y después de unos meses renunció también, ante esta situación la mesa directiva del Congreso decidió tomarle protesta al hombre de fórmula que seguía a la de las diputadas y lo logró. No obstante, diputadas de distintos partidos impugnaron dicha decisión en razón de que la curul en la que fueron electas mujeres debía ser ocupada por mujeres aún ante renunciadas o licencias, de esta forma la Sala Regional Ciudad de México resolvió dejar sin efectos la protesta del hombre y que la curul fuera ocupada por una mujer y en ese sentido (fundamentalmente) fue también la determinación de la Sala Superior al resolver el medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia de la referida Sala Regional

### **3. ¿Considera que el diseño de este principio es aplicado?**

Los lineamientos o criterios para el registro de candidaturas en materia del cumplimiento del principio de paridad de género que emiten los Organismos Públicos Locales son aplicados, desde mi perspectiva el área de oportunidad se encuentra en primer lugar en la falta de compromiso y resistencias de los partidos políticos para garantizar la paridad en sus postulaciones y en segundo en las acciones afirmativas y normas que deciden integrar o no los OPL en sus lineamientos.

## **VI. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

### **1. ¿Qué entiende por violencia política?**

La arena política generalmente se ha caracterizado por ser un ámbito de confrontación y debate ríspido y agresivo en el que hombres y mujeres se enfrentan a ataques y situaciones de conflicto y violencia, sin embargo, esto no debería ser así; la violencia no es deseable ni justificable bajo ninguna circunstancia. Quienes participan en el ámbito político deben, claro, estar sujetas y sujetos a una crítica rigurosa respecto de la labor que realizan, pero nunca a la violencia.

Sin embargo, es importante recordar que, aunque tanto mujeres como hombres se encuentran expuestos a la violencia, existe una modalidad muy particular que se da en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujeres “por razón de género”.

De acuerdo con el Protocolo para Atender la Violencia política contra las mujeres en razón de género para detectarla se debe tomar en cuenta que muchas veces está normalizada y, por tanto, invisibilizada y aceptada, por lo que existen 5 elementos para identificarla:

- 1) El acto u omisión se base en elementos de género, es decir: i. se dirija a una mujer por ser mujer, ii. tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o iii. las afecte desproporcionadamente.
- 2) Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- 3) Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
- 4) Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- 5) Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades

gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

Adicionalmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una jurisprudencia para identificarla en el debate político.

**2. ¿Considera que existe violencia política por razón de género en el ámbito político mexicano? Sí, no. En caso de que sí, ¿Cómo considera que se vive?**

Sí existe la violencia política contra las mujeres por razón de género en México y de conformidad con el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género se define como:

“todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”.

Como mencionaba anteriormente es el principal obstáculo al que se enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político- electorales ya que no únicamente causa afectaciones graves en la vida o carrera de aquellas que son víctimas, además envía un mensaje a todas las demás consistente en que el ámbito público- político no es para ellas y que ese tipo de conductas son las “sanciones” a las que se enfrentan por desafiar su lugar establecido en la sociedad e incluso funciona como una especie de auto censura para que las mujeres por sí mismas desistan de participar políticamente

**3. ¿Conoce alguna medida que se haya tomado para eliminar la violencia política?**

Conozco mecanismos para combatir y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género, mismos que menciono en el numeral 3 del II apartado.

Adicionalmente, el INE ha implementado a través de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación diversas medidas para combatirla y coadyuvar en su erradicación como:

- Desarrollo del diplomado virtual “Violencia política contra las mujeres por razón de género” en colaboración con la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, cuyo objetivo fue ofrecer herramientas conceptuales y técnicas para promover y garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres y propiciar la eficiente atención de casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, estuvo dirigido a aquellas autoridades y actores involucrados con el desarrollo de los Procesos Electorales.
- Se realizó una sesión de trabajo a la cual fueron convocadas las presidencias de los partidos políticos nacionales, en ella se abordaron referentes conceptuales y contextuales de las problemáticas asociadas con el género, los derechos humanos y la violencia política contra las mujeres por razones de género, con el fin de promover su prevención al interior, comenzando por los más altos cargos.
- Realización de una campaña de prevención en la materia a través del documental “La Historia Invisible”, mismo que se integra por 3 capítulos en los que se narra la experiencia de mujeres que participan en la vida política, destacando sus vivencias respecto de los obstáculos y la violencia que enfrentaron.
- Grabación y difusión de cápsulas para brindar estrategias de comunicación a candidatas para responder, con el objetivo es que tuvieran herramientas sobre la manera de reconducir las preguntas realizadas por medios de comunicación frente a preguntas sexistas que pudieran derivar en violencia política contra las mujeres.
- Celebración del taller “Hacia una cobertura de los procesos electorales libres de discriminación”, el cual se llevó a cabo el 6 y el 9 de febrero de 2018, y tuvo como objetivo compartir la “Guía para medios de comunicación y partidos políticos: Hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación”, elaborada por INE, como una herramienta para identificar las prácticas que refuerzan los estereotipos de género en los medios de comunicación con miras a su erradicación a

efecto de sensibilizar a los medios de comunicación que realicen la cobertura mediática de los procesos electorales con un enfoque de género.

## **VII. CIERRE DE LA ENTREVISTA**

**Además del principio de paridad, ¿considera necesario algún otro mecanismo para erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político? ¿Cuál? ¿Podría explicarlo?**

Crear políticas públicas integrales que incluyan a todos los sectores de la población en todos los ámbitos, reformulando la concepción que se tiene respecto de lo que deben ser y hacer las mujeres y los hombres de conformidad con los mandatos de género. Por ejemplo, políticas que coadyuven a generar corresponsabilidad en las tareas del hogar y en el cuidado de los hijos e hijas, políticas educativas con perspectiva de género.

Además de marcos normativos homogéneos que definan la violencia política contra las mujeres por razón de género así como las atribuciones de cada una de las autoridades en la materia para así desarrollar un frente conjunto para su combate y erradicación.

**¡Gracias!**

## ENTREVISTA

Ciudad de México a 11 de octubre del 2019

**Nombre completo:** Claudia Beatriz Zavala Pérez

**Nivel de estudios:** Maestría

**Profesión:** Abogada

**Cargo:** Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral

### I. Obstáculos y retos en la participación política femenina

#### 1. Actualmente, ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres para poder participar como candidatas en las elecciones?

Yo creo que son tres obstáculos; el primero, que yo identificaría, el gran obstáculo social, que es nuestra estructura social que esta y forma parte de una estructura patriarcal en donde las mujeres no existían y se concebía al poder patriarcal, al ejercicio del poder como un asunto de hombres, y hoy, el principal obstáculo que se sigue concibiendo así aunque en la realidad se tiene que transformar esa concepción porque el poder no solo es asunto de hombres sino también de mujeres, entonces, ese es el social. Los otros dos, que me parece que son relevantes, y que van de la mano también, el primero que yo te podría decir es, el marco normativo al interior de los partidos políticos en los cuales, claro que la estructura patriarcal había estado permeando en los sistemas internos de estos y que hoy sigue haciéndose a pesar de que existe un reclamo de reivindicación de los derechos de las mujeres y una exigencia para que sean incluidas en igualdad de circunstancias. Pero también en nuestro modelo legal, nacional y en cada uno de los estados tenemos esas mismas condiciones porque si bien, a nivel constitucional, si la queremos tomar como cúspide de nuestro ordenamiento, está reconocido el principio de paridad con efectos que deben irradiar a todo nuestro modelo normativo, lo cierto es que ya aplicarlo a los hechos hay transformaciones

en estos hechos, que a veces no van acorde con este principio, y lo que tenemos que hacer es adecuar el derecho a la realidad, vivir el principio de paridad.

**2. Actualmente, ¿A qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres una vez que ocupan un cargo político?**

Considero que son muchos, pero uno de los principales obstáculos que tenemos es la violencia, desde el momento en que las mujeres hemos generado la conciencia social del trato igual entre hombres y mujeres, necesariamente tiene que verse reflejado en el acceso de las mujeres al ejercicio del poder pues se ha hecho visible y muy visible, los actos de violencia que impiden el ejercicio pleno de esos derechos. Violencia pero todo tipo, a veces institucional, simbólica, económica, porque nos hemos encontrado que hay mujeres en el ejercicio del cargo, que les pagan menos, por ejemplo a nivel municipal, o que les impiden acceder a sus oficinas, o que son amenazadas, entonces, ese es uno de los principales obstáculos. Y el otro que creo que también es necesario que reflexionemos, es efectivamente, el reconocimiento pleno de hombres y mujeres en el ejercicio del poder en igualdad de circunstancias, que lo que digamos, decidamos, opinemos las mujeres en el ejercicio de nuestros cargos, sea eso, o la toma de decisiones o una opinión informada y que con esa calidad y cualidad se tome en consideración.

**3. ¿Considera que existen mecanismos que eliminen esos obstáculos o retos, y que permitan la libre participación y ocupación del cargo? ¿Cuáles? Y ¿Cómo funcionan?**

Hemos instrumentado varios mecanismos y tenemos herramientas, por ejemplo, consientes yo creo de que se ha visibilizado más la violencia política, la primer respuesta fue un protocolo que ayudaba o que su pretensión era coadyuvar en la atención y erradicación al final de cuentas, de la violencia política. Y ese protocolo se ha ido perfeccionando, y a su vez, ese modelo se ha estado pensando en diferentes estructuras, empezó con un modelo nacional pero también desde los partidos políticos, las mujeres han impulsado sus propios protocolos, acorde con



sus propias normativas, desde los estados las autoridades electorales, o al menos lo que nos corresponde a las autoridades electorales, han diseñado estos modelos que ayudan a enfrentar este tipo de situaciones y tratar de darles las salidas que en el estado del derecho tenemos permitidas y las protecciones y las garantías. Hay pendientes todavía, yo creo que como todos los instrumentos se tienen que perfeccionar y que se van a ir perfeccionando para dar una respuesta más inmediata, pero esa es una herramienta que se ha generado y le efectividad o no, en el tiempo yo creo que tiene que ver con la propia respuesta del estado de atender estas situaciones.

Hay otras herramientas que también hemos utilizado, primero, quizás sería la pedagógica, en la que para poder hacer frente, lo primero que tenemos es que conocer cuáles son nuestros derechos, cómo los debemos ejercer, cuáles son las condiciones óptimas en las que los tengamos que ejercer para poder identificar cuándo se nos está limitando, y a partir de eso, hemos generado también estrategias o tácticas, y se las tratamos de proporcionar a las mujeres que están en cargos de elección popular, para que ellas puedan adoptar la herramienta que más le convenga a su situación particular y hacer frente a esas situaciones; primero, les damos herramientas o estamos tratando de construir el modelo de dar las herramientas para que conozcan sus derechos y después la forma de cómo podemos actuar frente a las limitaciones de esos derechos o la violencia que se ejerce.

Como las redes de mujeres electas, por ejemplo, ¿qué se ha construido? Las mujeres en los estados, las autoridades electorales, han generado redes de mujeres en el ejercicio de cargo municipales, a nivel federal, pues también de mujeres que ya fueron y están ejerciendo los cargos a nivel federal, entonces se está estructurando, pero también las académicas están entrando en eso, y también las académicas están pensando en metodologías de análisis para hacer visibles las situaciones de hecho, que se están presentando, y que desde el estado las autoridades podamos atenderlas a partir del análisis metodológico de esos hechos, entonces es una estructura que se va combinando y donde, lo que sí

veo es un gran movimiento de las mujeres en las que estamos unidas y pensando cada quien en el ámbito que nos corresponde o desde nuestras competencias cuando somos autoridades para hacer frente a una situación que se nos está presentando.

## **II. Paridad de género**

### **1. ¿Considera que el principio de paridad es un mecanismo adecuado para la eliminación de la desigualdad? Sí, no ¿Por qué?**

Bueno pues ha resultado. Recordemos que nuestro sistema se construyó de la nada, donde no había ni cuotas, después pasó un modelo de cuotas y su cumplimiento era un caso de muy estricto, es que aquí no, y después pasamos al principio de paridad, cuando se transforma la norma en principio de paridad es cuando hay una irradiación mayor porque entonces alineados al él se toman acciones y medidas que ayuden, por lo menos cuantitativamente, y tenemos en 2018 un reflejo claro de que en números ya hay una mayor integración de mujeres en los órganos de representación y en los órganos de gobierno; en estos, todavía a nivel municipal hay un pendiente, pero eso ¿qué ha generado? Que este mayor número de mujeres que se integran a la representación, justo con las necesidades que se tienen desde las mujeres, las perspectivas de las leyes se empiezan a transformar, la atención de los problemas se empiezan a transformar; entonces sí, la paridad como principio ha tenido dos efectos, el primero cuantitativo al integrar a las mujeres y, el segundo, empezamos a ver lo cualitativo, es que las mujeres ya están allí y las necesidades de las mujeres están presentes en los órganos de toma de decisión. Sí ha tenido ese efecto, aunque hay que reconocer que todavía falta mucho por hacer, porque cada día enfrentamos retos nuevos, cuando nosotros creemos que ya tenemos todas las respuestas nos salen nuevas preguntas.

### **2. En la ley, se estipula el cómo debería ser, pero en la realidad, ¿considera que el principio de paridad está siendo bien aplicado?**

Sí, si se está aplicando, sí tenemos unos efectos y todavía nos falta mucho por trabajar, sobre todo el principio de paridad tiene que tener un mayor efecto en la autoridad más cercana, los municipios, ahí es donde todavía tenemos un pendiente, y en los cargos unipersonales. ¿Qué pasa con las gubernaturas? Por ejemplo, generalmente a quienes se postula es a hombres. Creo que el sistema normativo lo que nos tiene que dar es el principio de alternancia en cargos unipersonales, en los que los partidos políticos tengan una obligación de: si en este proceso electoral para gubernatura postulaste un hombre, el siguiente postula una mujer. ¿Qué ventajas tenemos? Pues, la principal ventaja es que los liderazgos femeninos se van a rescatar, no se van a quedar ahí porque claro que hay liderazgos femeninos al interior de los partidos, y que van a tener esas condiciones de que el género va a estar representado de manera alternada en los procesos electorales. Entonces, esa sería una posible solución, empezamos con el principio vertical, alternancia, en el ámbito municipal después se aplicó el horizontal, tantos números de municipios, unos para mujeres y otros para hombres, después vino el transversal, es el que tiene que correr porque eran los cargos, o se integraba la presidencia y la sindicatura o nada más se integraba a los cargos de regidurías, ya se integró a todo. Entonces, hemos avanzado, pero ahora ya se dijo, y esto es muy relevante, el Tribunal lo denominó la paridad flexible, en realidad yo lo concibo como la aplicación propia del principio de paridad y sus efectos con medidas afirmativas, con acciones afirmativas, porque todo lo que hemos hecho ha sido para lograr que las mujeres, el género subrepresentado entre a la representación política, ejerza sus derechos, lógico que ninguna de esas medidas tendría que revertirse a las mujeres cuando un mayor número de mujeres integran los órganos de representación, que ese es el tema, los hombres fueron a reclamar: tú dices que es paridad 50-50, aquí hay más mujeres, quita a las mujeres y pon hombres. A eso, la Sala dijo: No, no se puede y hay que ver la paridad flexible. Le llamó paridad flexible, yo creo que es el principio puro de paridad y la finalidad del principio de paridad, ahora no quieras limitar, no le quieras poner un techo a la representación de las mujeres porque el principio ya

está teniendo un efecto y, además, el principio de paridad debemos verlo en el tiempo porque que hay que estabilizar la igualdad en la representación.

### **3. A nivel federal, ¿a qué retos considera que se enfrenta este principio?**

Hemos tenido, todavía, hemos adoptado medidas afirmativas para hacerlo real, el principio de paridad debería ser natural, cumplirse de manera ordinaria, no tendríamos que exigir su cumplimiento ni a un partido... tendría que ser natural la integración de hombres y mujeres. Sin embargo, todavía seguimos adoptando acciones afirmativas, esto es, acciones temporales para impulsar la inclusión de las mujeres desde las candidaturas y después en la integración. Nosotros en el proceso electoral pasado federal, aplicamos una medida afirmativa que resultó muy optima que es el encabezamiento de las listas por mujeres en las circunscripciones, ¿qué nos trajo esto? Que si un partido tenía una o hasta cinco o las que tuviera en impar, iba a incluir más mujeres porque empezaba con mujeres. Y también tuvimos esos bloques de mayor número de mujeres como acción afirmativa para que las mujeres integraran los órganos, entonces, esas son ventanas de oportunidad que todavía tenemos. ¿Cuándo vamos a tener que tenemos mayor estabilidad? Cuando ya no tengamos que adoptarlas y sea un comportamiento natural desde los actores políticos, que sea natural que nos integremos las mujeres, que sea natural que ejerzamos los derechos de manera libre, sin esas limitaciones que ahora estamos viendo. Yo creo que todavía hay más oportunidades a nivel estatal, a nivel municipal sobre todo, pero mientras nosotros sigamos adoptando medidas afirmativas, entonces es el principal reto, la estructura social, la convicción de la estructura social para, en condiciones de igualdad, integrar los géneros. 15:07

### **4. A nivel local, ¿a qué retos considera que se enfrenta este principio?**

Pues sobre todo en los ayuntamientos, donde el proceso electoral pasado, en los estados nos dejó una gran lección, es que ya habíamos logrado acciones afirmativas, ya habíamos logrado que mujeres con derechos y con posibilidades de acceder al cargo estuvieran ya, ya habían competido, ya tenían el derecho de

acceder al cargo y mediante estrategias indebidas entonces se quiso hacer que las mujeres renunciaran, y entonces se quiso hacer que hombres entraran en ese lugar, afortunadamente creo que nos dimos cuenta a tiempo y fue validado un criterio de que el lugar que por derecho le corresponde a una mujer no lo puede ocupar un hombre, ese criterio es muy significativo y que si los partidos se quedan sin mujeres pasamos al otro partido fue lo que le dio el cierre a ese criterio, porque mientras tengamos esos actos que quieren simular o darle vuelta a la ley entonces todavía tenemos grandes retos, pero legalmente hay dos situaciones, también en lo federal, que tiene que ver con la reelección, el derecho de reelección y el principio de paridad, se ha avanzado en el criterio de que el principio de paridad se cumpla más allá de los derechos y que deben haber reglas claras, y esas ya se deben estar preparando de cómo va a operar el principio de paridad frente a la reelección y también cómo va a operar la reelección y los candidatos con ese derecho, las candidatas, frente a las coaliciones y a las nuevas coaliciones que se integran. Es uno de los retos legales interesantes que vamos a tener en estos próximos procesos.

**5. ¿Conoce las violaciones que se hicieron al principio de paridad en las elecciones de 2015 y 2018 y cómo fueron sancionadas?**

**III. Violencia política contra las mujeres en razón de género**

**1. ¿Considera que existe violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito político mexicano? Sí, no y ¿Cómo considera que se vive?**

Ha quedado ya hasta acreditada y han quedado sentencias firmes, si hay y no es una sola violencia, es muchos tipos de violencias políticas, están desde las más sublimes, desde las más escondidas y normalizadas, las simbólicas, las institucionales hasta las más agresivas como la muerte. Entonces, sí se han dado, han quedado acreditadas, es uno de los problemas que ha sido visibilizado en estos procesos con la mayor integración de las mujeres y es uno de los temas que nos tiene que ocupar.

## **2. ¿De dónde consideras que surge esta violencia política?**

De la estructura propia, se había concebido el poder como el lugar natural de los hombres, y ese espacio no es un lugar natural de los hombres, bueno y eso a qué se debe, en la sociedad nos habían dicho que a las mujeres nos correspondía lo privado y a los hombres lo público, esa estructura social es la que generó este espacio exclusivo; cuando estamos derribando ese modelo y estamos diciendo: no señores el poder es de mujeres y de hombres, y es un espacio que nos corresponde a los dos, como a mujeres y como hombres y ejércelo, entonces empieza a haber como una amenaza a la inclusión de las mujeres, y esa amenaza es lo que ha generado este contexto. Hay que transitar a erradicar ese modelo que tenemos, lo tenemos que de construir socialmente, y como todo proceso social es difícil porque lo traemos a veces hasta la medula pero no imposible porque por eso estamos trabajando muchas y muchos.

## **3. ¿Considera que los mecanismos que existen para eliminar la violencia política por razón de género son adecuados?**

Han resultado efectivos, yo creo que sí hemos tenido unos resultados efectivos y como todo, tendremos que buscar los modelos que en el momento y en el contexto se adapten para atender las situaciones, porque no son las mismas situaciones que de hecho se nos presentan. Pero yo creo que hemos tenido una cierta eficacia de nuestros instrumentos, sí creo que hay que perfeccionar algunas cosas para ser más efectivos en la atención y poderle dar más agilidad a ese tema que es tan relevante en nuestra sociedad.

## **4. ¿Conoce cómo se sanciona la violencia política? Y ¿Cuáles son las instituciones encargadas de sancionarla?**

Me gustaría resaltar un tema, en materia penal no tenemos tipificada la violencia política por razón de género, esto qué es, si lo queremos ver desde delitos, todavía no hay un ordenamiento legal que nos diga que esos actos u omisiones puedan ser sancionadas con cárcel, eso es penal. En materia administrativa, que es la nuestra, administrativa, electoral en la participación política y en las

candidaturas, a pesar de que tampoco hay un tipo administrativo (así le llamamos), nosotros lo hemos construido a partir de todos los instrumentos internacionales, el principio de paridad, las condiciones del ejercicio del poder en los cargos de elección popular y hemos determinado que existe violencia política por razón de género. ¿Qué hemos sancionado? Pues con multas, hemos obligado a que bajen los mensajes que hemos considerado que son lesivos, pero hay una sentencia que es magnífica en este tema de violencia, y eso tiene que ver ya en el ejercicio del cargo, resulta que un presidente municipal ejerció violencia política, y así quedo ya dicho, por eso lo afirmo así, ejerció violencia política contra una mujer que era regidora y al final del camino por la reelección en el estado, ambos querían ser candidatos, se presentaron las candidaturas y la mujer muy inteligentemente en el litigio, ella dice: a ver, esta persona que ya quedo dicho que me ha violentado, que ya quedo firme, no puedo participar como candidato esa persona, tiene que asumir una consecuencia, la sala regional Xalapa le dio la razón, y el criterio es que desde la óptica del requisito de tener un modo honesto de vivir no puede ser considerado candidato alguien, a quien de manera firme, y ya en jurisdicción se ha dicho que ha cometido actos de violencia política contra la mujer. Eso es significativo porque es una consecuencia que tiene un efecto sobre los derechos porque la violencia lo que daña son derechos. Entonces, es una consecuencia proporcional al daño que causa.

**5. ¿Considera que este fenómeno se vive con más fuerza a nivel local o federal? ¿Por qué?**

Yo creo que en el nivel municipal tenemos un gran problema de violencias, a nivel municipal las mujeres han sido violentadas hasta la muerte, en ejercicio del cargo, en la competencia política. Entonces, si tú me dices por la información de hecho que tenemos, a nivel municipal es mayor problemática, a nivel estatal y a nivel federal, en ese orden lo pondría por los propios datos que tenemos.

**IV. Cierre de la entrevista**

**1. A demás del principio de paridad, ¿Consideras necesario algún otro mecanismo para erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político? Podría explicarlo.**

Fíjate que ahora tenemos que ver la interseccionalidad en paridad y la interseccionalidad, ¿por qué? Porque cuando, de manera transversal hay mujeres, pero mujeres con categorías de indígenas, en pobreza que nos van situando con una perspectiva y un enfoque de género mucho más protector, y eso es lo que tenemos que ver ahora, cómo se va a dar en este proceso electoral, los equilibrios que vamos a tener, porque hubo una sentencia hace poco que tiene que ver con una persona con discapacidad que fue a alegar frente al principio de paridad que había sido excluido, un hombre, y se le dio el lugar a ese hombre, a una mujer se le bajo, la pregunta es si en esta interseccionalidad, ¿por qué no le dieron el lugar a un hombre? En estas categorías, en las binarias, hombres-mujeres, la paridad es 50-50, y no podemos claudicar en ello en los mínimos, no podemos claudicar en ello, entonces en esta interseccionalidad tenemos que ver la aplicación y la protección de otro grupos en estas categorías sin perder la paridad, es uno de los temas que tenemos que tener muy en cuenta, para no claudicar a la representación de las mujeres en otras categorías.

**2. ¿Cuál considera que sería el medio o mecanismo adecuado para eliminar el fenómeno de la violencia política contra las mujeres?**

Como te dije al principio, es una cuestión de estructura social y yo creo que la estructura social, la forma en que podemos cambiarla, principalmente es a través de la educación, la educación no solo formal, como es desde la escuela, desde los kínderes, tenemos que transformar esta parte porque es la forma en como nuestra generaciones de remplazo van a ver los derechos y van a ver la sociedad, como desde casa y, tiene que ser un trabajo en conjunto, para eso los adultos que somos, los que nos estamos haciendo cargo, tenemos que de construir nuestro modelo, y debemos de tener plena consciencia de que en nuestra sociedad, hoy en este siglo, la discriminación y la desigualdad la tenemos que erradicar y eso va en transformar nuestros prejuicios, los que los traemos muy arraigados, pero



tenemos que estar trabajando sobre ello, creo que ese es el mayor reto que tenemos como sociedad.

**¡Gracias!**

## ENTREVISTA

Ciudad de México a 25 de octubre de 2019

**Nombre completo:** Mónica Isabel Páez Villa

**Nivel de estudios:** Especialidad

**Profesión:** Funcionaria pública

**Cargo:** Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

### I. Obstáculos y retos en la participación política femenina

#### 1. Actualmente, ¿a qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres para poder participar como candidatas en las elecciones?

Si bien, la reforma constitucional del 2014 elevó a rango constitucional el principio de paridad de género, que implicó la postulación del 50% del total de las candidaturas para mujeres, y las autoridades locales administrativas y jurisdiccionales han emitido diversos criterios para complementar y reforzar la disposición constitucional, aún se identifican condiciones que frenan una adecuada participación política de las mujeres.

La violencia política contra las mujeres en razón de género es uno de los factores que presentan un mayor impacto negativo en las campañas electorales de las mujeres, pues son conductas que basándose en estereotipos de género producen un ambiente de desconfianza en la capacidad de las mujeres para poder gobernar y en consecuencia el electorado se encuentra en la incertidumbre de emitir su voto hacia una mujer, sustentando tal duda en su condición de mujer y no en sus aptitudes.

Las condiciones de inequidad en la contienda electoral que se presentan entre hombres y mujeres, en lo referente al acceso a las prerrogativas, tales como financiamiento de campaña, asignación de espacios en medios masivos de comunicación y cobertura de noticias.

Adicional a las prácticas discriminatorias de jure y de facto que se dan de manera interseccional, es decir, aquella discriminación múltiple que desanima u obstaculiza a las mujeres indígenas, afro mexicanas, con discapacidad , jóvenes y de la diversidad sexual.

**2. Actualmente, ¿a qué obstáculos o retos considera que se enfrentan las mujeres una vez que ocupan un cargo político?**

La violencia política contra las mujeres en razón de género, no es exclusiva de las campañas políticas. Esta sucede también en contra de aquellas que ejercen el poder público, como consecuencia de estereotipos que ponen en duda su capacidad para gobernar por el solo hecho de ser mujer.

Las mujeres generalmente son postuladas en lugares o demarcaciones con poca proyección política, económica o social, que no le otorga las mismas oportunidades para poder aspirar a cargos de mayor relevancia. Existen cargos en los que las mujeres tienen pocas posibilidades de obtener un triunfo electoral, tal es el caso de las gubernaturas o ayuntamientos.

**3. ¿Considera que existen mecanismos que eliminen esos obstáculos o retos, y que permitan la libre participación y ocupación del cargo? ¿Cuáles? Y ¿Cómo funcionan?**

Desde antes de la reforma constitucional del año 2014 se habían venido implementando diversas encaminadas, en un primer lugar a lograr una mayor cantidad de mujeres candidatas a cargos de elección popular y que ha ido abonando a lograr un mayor número de espacios a las mujeres en la representación política.

Las reformas constitucionales del 2014 y 2019 que introdujeron los principios de paridad de género en las postulaciones y la paridad en todos los cargos públicos, constituyen los principales mecanismos en donde se han sustentado las acciones y medidas que se han implementado en las entidades federativas y en la federación para lograr que en los Congresos Locales y el Federal exista una

integración casi paritaria y en algunos casos más que paritaria con un número mayor de mujeres.

Cabe destacar que el INE para el proceso electoral 2017-2018, emitió un acuerdo por el cual se ordenaron diversas acciones afirmativas para reforzar el mandato constitucional de paridad, tales como las listas de representación proporcional al Senado, las cuales fueron encabezadas por mujeres, de las 5 listas de representación proporcional a diputaciones, por lo menos 2 fueron encabezadas por mujeres, que las listas de mayoría relativa al senado de cada entidad federativa fueran encabezadas en la mitad de las 32 entidades por mujeres.

En el caso de violencia política contra las mujeres, el INE en conjunto con otras instituciones crearon un Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que sirve como un marco de referencia en el trámite de asuntos relacionados con este tema.

## **II. Paridad de género**

### **1. ¿Considera que el principio de paridad es un mecanismo adecuado para la eliminación de la desigualdad? Sí, no ¿Por qué?**

Sí. Es un principio que permite generar condiciones de igualdad en la participación política entre hombres y mujeres, a través de la discriminación positiva que se hace para permitir que un grupo que históricamente ha sido discriminado tenga igual número de posibilidades de acceder a los espacios públicos que el grupo que se encuentra sobre representado. Para poner un ejemplo, las elecciones federales del 2018 evidenciaron que las reglas de paridad de género trajeron como consecuencia que el Congreso Federal se integrara con números paritarios en cuanto al género de las personas electas. La Cámara de Diputados se integró con 241 mujeres y 259 hombres, mientras que la de Senadoras con 63 mujeres y 65 hombres.

### **2. En la ley, se estipula el cómo debería ser, pero en la realidad, ¿considera que el principio de paridad está siendo bien aplicado?**

Los números de las personas electas en las elecciones federales del 2018 revelan que las reglas de género han propiciado un mayor número de mujeres en las postulaciones como candidatas y que se ha traducido en más espacios de ejercicio del poder público. Esto se debe en parte a la aplicación que las autoridades electorales como el INE han hecho del principio de paridad de género al momento de emitir las reglas para el registro de candidaturas, al igual que sucede en diversas entidades federativas, que incluso en el proceso local del 2018 adoptaron reglas para hacer corrimientos en las listas de representación proporcional y con esto lograr que sus congresos locales se integraran con igual número de mujeres y hombres.

Con esto, se pretende dar a notar, que existen esfuerzos para aplicar el principio de paridad de género, por parte de las autoridades electorales, sin embargo, cada elección y cada entidad federativa guarda diferencias y características propias que hacen que las modalidades de las reglas sean distintas, así podemos encontrar entidades que por ejemplo determinan que las listas de representación proporcional sean encabezadas por mujeres y otras que lo dejan a libre criterio de los partidos políticos.

### **3. A nivel federal, ¿a qué retos considera que se enfrenta este principio?**

La falta de voluntad de institutos políticos, militantes, e incluso candidaturas, para permitir una plena aplicación del principio de paridad de género, por ejemplo, en las elecciones del 2018 se tuvieron casos de sustituciones de candidaturas que ponían en riesgo que los registros de candidaturas fueran paritarios.

Además, la violencia política contra las mujeres en razón de género, las condiciones de inequidad en la contienda, entre otros.

### **4. A nivel local, ¿a qué retos considera que se enfrenta este principio?**

Las elecciones locales son competencia de cada Organismo Público Local, por lo que, el INE solo da seguimiento a las elecciones locales para identificar las reglas de paridad y su aplicación en las candidaturas locales. No obstante, se ha

identificado que el mayor reto se encuentra en la poca confianza que tiene la población para votar por mujeres para los cargos de presidentas municipales y por otro lado la poca voluntad política de los partidos políticos para hacer postulaciones de mujeres para las gubernaturas que, si bien no existen reglas para registros paritarios, debería existir un mayor compromiso para que las mujeres tuvieran la oportunidad de participar en este tipo de elecciones.

Además, al igual que en el caso federal las diversas manifestaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género y las condiciones inequitativas a que son expuestas para competir en campañas electorales, vuelven difícil el pleno cumplimiento del principio de paridad.

##### **5. ¿Conoce las violaciones que se hicieron al principio de paridad en las elecciones de 2015 y 2018 y cómo fueron sancionadas?**

Los casos de violación al principio de paridad de género se han presentado desde la primera regla de cuotas en 1993 y en ese tiempo eran conocidas como “rutas de escape” que incluso se encontraban reconocidas y avaladas por la ley, un ejemplo es la que consistía, en que el porcentaje mínimo que correspondía a un género podía ser excepcionado si a través de procedimientos de selección internos de candidaturas en cada partido político, determinaban “democráticamente” que fueran más candidaturas de un género (hombres) de los que la regla de cuotas establecía.

Sin embargo, para la elección del 2012 tal ruta de escape fue eliminada por una decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Actualmente en las elecciones 2015 y 2018 las violaciones al principio de paridad de género, se sancionan generalmente con la negativa del registro de la candidatura que pretende vulnerar los registros paritarios, además, se han presentado casos en las entidades federativas en las cuales algunos partidos políticos han pretendido que las mujeres que han resultado electas por el principio de representación proporcional renuncien a su cargo para que este sea ocupado

por un hombre. En este caso, el INE ha emitido criterios para que, de suceder tal situación, se verifique que la renuncia de las mujeres sea una decisión libre e informada y en el supuesto que no haya más mujeres para ocupar el cargo vacante, este sea asignado a otra mujer de distinto partido político que sí cuente con mujeres en sus listas.

### **III. Violencia política contra las mujeres en razón de género**

#### **1. ¿Considera que existe violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito político mexicano? Sí, no y ¿Cómo considera que se vive?**

Sí, aunque la violencia política contra las mujeres en razón de género no es exclusiva de las campañas políticas, pues en el ejercicio del cargo público las mujeres se enfrentan a conductas que atentan contra el pleno ejercicio del derecho político a ejercer el cargo para el cual fueron electas, acciones que van desde expresiones de violencia simbólica hasta acciones graves como lo es el impedir que tomen posesión del cargo, actos de intimidación, restricción en prerrogativas propias del encargo, negativa de proporcionar información necesarias para cumplir funciones, obligarlas a renunciar al cargo, o bien limitarlas en la expresión de sus ideas o la toma de decisiones.

#### **2. ¿De dónde consideras que surge esta violencia política?**

Surge de una cultura machista en la que se demerita la capacidad de las mujeres para participar en las actividades públicas y de ejercicio del poder político. Que a la vez son prejuicios y estereotipos que niegan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente el derecho de representación política.

#### **3. ¿Considera que existen mecanismos para eliminar la violencia política por razón de género?**

Existe el Protocolo para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, como un referente de actuación ciudadana e interinstitucional.

La actuación de las autoridades electorales para tramitar este tipo de procedimientos, implementar medidas cautelares que impidan que el daño a los derechos políticos de las mujeres, se prolongue.

La emisión de sentencias ejemplares que resalten a este tipo de conductas como indeseables por la sociedad, son mecanismos que han permitido avances en el combate contra este fenómeno.

Se vuelve necesaria la tipificación de la violencia política contra las mujeres, que permita delimitar conductas y sus elementos constitutivos, autoridades competentes y sobre todo sanciones que inhiban la realización de estas conductas.

#### **4. ¿Conoce cómo se sanciona la violencia política? Y ¿Cuáles son las instituciones encargadas de sancionarla?**

Este tipo de conductas se sanciona a través de los Procedimientos Sancionadores que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y son de dos tipos: el Especial Sancionador que es el que se instaura cuando este tipo de conductas se realiza dentro de un proceso electoral y el Ordinario Sancionador que se instaura cuando se presentan fuera de un proceso electoral.

Las sanciones que se pueden aplicar son muy diversas, y van desde una amonestación, una sanción económica o incluso la negativa a participar como candidato en un proceso. Las autoridades que pueden conocer de los asuntos son diversas y depende de la competencia que se asuma según el tipo de candidatura, proceso electoral o incluso si es que ya fue electa.

De esta forma el INE conoce de los casos que se den en procesos electorales federales, pero solo asume funciones de investigación de las conductas denunciadas y en su caso impone medidas cautelares para evitar que las conductas se prolonguen y sigan causando daño. Una vez terminada la investigación y de encontrar elementos de violencia política lo turna al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que este a través de la Sala



Regional Especializada pueda sancionar, si es que encuentra elementos y se identifica al sujeto infractor.

En el caso de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, son estos los que se encargan de conocer de las conductas que se presentan en los procesos locales, y son los Tribunales Electorales Locales quienes están facultados para imponer las sanciones pertinentes.

Además, en los supuestos que la violencia política contra las mujeres en razón de género, se presente en mujeres que ya están en funciones por haber sido electas, es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de mujeres en cargos federales, el que se encarga de conocer y sancionar, cuando la violencia política contra las mujeres ha privado de derechos inherentes al cargo a las mujeres que son víctimas. Tratándose de cargos locales, son los Tribunales Electorales Locales a los que les compete tal función.

Además, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales conoce de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, cuando esta trasciende a conductas que se consideran delitos.

**5. ¿Considera que este fenómeno se vive con más fuerza a nivel local o federal? ¿Por qué?**

Este tipo de violencia no es exclusivo de algún nivel de gobierno, presentándose por igual en elecciones locales que federales.

**6. ¿Considera que el principio de paridad ha tenido efectos negativos o positivos sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género? ¿Por qué?**

El principio de paridad de género ha tenido efectos positivos en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

En lo referente al impacto, ha tenido en la violencia política contra las mujeres en razón de género, puede considerarse que ha ayudado para visibilizar este tipo de

conductas y que las autoridades asuman una participación más activa para su erradicación y sanción. Es innegable que la violencia política contra las mujeres se ha incrementado en proporción a la mayor participación de las mujeres en el campo de la representación política.

#### **IV. Cierre de la entrevista**

**1. A demás del principio de paridad, ¿Consideras necesario algún otro mecanismo para erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político? Podría explicarlo.**

La sensibilización de la ciudadanía en torno a los derechos humanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, puede ser un refuerzo útil para fortalecer y eliminar la brecha que existe en la participación política de las mujeres.

Un mayor compromiso de las autoridades, e institutos políticos para garantizar condiciones equitativas en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

**2. ¿Cuál considera que sería el medio o mecanismo adecuado para eliminar el fenómeno de la violencia política contra las mujeres?**

Son diversos mecanismos que de forma conjunta se deben aplicar para procurar la eliminación de las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género. La tipificación de este tipo de conductas y un régimen sancionador eficaz, la sensibilización de la ciudadanía, autoridades y partidos políticos respecto de lo perjudicial que este fenómeno es para una democracia.

**¡Gracias!**